

Referencia:	2020/00006589P
Asunto:	CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR SESIÓN ORDINARIA FECHA 23/03/2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 23 DE MARZO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HÉRNANDEZ CEREZO
D^a. MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONTSERRAT
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por asistencia telemática-video llamada, bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

Referencia: 2019/00001157D Asunto: REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL.

Visto el informe propuesta del Técnico de Infraestructuras, Juan Carlos Pérez Sánchez de fecha 02.03.2020 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Servicio de Infraestructuras
Ref.: FPA/JCPS/PGG/mcpp*

PRIMERO. Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 16 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado Reformado del Centro Polivalente del Cabildo de Fuerteventura y Biblioteca Comarcal de Gran Tarajal, T.M. Tuineje, a la empresa SATOCAN, S.A. por un precio de 4.763.577,95 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Dicho contrato fue formalizado el día 02 de mayo del mismo año.

SEGUNDO. Vista la certificación nº 20 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de noviembre de 2019 y expedida con fecha 09 de diciembre de 2019 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 16.352,05 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

TERCERO. Consta en el expediente Informe de conformidad de la certificación nº 20, emitido con fecha 30 de diciembre de 2019 por los responsables del contrato, Dña. Pino González Gordillo y D. Juan Carlos Pérez Sánchez, de conformidad con lo previsto en la base 22ª.5.a.3) para la ejecución del Presupuesto General de 2019 del Cabildo de Fuerteventura.

CUARTO. Con fecha 30 de diciembre de 2019 se elevó propuesta de acuerdo con fiscalización para aprobar la certificación nº 20 al Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, si bien dicha propuesta no fue fiscalizada en el ejercicio 2019, considerando que debe continuarse con la tramitación para aprobar la certificación por esta Administración, y que en el Presupuesto del Cabildo para el año 2020 existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 510.3300A 62201, estimamos que procede elevar nueva propuesta para aprobar la citada certificación.

QUINTO. Vista la certificación nº 21 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de diciembre de 2019 y expedida con fecha 09 de enero de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 42.474,66 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

SEXTO. Vista la certificación nº 22 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de enero de 2020 y expedida con fecha 09 de febrero de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 62.491,69 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

SÉPTIMO. Consta en el expediente Informe de conformidad de las certificación nº 21 y nº 22, emitido con fecha 27 de enero de 2020 por la responsable del contrato, Dña. Pino González Gordillo, de conformidad con lo previsto en la base 21ª.5.b.3) para la ejecución del Presupuesto General de 2020 del Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVO. Considerando los documentos contables AD de la Intervención de este Cabildo con nº de operación: 220199000025 y 22019009000026 de fecha 01 de enero de 2020, expedidos con cargo al presupuesto 2020, en la aplicación presupuestaria 510.3300A 62201.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

a) Aprobar la certificación nº 20 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de noviembre de 2019 y expedida con fecha 09 de diciembre de 2019 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 16.352,05 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

b) Aprobar la certificación nº 21 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de diciembre de 2019 y expedida con fecha 09 de enero de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 42.474,66 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

c) Aprobar la certificación nº 22 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de enero de 2020 y expedida con fecha 09 de febrero de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 62.491,69 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

d) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria SATOCÁN, S.A., con CIF: A 38232526.

e) Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar la certificación nº 20 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de noviembre de 2019 y expedida con fecha 09 de diciembre de 2019 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 16.352,05€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

b) Aprobar la certificación nº 21 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de diciembre de 2019 y expedida con fecha 09 de enero de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 42.474,66 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

c) Aprobar la certificación nº 22 de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de enero de 2020 y expedida con fecha 09 de febrero de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de 62.491,69 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

d) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria SATOCÁN, S.A., con CIF: A 38232526.

e) Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00004932F Asunto: MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE.

Visto el informe propuesta del Jefe de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 16.03.2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Unidad de Seguridad y Emergencias
Exp: 2020/00004932F
Ref: FTS/vbb*

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es tener operativos los botiquines de asistencia sanitaria, por lo tanto, se debe adquirir material sanitario fungible.

Dado que se trata de una actuación obligatoria y que el aumento de las actuaciones en emergencias ordinarias, extraordinarias que se registran en la isla de Fuerteventura originadas para llegadas de pateras, así como la prevención ante el virus CORONAVIRUS (COVIC-19), hace necesario y obligatorio tener operativos los botiquines de asistencia sanitaria, por lo tanto, se debe adquirir material sanitario fungible, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

El aumento de las actuaciones en emergencias ordinarias, extraordinarias que se registran en la isla de Fuerteventura originadas para llegadas de pateras, así como la prevención ante el virus CORONAVIRUS (COVIC-19), hace necesario y obligatorio tener operativos los botiquines de asistencia sanitaria, por lo tanto, se debe adquirir material sanitario fungible

Que se ha procedido a contratar los servicios de reparación de la puerta de entrada de dicha Nave, a través de la empresa EMERPROCAN, S.L. con CIF número B-35805357, por un importe de 1.939,95€ (IGIC incluido) por ser la oferta que más ventajosa y encontrarse dentro de los precios de mercado y que queda justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de revisión, mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad del Cabildo de Fuerteventura, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

El Técnico que suscribe propone la adjudicación a EMERPROCAN, S.L. con CIF número B35805357, por un importe de 1.939,95€ (IGIC incluido) por ser la oferta que más ventajosa y encontrarse dentro de los precios de mercado, dejando justificado que no existe una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa EMERPROCAN, S.L. con CIF número B-35805357 tiene a día de hoy 1.939,95€ en concepto de suministro con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002088 por importe de 1.939,95€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.22106.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El servicio ha de ser realizado en la fecha anterior al día del vencimiento, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de factura que corresponde a la reparación de la Nave, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia número 3.244 de 8 de julio de 2019, por el que se designa a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, como Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- *Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de los botiquines de asistencia sanitaria, por lo tanto, de adquirir material sanitario fungible.*

Segundo.- *Adjudicar el contrato menor de suministro de los botiquines de asistencia sanitaria, por lo tanto, de adquirir material sanitario fungible a EMERPROCAN, S.L. con CIF número B-35805357, por un importe de 1.939,95€ (IGIC incluido)*

Tercero.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.939,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.22016.*

Cuarto.- *Notificar la resolución que en su caso se dicte a EMERPROCAN, S.L.*

Quinto.- *Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. “

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de los botiquines de asistencia sanitaria, por lo tanto, de adquirir material sanitario fungible.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de los botiquines de asistencia sanitaria, por lo tanto, de adquirir material sanitario fungible a EMERPROCAN, S.L. con CIF número B-35805357, por un importe de 1.939,95€ (IGIC incluido)

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.939,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.22016.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a EMERPROCAN, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2019/00038995F Asunto: Aportación de documentación al Cabildo Insular de Fuerteventura / Solicitud de devolución garantía definitiva: Solicito la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra "rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-30 entre los PP.KK. 9+860 AL13+640 Y 14+840 AL 15+560, T.M.M Betancuria", habiendo pasado más de un año sin que se nos haya notificado deficiencia alguna. Fecha de recepción de la obra el 27 de Julio de 2018 (adjunto a este escrito acta de recepción).

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Carreteras, Antonio Kilian Carreño Peña, de fecha 27 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Servicio de Carretera
Nº Exp.: OB03/13
Ref.: AKCP/sbr

Primero.- El contrato para la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos denominados “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PP.KK 9+860 AL 13+640 Y 14+840 AL 15+560” en el T.M. de Betancuria, se suscribió el día 16.04.2018 con la empresa CRISPAL ISLAS S.L. por un precio de adjudicación de 342.859,55 euros excluido el IGIC, estableciéndose un plazo de ejecución de dos (2) meses para el cumplimiento del contrato.

Segundo.- Conforme a la carta de pago expedida por la Tesorería de este Cabildo con número de operación 32018000945 de fecha 16.02.2018, por la empresa adjudicataria se constituyó garantía para la ejecución del contrato por importe de 17.142,98 €, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Tercero.- Mediante Resolución de Presidente de esta Corporación, D. Marcial Morales Martín, de fecha 18.04.2018, se acordó designar a D. Antonio K. Carreño Peña, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como responsable del contrato y director facultativo de las obras.

Cuarto.- Visto que en fecha 27.07.2018 se firmó el acta de recepción formal de la obra de "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PP.KK 9+860 AL 13+640 Y 14+840 AL 15+560", fecha a partir de la cual empezó a computar el plazo de garantía de (1) un año establecida en la cláusula séptima del contrato.

Quinto.- Atendido que el importe acumulado certificado a origen hasta la Certificación Final, en base a las Certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa de las obras de "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PP.KK 9+860 AL 13+640 Y 14+840 AL 15+560", asciende a un total de 401.692,62 €.

Sexto.- Visto el Informe favorable de la Dirección Facultativa de las obras, sobre el estado de las obras y propuesta de liquidación, cuyo extracto literal es el siguiente:

“... **INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN**

Obra: "MEJORA DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 2,100 Y 3,400"

Empresa Contratista: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A

Una vez cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia, esta Dirección Facultativa de las obras **INFORMA FAVORABLEMENTE** sobre el estado que se encuentra la obra terminada, no observando defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la misma, con el fin de que el órgano de contratación proceda a la devolución o cancelación de las garantías depositadas por el contratista, al no haber responsabilidades que ejercitar sobre el mismo (art. 235.3 de TRLCSP).

Igualmente, esta Dirección Facultativa de la obra formula la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración el importe de la relación valorada de la Certificación Final y las condiciones económicas establecidas en el contrato, y resultando la siguiente:

• Importe de la relación valorada al origen de la Certificación Final expedida en fecha 15.10.2014	401.692,62 €
• Importe de unidades de obras ejecutadas durante el período de Garantía (exceptuando la reparación de deficiencias)	0,00 €
• TOTAL:	401.692,62 €
• A DEDUCIR IMPORTE CERTIFICACIÓN FINAL:	-401.692,62 €
• <u>TOTAL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN A ABONAR:</u>	<u>0,00 €</u>

Lo que se informa, propone y notifica al Contratista, a los efectos indicados en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

.....
Visto que en fecha 13.12.2019, se notifica a la empresa contratista CRISPAL ISLAS S.L., la liquidación de la garantía del contrato de obra para su conformidad, manifestando la misma en fecha 03.02.2020.

En virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de las competencias que me

confiere la legislación de Régimen Local, y de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PP.KK 9+860 AL 13+640 Y 14+840 AL 15+560", T.M. de Betancuria, ejecutada por la empresa contratista CRISPAL ISLAS S.L y expedida por el director de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por un saldo de liquidación a abonar de 0,00 €.

SEGUNDO.- Devolver la garantía del contrato constituida en fecha 16.02.2018 con número de operación 32018000945, por importe de 17.142,98 €, a la empresa contratista CRISPAL ISLAS S.L., con C.I.F. A-35091719.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista CRISPAL ISLAS S.L., con C.I.F. B76126804.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Tesorería General, a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto."

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PP.KK 9+860 AL 13+640 Y 14+840 AL 15+560", T.M. de Betancuria, ejecutada por la empresa contratista CRISPAL ISLAS S.L y expedida por el director de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por un saldo de liquidación a abonar de 0,00 €.

SEGUNDO.- Devolver la garantía del contrato constituida en fecha 16.02.2018 con número de operación 32018000945, por importe de 17.142,98 €, a la empresa contratista CRISPAL ISLAS S.L., con C.I.F. A-35091719.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista CRISPAL ISLAS S.L., con C.I.F. B76126804.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Tesorería General, a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00002986Q Asunto: REPARACIÓN PUERTA NAVE DE BOMBEROS UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL CUCHILLETE.

Visto el informe del Jefe de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 17 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Unidad de Seguridad y Emergencias
Exp: 2020/00002986Q
Ref: FTS/ssc*

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Objeto del contrato:

Contrato para la prestación de servicios consistente en Mantenimiento de la puerta seccional industrial de la nave de Bomberos del Cuchillete.

Dado que la puerta seccional debe de estar operativa, ya que es la entrada y salida de los vehículos de emergencias adscritos al servicio de extinción de incendios y salvamento del Cabildo de Fuerteventura, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

La Consejería de Seguridad y Emergencias posee una Nave de bomberos en el Polígono Industrial del Cuchillete, destinada al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de las personas y los bienes por lo que es necesario tener operativa la misma.

Que se ha procedido a contratar los servicios de CONTRATO DE MANTENIMIENTO de la puerta seccional industrial de entrada de dicha Nave, a través de la empresa ALUSEFUER, S.L, con C.I.F B76144039,

por un importe total de 446,40€ (IGIC incluido) y que queda justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo se ha asignado a distintas áreas y Servicios la elaboración y suscripción de los pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio ordinario de gestión de esta consejería, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

El Técnico que suscribe propone la adjudicación a ALUSEFUER, S.L con CIF número B 76144039, por un importe de 446,40 € (IGIC incluido) por ser la oferta más favorable dentro de los precios de mercado.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa ALUSEFUER, S.L, con CIF número B 76144039 a fecha de hoy tiene un TOTAL de 675,38 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002100 por importe de 446,40€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1360A.22799

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El servicio se efectuará como se especifica en el presupuesto aceptado y de acuerdo con el contrato suscrito entre las partes.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de facturas que corresponde al servicio, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia número 3.244 de 8 de julio de 2019, por el que se designa a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, como Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE LA PUERTA SECCIONAL DE LA NAVE DE BOBNERO DEL CUCHILLETE.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE LA PUERTA SECCIONAL DE LA NAVE DE BOMBERO DEL CUCHILLETE, a ALUSEFUER, S.L, con CIF número B 76144039, por un importe total de 446,40€ (IGIC incluido).

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 446,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1360A.22799.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a ALUSEFUER, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE LA PUERTA SECCIONAL DE LA NAVE DE BOBMEIRO DEL CUCHILLETE.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE LA PUERTA SECCIONAL DE LA NAVE DE BOMBERO DEL CUCHILLETE, a ALUSEFUER, S.L, con CIF número B 76144039, por un importe total de 446,40€ (IGIC incluido).

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 446,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1360A.22799.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a ALUSEFUER, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2020/00001452T Asunto: DESPLAZAMIENTOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES DE BOMBEROS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 17 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro J. Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Seguridad y Emergencias
Exp: 2020/00001452T
Ref: FTS/ssc

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Objeto del contrato:

Desplazamientos de los miembros del Tribunal propuesto para la Convocatoria de selección para cubrir interinidades de plazas de la Plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de las Plazas de Agentes de Bomberos y Cabos entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

Que los miembros de tribunal propuesto han realizado diferentes traslados entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura para las correcciones de los diferentes ejercicios, como se refleja en los documentos de itinerarios que acompañan a este informe.

Vista la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, teniendo conocimiento esta área que por parte del Cabildo se está elaborando expediente para cubrir los gastos de desplazamientos de terceras personas, así como del personal que tiene relación laboral con este Cabildo, pero que el mismo no se encuentra sino en fase de preparación, por lo que a fecha de redacción de este informe no existe adjudicatario alguno, por lo que, con el fin de continuar con la tramitación ordinaria de dicha convocatoria, considerada por el técnico que suscribe como necesaria y urgente debido a la situación de insuficiencia de recursos humanos en la Unidad de Prevención y Extinción de Incendios del Cabildo de Fuerteventura, por lo que se ha procedido a realizar la contratación de dicho servicios de TRANSPORTES a la empresa VIAJES INSULAR, S.A. con CIF número A-35004670, por un importe de 172,34€ por la emisión y gestión de los billetes de avión/barco.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

Estudiadas la oferta presentada, se propone la adjudicación a VIAJES INSULAR, S.A. con CIF número A-35004670, por un importe total de 172,34 € (IGIC incluido), por ser la oferta más favorable dentro de los precios del mercado, quedando justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa VIAJES INSULAR, S.A. con CIF número A-35004670 a fecha de hoy tiene un TOTAL de 12.498,48 € en concepto de servicios, y de 366,22€ en concepto de Suministro con esta Administración, incluido el correspondiente éste y por tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020001895 por importe de 172,34€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B22699.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El servicio ha de ser realizado en la fecha anterior al día del vencimiento, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de facturas que corresponde al servicio del suministro, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia número 3.244 de 8 de julio de 2019, por el que se designa a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, como Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de billetes de avión y barco por los desplazamientos de los miembros del Tribunal propuesto para la Convocatoria de selección para cubrir interinidades de plazas de la Plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de las Plazas de Agentes de Bomberos y Cabos entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, a través de la empresa VIAJES INSULAR, S.A. con CIF número A35004670, por un importe total de 172,34€ (IGIC incluido)

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de billetes de avión y barco por los desplazamientos de los miembros del Tribunal propuesto para la Convocatoria de selección para cubrir interinidades de plazas de la Plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de las Plazas de Agentes de Bomberos y Cabos entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, a través de la empresa VIAJES INSULAR, S.A. con CIF número A35004670, por un importe total de 172,34€ (IGIC incluido)

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 172,34€, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.226.99

CUARTO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a VIAJES INSULAR, S.A.. **QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de billetes de avión y barco por los desplazamientos de los miembros del Tribunal propuesto para la Convocatoria de selección para cubrir interinidades de plazas de la Plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de las Plazas de Agentes de Bomberos y Cabos entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, a través de la empresa VIAJES INSULAR, S.A. con CIF número A35004670, por un importe total de 172,34€ (IGIC incluido)

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de billetes de avión y barco por los desplazamientos de los miembros del Tribunal propuesto para la Convocatoria de selección para cubrir interinidades de plazas de la Plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de las Plazas de Agentes de Bomberos y Cabos entre las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, a través de la empresa VIAJES INSULAR, S.A. con CIF número A35004670, por un importe total de 172,34€ (IGIC incluido)

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 172,34€, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.226.99

CUARTO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a VIAJES INSULAR, S.A.. **QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2020/00005878X Asunto: DECLARACIÓN DE ALARMA DECRETADA (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.)

Visto el informe propuesta del Jefe de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 20 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro J. Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Unidad de Seguridad y Emergencias
Exp: 2020/00005878X
Ref: FTS/ssc*

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Objeto del contrato:

Vista el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto de la Presidencia número CAB/2020/970 de fecha 16 de marzo, por el que se ACTIVA el PLAN INSULAR DE EMERGENCIAS DE FUETEVENTURA, poniendo a disposición de las autoridades competentes todos los recursos y bienes de titularidad y competencias de este Cabildo Insular.

Las obligaciones de esta administración dentro de los protocolos de actuación propios, como en los niveles exigidos por parte de la dirección del Puesto de Mando Principal, han obligado a esta Consejería, al mantenimiento de un dispositivo permanente de personal y medios, durante el periodo impuesto por los Decretos que se expidan por parte del Gobierno de la Nación, con distintas fases de actuación.

Durante este periodo, ante la necesidad de realizar diferentes actuaciones encaminadas a mitigar los daños o los efectos que se pudieran derivar por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, nos vemos en la obligatoriedad de contratar varios servicios y suministros, conforme a lo establecido en la vigente ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para procedimientos de urgencias, como pueden ser:

- Servicio de Apoyo a la gestión de la operatividad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

- *Servicio de Ambulancias de apoyo.*
- *Suministro de diverso material como puede ser: sanitario fungible, equipos de protección individual, material de protección diverso, así como los víveres para garantizar el avituallamiento del todo el personal voluntariado de seguridad y emergencias, etc...*

Del mismo modo, se instó por parte de la dirección del PEIN, dentro de las facultades propias de decisión que, a todo el personal dependiente de la Consejería de Seguridad y Emergencias, propio, contratado o voluntario, se les abonará los gastos derivados de avituallamiento, de higiene personal, así como el requerimiento de la plena disponibilidad para la realización y obligatoriedad en la realización de sus funciones.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

Vistas las consideraciones objeto del contrato, y considerada la justificación y la necesidad del procedimiento elegido, el técnico que suscribe, propone la adjudicación del servicio extraordinario de APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS durante el periodo del 15 al 30 de marzo de 2020, a la empresa ADRIÁN JOSÉ SÁNCHEZ REYES, con DNI 78.536.733-J, por importe de 4.627,75€.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

Se propone la adjudicación a ADRIÁN JOSÉ SÁNCHEZ REYES, con DNI 78.536.733-J, por un importe total de 4.627,75 € (IGIC incluido), para el servicio extraordinario APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS durante el período comprendido entre el 15 y el 30 de marzo de 2020, quedando justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para procedimientos de urgencias.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002218 por importe de 4.627,75€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1360A.22799

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El servicio ha de ser realizado durante las fechas de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de facturas que corresponde al servicio del suministro, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia número 3.244 de 8 de julio de 2019, por el que se designa a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, como Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- *Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio extraordinario de APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS durante el período comprendido desde el 15 al 30 de marzo de 2020 a ADRIÁN JOSÉ SÁNCHEZ REYES, con DNI número 78.536.733-J por importe de 4.627,75€*

SEGUNDO.- *Adjudicar el contrato menor de servicio extraordinario de APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS durante el período comprendido desde el 15 al 30 de marzo de 2020 a ADRIÁN JOSÉ SÁNCHEZ REYES, con DNI número 78.536.733-J por importe de 4.627,75€.*

TERCERO.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.627,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1360A.22799.*

CUARTO.- *Notificar la resolución que en su caso se dicte a ADRIÁN JOSÉ SÁNCHEZ REYES.*

QUINTO.- *Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera en el Real Decreto 432/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden los plazos administrativos en los términos en el mismo recogidos, reanudándose en el momento que pierda vigencia el mencionado Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio extraordinario de APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS durante el período comprendido desde el 15 al 30 de marzo de 2020 a ADRIÁN JOSÉ SÁNCHEZ REYES, con DNI número 78.536.733-J por importe de 4.627,75€

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicio extraordinario de APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS durante el período comprendido desde el 15 al 30 de marzo de 2020 a ADRIÁN JOSÉ SÁNCHEZ REYES, con DNI número 78.536.733-J por importe de 4.627,75€.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.627,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1360A.22799.

CUARTO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a ADRIÁN JOSÉ SÁNCHEZ REYES.

QUINTO.- *Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo

en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera en el Real Decreto 432/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden los plazos administrativos en los términos en el mismo recogidos, reanudándose en el momento que pierda vigencia el mencionado Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Referencia: 2020/00005503A Asunto: 7818 - MAQUINARIA SENSOR RPM, VALVULA MODULADORA 24V, CABLE Y SELLO ANULAR PARA EL CATERPILLAR 950G □ IMPORTE 1.240,28

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 17 de marzo de 2020 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Unidad de Aguas y Residuos
Exp: 2020/00005503ª
Ref:PGS/eag.

Órgano de Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de SENSOR RPM, VALVULA MODULADORA 24V, CABLE Y SELLO ANULAR PARA EL CATERPILLAR 950G

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida reposición de los repuestos necesarios para la maquina Carterpilla 950G, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

El Área de Aguas y Residuos dispone de un parque móvil formado por vehículos de diferente topología; 5 tractocamiones, 2 camiones de caja basculante, 1 camión con polibrazo, 4 semirremolques, 1 furgoneta, 2 todoterrenos, 2 furgonetas mixtas y un turismo.

La pala de cadenas CAT-950G imprescindible para el buen funcionamiento del servicio, se encuentra fuera de servicio por avería en su sistema hidráulico que requiere de la rápida sustitución de varias electroválvulas para su puesta en servicio.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez vistos los presupuestos presentados, se propone a TURBOS Y EQUIPOS DIEDEL S.A. dado que es la oferta más ventajosa, para acometer esta actuación de suministro de SENSOR RPM, VALVULA MODULADORA 24V, CABLE Y SELLO ANULAR PARA EL CATERPILLAR 950G, que en fecha 11/03/2020, presentó sus ofertas Nº 52000610, consistente en un precio total de 1.159,14 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 81,14 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.240,28 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa TURBOS Y EQUIPOS DIEDEL S.A. con CIF/NIF: A38462453 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de 1.507,78 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002179 por importe de 1.240,28 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21300, MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El suministro ha de ser entregado en un plazo no superior a 3 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un SENSOR RPM, VALVULA MODULADORA 24V, CABLE Y SELLO ANULAR PARA EL CATERPILLAR 950G

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de SENSOR RPM, VALVULA MODULADORA 24V, CABLE Y SELLO ANULAR PARA EL CATERPILLAR 950G a favor de TURBOS Y EQUIPOS DIEDEL S.A. con CIF/NIF A38462453, por un importe de 1.159,14 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 81,14 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.240,28 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.240,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TURBOS Y EQUIPOS DIEDEL S.A..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un SENSOR RPM, VALVULA MODULADORA 24V, CABLE Y SELLO ANULAR PARA EL CATERPILLAR 950G

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de SENSOR RPM, VALVULA MODULADORA 24V, CABLE Y SELLO ANULAR PARA EL CATERPILLAR 950G a favor de TURBOS Y EQUIPOS DIEDEL S.A. con CIF/NIF A38462453, por un importe de 1.159,14 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 81,14 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.240,28 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.240,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TURBOS Y EQUIPOS DIEDEL S.A..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005499E Asunto: 7817 ELEMENTOS DE TRANSPORTE - HACER REPARACIÓN DEPÓSITO ALUMINI-CORTAR TRAMOS DETERIORADOS Y COLOCAR NUEVAS CHAPAS □ SOLDADAS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 9082-GHR □ IMPORTE 283,23.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 17 de marzo de 2020 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Unidad de Aguas y Residuos
Exp: 2020/00005499E
Ref:PGS/eag.

Órgano de Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el servicio de HACER REPARACIÓN DEPÓSITO ALUMINI-CORTAR TRAMOS DETERIORADOS Y COLOCAR NUEVAS CHAPAS SOLDADAS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 9082-GHR

Dado que se trata de una actuación específica de reparación del depósito de combustible del vehículo con matrícula 9082-GHR, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

El Área de Aguas y Residuos dispone de un parque móvil formado por vehículos de diferente topología; 5 tractocamiones, 2 camiones de caja basculante, 1 camión con polibraso, 4 semirremolques, 1 furgoneta, 2 todoterrenos, 2 furgonetas mixtas y un turismo.

El tractocamión Renault con matrícula 9082-GHR imprescindible para el buen funcionamiento del servicio, se encuentra fuera de servicio por desprendimiento y rotura del depósito de combustible, lo que requiere de su reparación urgente para su puesta a disposición del servicio.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, solo se conoce en la isla una empresa capaz de realizar el servicio con las calidades requeridas, por lo que se propone MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO, para acometer esta actuación de servicio de HACER REPARACIÓN DEPÓSITO ALUMINI-CORTAR TRAMOS DETERIORADOS Y COLOCAR NUEVAS CHAPAS SOLDADAS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 9082-GHR, que en fecha 11/03/2020, presentó su oferta Nº 41318, consistente en un precio total de 264,70 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 18,53 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 283,23 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO con CIF/NIF: 78454814C a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de servicio de 999,98 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002180 por importe de 283,23 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

La duración del servicio será como máximo de 2 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un HACER REPARACIÓN DEPÓSITO ALUMINI-CORTAR TRAMOS DETERIORADOS Y COLOCAR NUEVAS CHAPAS SOLDADAS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 9082-GHR

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de HACER REPARACIÓN DEPÓSITO ALUMINI-CORTAR TRAMOS DETERIORADOS Y COLOCAR NUEVAS CHAPAS SOLDADAS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 9082-GHR a favor de MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO con CIF/NIF 78454814C, por un importe de 264,70 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 18,53 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 283,23 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 283,23 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un HACER REPARACIÓN DEPÓSITO ALUMINI-CORTAR TRAMOS DETERIORADOS Y COLOCAR NUEVAS CHAPAS SOLDADAS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 9082-GHR

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de HACER REPARACIÓN DEPÓSITO ALUMINI-CORTAR TRAMOS DETERIORADOS Y COLOCAR NUEVAS CHAPAS SOLDADAS PARA EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 9082-GHR a favor de MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO con CIF/NIF 78454814C, por un importe de 264,70 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 18,53 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 283,23 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 283,23 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MORALES PERDOMO, JUAN PEDRO.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00003855B Asunto: SEGURO DEL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS DEPENDIENTE DEL CABILDO DE FTV □ PÓLIZA DE SEGURO 551280362179.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 18 de marzo de 2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Unidad de Seguridad y Emergencias
Exp: 2019/00003855B
Ref: FTS/ssc*

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Objeto del contrato:

Prórroga del Contrato suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y MAPFRE VIDA, S.A. concerniente a la Póliza número 055-1280362179 (Seguro de Responsabilidad Civil, los daños y perjuicios que pudieran sufrir con motivo del desempeño de las tareas encomendadas al personal voluntario integrante del Servicio Insular de Emergencias modalidad Voluntariado)

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

Visto el Reglamento del Servicio Insular de Emergencias en la modalidad de voluntariado del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 30 de octubre de 2009, y en aplicación al artículo 13, el personal integrante del servicio tendrá cubierto, mediante la correspondiente póliza de seguros y responsabilidad civil, los daños y perjuicios que pudieran sufrir con motivo del normal desempeño de las tareas encomendadas, es por lo que se propone continuidad de la Póliza número 0551280362179 suscrita entre este Cabildo y la empresa MAPFRE VIDA, S.A. con CIF número A28229599 por importe de 4.118,08€.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

Se propone la adjudicación a MAPFRE VIDA, S.A. con CIF número A-28229599 por un importe total de 4.118,08 € (IGIC incluido), por tener suscrito contrato entre las partes con bajo el número de póliza reseñado, quedando justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22020001905 por importe de 4.118,08€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.22400.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El servicio ha de ser realizado en la fecha anterior al día del vencimiento, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de facturas que corresponde al servicio del suministro, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia número 3.244 de 8 de julio de 2019, por el que se designa a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, como Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio SEGURO VOLUNTARIOS DEL SERVICIO INSULAR DE EMERGENCIAS MODALIDAD VOLUNTARIADO dependiente del Cabildo de Fuerteventura a MAPFRE VIDA, S.A. con CIF NÚMERO A-28229599, Póliza número 0551280362179

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.118,08€, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.224.00

TERCERO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MAPFRE VIDA, S.A..

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio SEGURO VOLUNTARIOS DEL SERVICIO INSULAR DE EMERGENCIAS MODALIDAD VOLUNTARIADO dependiente del Cabildo de Fuerteventura a MAPFRE VIDA, S.A. con CIF NÚMERO A-28229599, Póliza número 0551280362179

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.118,08€, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.1300B.224.00

TERCERO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MAPFRE VIDA, S.A..

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2020/00005992D Asunto: 7834, 7835 -TRANSPORTE CON PLANCHA CARGANDO CON CONTENEDORES DE P.I.R.S DESDE LA PLANTA MAL NOMBRE HASTA EL VERTEDERO DE PUERTO DEL ROSARIO IMPORTE: 15.408,80 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 19 de marzo de 2020 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Unidad de Aguas y Residuos
Exp: 2020/00005992D
Ref:PGS/eag.*

Órgano de Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el servicio de TRANSPORTE CON PLANCHA CARGANDO CON CONTENEDORES DE P.I.R.S DESDE LA PLANTA MAL NOMBRE HASTA EL VERTEDERO DE PUERTO DEL ROSARIO

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida prestación del servicio, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

El Servicio de transporte de residuos desde las distintas plantas de transferencia hasta el Complejo ambiental de Zurita, que viene prestando el Cabildo con medios propios, se encuentra saturado debido a la escasez de medios y al importante aumento de la cantidad de residuos domésticos entregados en las plantas, por lo que es necesario de contar con apoyo puntual externo para puntas de producción.

*Se necesita por lo tanto la contratación urgente de un servicio de transporte de residuos desde la Planta de Transferencia de Mal Nombre al Complejo Ambiental de Zurita durante los días que se requiera por acumulación de tareas y a razón de uno o dos viajes diarios.
Cabildo Insular de Fuerteventura*

El servicio se ha de prestar con cabeza tractora propia y con los mecanismos adecuados para acoplarse a un semirremolque del servicio

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, se propone a TRANS HIJOS RAMIREZ, 2015, S.L. para acometer esta actuación de servicio de TRANSPORTE CON PLANCHA CARGANDO CON CONTENEDORES DE P.I.R.S DESDE LA PLANTA MAL NOMRE HASTA EL VERTEDERO DE PUERTO DEL ROSARIO , consistente en un precio total de 14.960,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 448,80 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 15.408,80 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa TRANS HIJOS RAMIREZ, 2015, S.L. con CIF/NIF: B76158203 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de servicio de 15.408,80 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002210 por importe de 15.408,80 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430 1622B 22300, TRANSPORTE.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

La duración del servicio será como máximo de 120 días a partir de la notificación de la adjudicación. La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un TRANSPORTE CON PLANCHA CARGANDO CON CONTENEDORES DE P.I.R.S DESDE LA PLANTA MAL NOMRE HASTA EL VERTEDERO DE PUERTO DEL ROSARIO

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de TRANSPORTE CON PLANCHA CARGANDO CON CONTENEDORES DE P.I.R.S DESDE LA PLANTA MAL NOMRE HASTA EL VERTEDERO DE PUERTO DEL ROSARIO a favor de TRANS HIJOS RAMIREZ, 2015, S.L. con CIF/NIF B76158203, por un importe de 14.960,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 448,80 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 15.408,80 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.408,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 1622B 22300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TRANS HIJOS RAMIREZ, 2015, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un TRANSPORTE CON PLANCHA CARGANDO CON CONTENEDORES DE P.I.R.S DESDE LA PLANTA MAL NOMRE HASTA EL VERTEDERO DE PUERTO DEL ROSARIO

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de TRANSPORTE CON PLANCHA CARGANDO CON CONTENEDORES DE P.I.R.S DESDE LA PLANTA MAL NOMRE HASTA EL VERTEDERO DE PUERTO DEL ROSARIO a favor de TRANS HIJOS RAMIREZ, 2015, S.L. con CIF/NIF B76158203, por un importe de 14.960,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 448,80 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 15.408,80 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.408,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 1622B 22300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a TRANS HIJOS RAMIREZ, 2015, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00034565Q Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Contratación, Carolina Pardo Sierra, de fecha 18 de marzo de 2020, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro J. Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“A la vista del recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Diez Rivera como apoderado de la empresa PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL,S.L., contra los actos de la Mesa de Contratación constituida para el expediente de contratación que consiste en el Servicio de Seguridad Privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura y el requerimiento de fecha 12.03.2020 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el cual se notifica dicho recurso, con remisión de copia del escrito del mismo, y se reclama el Informe correspondiente en el que deberá pronunciarse sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, y sobre la procedencia de la medida provisional instada dado que el expediente consta en este Tribunal ya que fue remitido por ese órgano como consecuencia del REMC 023/2020, debiendo enviarse, en su caso, copia de las actuaciones realizadas con posterioridad.

Primero.- Visto el certificado de la mesa celebrada el día 20.02.2020, para la apertura del sobre que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y si procede apertura del sobre de los criterios valorables en cifras o porcentajes y el certificado de la mesa celebrada el día 27.02.2020 para la valoración de ofertas.

Segundo.- Con fecha 11.03.2020 se notifica a las empresas VISOR SEGURIDAD, S.L.; PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L. el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el día 09.03.2020, cuyo contenido se cita literal:

“Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590 el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 1.834,333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.

Segundo.- Requerir a la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.*
- b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional o empresarial exigida: Certificado de inscripción en el registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía que le habilite para ello, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- d) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil.*
- e) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas VISOR SEGURIDAD, S.L.; PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L.; y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo Cabildo de Fuerteventura

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067450511365277413 en <http://sede.cabildofuer.es>

40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Tercero.- Con fecha 12.03.2020 se presenta recurso especial en materia de contratación por D. Miguel Ángel Diez Rivera como apoderado de la empresa PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL,S.L., contra los actos de la Mesa de Contratación constituida para el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, solicitando en este mismo acto

la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento en tanto no se resuelva el referido Recurso Especial en Materia de Contratación, en evitación de daños de difícil o imposible reparación. En dicho escrito se solicita "Por lo anteriormente expuesto, se excluyan del procedimiento a las licitadoras relacionadas, VISOR SEGURIDAD, ALCOR SEGURIDAD Y ATLANTISEGUR, y se formule nueva propuesta de adjudicación a favor de PSV SEGURIDAD S.L., por ser la única oferta que cumple escrupulosamente con todos los requisitos de la licitación. Es de justicia, que pido en el lugar y fecha al principio expresados."

Cuarto.- Sobre las cuestiones planteadas en el recurso:

- **De una parte: el convenio colectivo aplicado por la empresa ATLANTISEGUR, S.L. y ALCOR SEGURIDAD, S.L.**

La empresa recurrente en su escrito manifiesta:

"(...) 1º.- En la cláusula nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (2.- REGIMEN JURIDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL), se establece que: Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares" 2º.- En la prescripción técnica, (1.- OBJETO DEL SERVICIO), se establece en su apartado 1.1 Normativa de Aplicación. Que: En la ejecución de los servicios se aplicará la normativa vigente en materia de seguridad privada, en particular: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (BOE núm. 77, de 31 de marzo). Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 5 de abril). Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10 de enero de 1995). Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE núm. 255, de 22 de octubre). Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada (BOE núm. 42, de 18 de febrero). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

CUARTA. - Esta exigencia del pliego no se cumple en las ofertas presentadas por las licitadoras ALCOR SEGURIDAD S.L. y ATLANTISEGUR S.L., toda vez que ambas empresas operan en virtud de convenios colectivos propios, lo que supone a nuestro entender un incumplimiento de la normativa de aplicación exigida en el pliego, por lo que entendemos que sus ofertas no deben ser admitidas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN EXIGIDA EN EL PLIEGO:

Nº de Disposición: BOE-A-2018-1401|Boletín Oficial: 29|Fecha Disposición: 2018-01-19|Fecha Publicación: 201802-01|Órgano Emisor: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

NORMATIVA DE APLICACIÓN PRESENTADA POR ALCOR SEGURIDAD S.L.: Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de Alcor Seguridad, SL. B.O.E. Núm. 72 viernes 23 de marzo de 2018

NORMATIVA DE APLICACIÓN PRESENTADA POR ATLANTISEGUR S.L.:

Dirección General de Trabajo. - Resolución de 26 de mayo de 2017, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Atlantisegur, S.L. Boletín Oficial de Canarias núm. 111 Lunes 12 de junio de 2017.

QUINTA. - En ambos casos, los convenios recogen situaciones distintas de las establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, no mejoran las condiciones de los trabajadores y contemplan una jornada laboral mayor.

SEXTA. - Esta situación, al margen de incumplir con una exigencia del pliego, supone una diferencia en la igualdad de trato de los licitadores y como ya se ha acreditado en el sector, suelen generar situaciones que a medio o largo plazo degeneran en conflictos laborales. (...) "

En relación con lo expuesto por la empresa recurrente, hay que indicar que en la documentación o información aportada por las empresas ALCOR SEGURIDAD, S.L. Y ATLANTISEGUR, S.L. en los sobres A y B no consta

referencia alguna al "convenio colectivo propio", desconociendo esta Administración cual es el convenio propio por el que se rigen.

Asimismo, los precios/hora indicados por cada empresa en su oferta económica, hay que indicar que lo son a los exclusivos efectos de valorar la baja y no vinculan a la Administración ni afectan al cálculo de la mejor oferta ni a la ejecución del contrato ya que el precio del contrato se pagará mensualmente por una cantidad fija de acuerdo con el precio ofertado por la empresa adjudicataria.

En todo caso, todas las empresas licitadoras con su precio ofertado pueden cubrir los costes salariales que se indican en el estudio económico, tal y como se puede observar a continuación:

Los costes directos (gastos de personal) de acuerdo con la cláusula 6 del estudio económico ascienden a un total de 1.516.052,10 Euros.

El coste de la bolsa de horas ofertado por cada una de las empresas de acuerdo con el precio/hora establecido en la cláusula 6 del estudio económico y calculado proporcionalmente al peso de cada tipo de hora respecto del total sería el siguiente:

P/H ESTUDIO ECONOMICO			P/H ESTUDIO ECONOMICO		
	HORAS PSV 15000	COSTE		HORAS ALCOR 10000	COSTE
13,80	7500	103.500,00	13,80	5000	69.000,00
14,83	3150	46.714,50	14,83	2100	31.143,00
14,65	3000	43.950,00	14,65	2000	29.300,00
16,04	1350	21.654,00	16,04	900	14.436,00
	15000	215.818,50		10000	143.879,00

P/H ESTUDIO ECONOMICO			P/H ESTUDIO ECONOMICO		
	HORAS ATLANTISEGUR 5051	COSTE		HORAS VISOR 5000	COSTE
13,80	2525,5	34.851,90	13,80	2500	34.500,00
14,83	1060,71	15.730,33	14,83	1050	15.571,50
14,65	1010,2	14.799,43	14,65	1000	14.650,00
16,04	454,59	7.291,62	16,04	450	7.218,00
	5051	72.673,28		5000	71.939,50

Empresas	Precio oferta	Bolsa de horas	Coste directo total de acuerdo con estudio económico	Coste bolsa de horas ofertada si se consumiesen todas las horas	Máximo total costes salariales
PSV SEGURIDAD, S.L.	1.916.462 €	15.000	1.516.052,10 €	215.818,50 €	1.731.870,60 €
ALCOR SEGURIDAD, S.L.	1.907.910,70 €	10.000	1.516.052,10 €	143.879 €	1.659.931,10 €
ATLANTISEGUR, S.L.	1.877.668,96 €	5.051	1.516.052,10 €	72.673,28 €	1.588.725,38 €
VISOR SEGURIDAD, S.L.	1.834.333,47 €	5.000	1.516.052,10 €	71.939,50 €	1.587.991,60 €

A modo de control, con los cálculos realizados, se deduce que la oferta presentada por las empresas puede cubrir los costes salariales del contrato incluido el coste que le supondría que la Administración consumiese la totalidad de la bolsa de horas ofertada.

En este sentido, la cláusula 16.3.3. del PCAP establece "La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el Anexo I tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación."

El Anexo I que corresponde al estudio económico emitido por el jefe de seguridad y emergencias expone que "para fijar el precio del contrato se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo estatal de las empresas de

seguridad 2017-2020, respecto al salario base, complemento de antigüedad y restantes costes laborales y de seguridad social".

El Convenio Colectivo aplicable es una condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con la cláusula XII del PCAP.

Asimismo el Anexo I del PCAP establece: "El convenio colectivo aplicable, sin perjuicio de aplicar el convenio empresarial que resulte más favorable a los trabajadores, corresponde a Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. En este sentido, es obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación. Con objeto de controlar este extremo, la empresa contratista deberá remitir mensualmente al responsable del contrato la relación de TC1 y TC2 para verificar que se cumple con el Convenio Colectivo de aplicación."

Por lo tanto, se concluye que el momento oportuno para comprobar que la empresa cumple con este extremo es durante la ejecución del contrato.

- **De otra parte, en relación con la oferta de VISOR SEGURIDAD, S.L.**

La empresa recurrente en su escrito manifiesta:

"SEPTIMA. - En relación con la oferta de la licitadora VISOR SEGURIDAD S.L., resulta cuando menos curioso que siendo miembro de APEMES y ostentando en la referida ASOCIACION EMPRESARIAL puestos directivos, presente oferta tras haber recurrido el procedimiento.

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DON ANTONIO ALVARADO OLIVARES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 42.752.126-W, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (APEMES) con número de C.I.F.: G-35452655, integrada en la Confederación Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa -CECAPYME- en su calidad de Presidente, con domicilio en calle Reyes Católicos nº 35. Las Palmas de Gran Canaria. 35001, ante esta Consejería comparece en el expediente relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, y como mejor proceda en derecho, D I C E: Que por medio del presente escrito, vengo a interponer RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION, contra LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, publicado en el DOUE el 14 de enero de 2020."

En relación con lo anterior, se desconoce la relación de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L. con la asociación APEMES y en ningún caso parece que desde el punto de vista legal tal relación suponga un impedimento para participar en la licitación.

Quinto.- *En cuanto a la procedencia de la medida provisional, estaremos a lo que atienda el Tribunal, al entender que no procede la suspensión automática de la tramitación que prevé el artículo 53 de la LCSP toda vez que la actuación recurrida no es la de adjudicación sino una de las actuaciones previstas en el artículo 44.2 b) de la LCSP.*

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo,

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- *Asumir los argumentos expuestos en la propuesta del servicio de contratación en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto D. Miguel Ángel Díez Rivera como apoderado de la empresa PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L., contra los actos de la Mesa de Contratación constituida para el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE*

SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

SEGUNDO. *Dar traslado del expediente al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Asumir los argumentos expuestos en la propuesta del servicio de contratación en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto D. Miguel Ángel Díez Rivera como apoderado de la empresa PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL,S.L., contra los actos de la Mesa de Contratación constituida para el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

SEGUNDO. *Dar traslado del expediente al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Referencia: 2020/00001172L Asunto: Alumbrado público fotovoltaico, Rotonda de los Alares (intersección FV50 con FV415).

Visto el informe propuesta del Jefe de Industria y Actividades Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 18 de marzo de 2020 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:



*“Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: Alumbrado público fotovoltaico rotonda los Alares (intersección FV-50 CON FV-415) (FDCAN).
Ref: MAG/mga*

Informe-Propuesta de resolución de aprobación de proyecto: Alumbrado público fotovoltaico rotonda los Alares (intersección FV-50 CON FV-415) (FDCAN).

ANTECEDENTES

Vista la providencia de 23.01.2020 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transporte, Accesibilidad y Movilidad Sostenible ordenando la tramitación del correspondiente expediente de obras del proyecto “Alumbrado Público Fotovoltaico, Rotonda Los Alares (intersección FV-50 con FV-415)”.

Dentro de las acciones inscritas en el programa FDCAN, se recoge la correspondiente a energías renovables, al objeto de mejorar las fuentes de alimentación de energías en los espacios públicos convirtiendo a su vez la propia iluminación fotovoltaica como elemento arquitectónico cotidiano, y por lo tanto como elemento de sensibilización.

En este sentido, se incluye esta acción de dotar con energías renovables de alumbrado público fotovoltaico a diversas intersecciones de titularidad insular que se encuentran aisladas de la energía convencional, o que son estratégicas para la implantación como medida de la sensibilización, y que al mismo tiempo mejoren la seguridad vial de las mismas.

Con fecha de 30.09.2019, previos los trámites oportunos, se realiza por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, propuesta de memoria de necesidad para la contratación de la redacción del proyecto de referencia.

Con fecha 08.10.2019, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar la Memoria justificativa para la contratación mediante contrato menor de la redacción de varios proyectos de alumbrado público fotovoltaico en varias intersecciones, entre otras la Glorieta de los Alares, intersección FV2-FV50 a Antigua e intersección FV2-FV420 a Pozo Negro, elaborada por el Servicio de Industria y Actividades clasificadas con fecha de 27 de junio de 2019.

Con fecha 12.02.2020 el Servicio de Carreteras del Cabildo Insular emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

I. Que antes del inicio de las obras se haya procedido a la modificación del documento técnico aportado mediante la inclusión en el mismo de la partida correspondiente a la protección del obstáculo creado por los báculos de iluminación mediante un sistema de contención homologado. En caso de no cumplir con dicho condicionante, el presente informe tendrá el carácter de DESFAVORABLE.

II. El contratista adjudicatario de las obras deberá solicitar la preceptiva autorización para la ejecución del proyecto "ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO PARA ROTONDA DE LOS ALARES (INTERSECCIÓN FV-50 CON FV-415)" al Servicio de Carreteras con carácter previo al inicio de las mismas, por desarrollarse en las zonas de protección de la carretera FV-50 y FV-415."

Visto el proyecto técnico denominado "ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO, PARA ROTONDA LOS ALARES (INTERSECCIÓN FV-50 CON FV-415), redactado con fecha marzo de 2020 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Christian Olivares Martínez, colegiado nº 1.805 del COITI de la Provincia de Las Palmas, en el que se recogen las condiciones técnicas establecidas desde el Servicio de Carreteras.

Con fecha de 18.03.2020 se emite por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, informe favorable de supervisión de proyecto

Consta en el expediente documento RC con nº operación 220200002259 por importe de 148.539,27.€ correspondiente a la partida económica de 130 4250A 60901 (ALUMBRADO FOTOVOLTAICO INTERSECCIONES RED VIARIA (FDCAN).

La actuación que se pretende llevar a cabo, se realiza dentro de las actuaciones previstas en el FDCAN, de acuerdo con la resolución del 21 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

II. En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las Entidades Locales sujetas al régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

III. Vista la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, artículo 231.1, donde se establece que la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado "ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO, PARA ROTONDA LOS ALARES (INTERSECCIÓN FV-50 CON FV-415) (FDCAN)", redactado con fecha marzo de 2020 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Christian Olivares Martínez, colegiado nº 1.805 del COITI de la Provincia de Las Palmas, con un presupuesto base de licitación de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS

CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (138.821,75.-€), excluido el IGIC. El impuesto general indirecto canario (IGIC) asciende a la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.717,52.-€), que resulta de aplicar el 7 % al citado presupuesto. El presupuesto total asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (148.539,27.-€).

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado a la Intervención de fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado “ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO, PARA ROTONDA LOS ALARES (INTERSECCIÓN FV-50 CON FV-415) (FDCAN)”, redactado con fecha marzo de 2020 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Christian Olivares Martínez, colegiado nº 1.805 del COITI de la Provincia de Las Palmas, con un presupuesto base de licitación de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (138.821,75.-€), excluido el IGIC. El impuesto general indirecto canario (IGIC) asciende a la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.717,52.-€), que resulta de aplicar el 7 % al citado presupuesto. El presupuesto total asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (148.539,27.-€).

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado a la Intervención de fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Referencia: 2020/00001810J Asunto: Instalaciones con energía renovable perrera municipal de Pájara.

Visto el informe propuesta del Jefe de Industria y Actividades Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 19 de marzo de 2020 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:



“PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA CONTRATO MENOR DE SERVICIO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “INSTALACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLE PERRERA MUNICIPAL DE PÁJARA.”

ANTECEDENTES

-Mediante Providencia de 19 de febrero de 2020 se inicia tramitación del expediente correspondiente para la contratación del servicio para la redacción del proyecto “INSTALACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLE PERRERA MUNICIPAL DE PÁJARA”.

-Con fecha de 12 de febrero de 2020, se redactó informe propuesta de memoria justificativa de necesidad de contrato menor.

-Solicitadas ofertas para la ejecución del servicio a las empresas Estudio Técnico Fuerteventura, José Antonio Marrero Nieto y Proditec S.L., se obtienen las siguientes ofertas:

-Estudio Técnico Fuerteventura. Oferta 6.420,00 € i/IGIC.

-José Antonio Marrero. Oferta 8.560,00 € i/IGIC.

-Proditec S.L. Oferta 7.490,00 i/IGIC.

De lo que se desprende que la mejor oferta económica corresponde a la empresa Estudio Técnico Fuerteventura (CIF B76131549).

-Con fecha de 16 de marzo de 2020, se incorpora en el expediente documento RC con nº de operación 220200002458 por importe de total de la actuación de 85.000,00 €.

-Por D. Oliver Rodríguez González DNI 42.891.745 B con fecha de 18 de marzo de 2020, se emite declaración responsable que consta en el expediente.

-Por el Servicio de Industria del Área de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, con fecha 18 de enero de 2020 emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartados 1, 3 y 4.

II.- En virtud de la Instrucción del Cabildo Insular de Fuerteventura nº1/2018, sobre los contratos menores en el Cabildo y sus Organismos autónomos.

III.-Al amparo del Art. 48 del reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera Dña. María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de Industria Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, en relación con la delegación de competencias.

Atendiendo que se ha procedido a realizar todos los trámites administrativos correspondientes para realizar la adjudicación del contrato menor de referencia.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar Memoria justificativa para la contratación mediante contrato menor servicio para la redacción del proyecto "Instalación con energía renovable perrera municipal de Pájara.", elaborada con fecha de 12 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Aprobar informe de requisitos y límites aplicables correspondientes al expediente, elaborado con fecha de 18 de marzo de 2020.

TERCERO: Adjudicar el contrato menor de servicios para redacción del proyecto "Instalación con energía renovable perrera municipal de Pájara.", por un importe de Seis Mil euros (6.000,00 €) excluido el IGIC, siendo el IGIC la cantidad de Cuatrocientos Veinte euros (420,00 €), el importe total asciende a Seis Mil Cuatrocientos Veinte euros (6.420,00 €), a la empresa Estudio Técnico Fuerteventura CIF B76131549, por una duración de 1 mes.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto por importe de Seis Mil Cuatrocientos Veinte euros (6.420,00 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 4250A 65012 (RC nº operación 220200002458).

QUINTO: Notificar a la empresa adjudicataria y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre."

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Memoria justificativa para la contratación mediante contrato menor servicio para la redacción del proyecto “Instalación con energía renovable perrera municipal de Pájara.”, elaborada con fecha de 12 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Aprobar informe de requisitos y límites aplicables correspondientes al expediente, elaborado con fecha de 18 de marzo de 2020.

TERCERO: Adjudicar el contrato menor de servicios para redacción del proyecto “Instalación con energía renovable perrera municipal de Pájara.”, por un importe de Seis Mil euros (6.000,00 €) excluido el IGIC, siendo el IGIC la cantidad de Cuatrocientos Veinte euros (420,00 €), el importe total asciende a Seis Mil Cuatrocientos Veinte euros (6.420,00 €), a la empresa Estudio Técnico Fuerteventura CIF B76131549, por una duración de 1 mes.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto por importe de Seis Mil Cuatrocientos Veinte euros (6.420,00 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 4250A 65012 (RC nº operación 220200002458).

QUINTO: Notificar a la empresa adjudicataria y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Referencia: 2019/00022343F Asunto: CONTRATO MENOR DE LA PRIMERA PARTE DEL COMISARIADO DE LA EXPOSICION JUAN ISMAEL - Selección de obra, localización, revisión y selección documental - MARIA ANGELES ALEMAN GOMEZ.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 03 de octubre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Centro de Arte Juan Ismael
Expte. 22343F
Ref. HUS-bps*

Visto el presupuesto presentado por D^a. María Ángeles Alemán Gómez, para el servicio de Comisariado de la Exposición “Juan Ismael y su época” consistente en los trabajos iniciales de selección de obra, localización, revisión y selección documental, para la exposición prevista en el Centro de Arte Juan Ismael a principios del año 2020, por un importe de 2.000,00 €, exento de IGIC, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.000,00 €.

Visto el Informe de Necesidad y Memoria Justificativa para la adjudicación del contrato menor de comisariado para la exposición “Juan Ismael y su época”, de fecha 2 de Octubre de 2019 emitido por el responsable del Contrato Menor sobre la justificación de la necesidad planteada con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura que garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 del 8 de noviembre.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la partida 40.3330A.22799 por importe de 2.000,00 € emitido el 11 de junio de 2019 con N° de operación 220190006252.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y según el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de Julio de 2.019 sobre Régimen de competencias del

órgano de contratación y según el Decreto de la Presidencia 3244/2019 de 8 de Julio de 2019 de organización desconcentrada, se eleva al Consejo de Gobierno Insular la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

a) Aprobar la necesidad del contrato menor de comisariado de la exposición “Juan Ismael y su época” prevista para los primeros meses del año 2020 en el C.A.J.I., de acuerdo a la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de comisariado de la exposición “Juan Ismael y su época” (selección de obra, localización, revisión y selección documental) en el CAJI cuya inauguración está prevista a principios del año 2020 a MARIA ANGELES ALEMÁN GÓMEZ, con NIF 42812443J, por un importe de 2.000,00 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.000,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3330A.22799.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

ACUERDA:

a) Aprobar la necesidad del contrato menor de comisariado de la exposición “Juan Ismael y su época” prevista para los primeros meses del año 2020 en el C.A.J.I., de acuerdo a la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de comisariado de la exposición “Juan Ismael y su época” (selección de obra, localización, revisión y selección documental) en el CAJI cuya inauguración está prevista a principios del año 2020 a MARIA ANGELES ALEMÁN GÓMEZ, con NIF 42812443J, por un importe de 2.000,00 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.000,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3330A.22799.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Referencia: 2019/00037684F Asunto: SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MAQUINARIA. (CINCO LOTES).

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 19 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Servicio de Contratación
Nº Expete.: 2019/37684F
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 13.03.2020 referente a la contratación de los lotes nº 1, 2 y 3 del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- En relación con el expediente de contratación del suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto y atendido el acuerdo adoptado en Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020, que dice,

“.....

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, los siguientes acuerdos:

1º.- Rechazar la oferta de la empresa ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A. con CIF. A82349044, en los lotes nº 1, 2 y 3, dado que la maquinaria presentada para cada uno de los tres lotes es maquinaria usada y con varios años en funcionamiento, lo que se contradice con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su apartado 2, Descripción del Suministro, establece que **“Los elementos de transporte y la maquinaria serán totalmente nuevos y de un modelo de fabricación”**.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 1: Suministro de una (1) Recicladora/Estabilizadora de Caminos, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, por un precio de quinientos ocho mil doscientos cincuenta mil euros (508.250,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 33.250,00€.

3º.- Adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 2: Suministro de una (1) Motoniveladora, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, por un precio de trescientos cinco mil seiscientos euros con cincuenta y seis céntimos (305.600,56€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 19.992,56€.

4º.- Adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 3: Suministro de un (1) Rodillo Apisonador, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, por un precio de ciento cuatro mil euros con ochenta y seis céntimos (104.001,86€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.803,86€.
.....”

Segundo.- La empresa FINANZAUTO, S.A.U., autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredite que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- Rechazar la oferta de la empresa ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A. con CIF. A82349044, en los lotes nº 1, 2 y 3, dado que la maquinaria presentada para cada uno de los tres lotes es maquinaria usada y con varios años en funcionamiento, lo que se contradice con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su apartado 2, Descripción del Suministro, establece que **“Los elementos de transporte y la maquinaria serán totalmente nuevos y de un modelo de fabricación”**.

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 1: Suministro de una (1) Recicladora/Estabilizadora de Caminos, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, por un precio de quinientos

ocho mil doscientos cincuenta mil euros (508.250,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 33.250,00€.

Tercero.- *Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 2: Suministro de una (1) Motoniveladora, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, por un precio de trescientos cinco mil seiscientos euros con cincuenta y seis céntimos (305.600,56€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 19.992,56€.*

Cuarto.- *Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 3: Suministro de un (1) Rodillo Apisonador, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, por un precio de ciento cuatro mil un euros con ochenta y seis céntimos (104.001,86€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.803,86€.*

Quinto.- *Requerir a la empresa FINANZAUTO, S.A.U., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:*

a) La constitución de las garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, de los lotes asignados:

Para el lote nº 1 por importe de: 23.750,00€.

Para el lote nº 2 por importe de: 14.280,40€.

Para el lote nº 3 por importe de: 4.859,90€.

b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.

*c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional así como la habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Sexto.- *Notificar el presente acuerdo a las empresas ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A.; FINANZAUTO, S.A.U.; MÁQUINAS OPEIN, S.L.U.; EMSA MAQUINARIA Y PROYECTO, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, y a la Consejería de Infraestructuras Territorio y Sector Primario, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.*

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Rechazar la oferta de la empresa ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A. con CIF. A82349044, en los lotes nº 1, 2 y 3, dado que la maquinaria presentada para cada uno de los tres lotes es maquinaria usada y con varios años en funcionamiento, lo que se contradice con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su apartado 2, Descripción del Suministro, establece **que “Los elementos de transporte y la maquinaria serán totalmente nuevos y de un modelo de fabricación”**.

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 1: Suministro de una (1) Recicladora/Estabilizadora de Caminos, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria,

por un precio de quinientos ocho mil doscientos cincuenta mil euros (508.250,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 33.250,00€.

Tercero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 2: Suministro de una (1) Motoniveladora, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, por un precio de trescientos cinco mil seiscientos euros con cincuenta y seis céntimos (305.600,56€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 19.992,56€.

Cuarto.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 3: Suministro de un (1) Rodillo Apisonador, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, por un precio de ciento cuatro mil un euros con ochenta y seis céntimos (104.001,86€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.803,86€.

Quinto.- Requerir a la empresa FINANZAUTO, S.A.U., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

a) La constitución de las garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, de los lotes asignados:

Para el lote nº 1 por importe de: 23.750,00€.

Para el lote nº 2 por importe de: 14.280,40€.

Para el lote nº 3 por importe de: 4.859,90€.

b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.

c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional así como la habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A.; FINANZAUTO, S.A.U.; MÁQUINAS OPEIN, S.L.U.; EMSA MAQUINARIA Y PROYECTO, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, y a la Consejería de Infraestructuras Territorio y Sector Primario, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Referencia: 2020/00003534N Asunto: FILTROS, RETENES, VALVULAS, MANGUITOS, VASTAGOS, CUCHILLAS, TUERCAS, JUNTAS PARA LAS MAQUINAS CAT 120 G Nº2, CAT 120/M, CAT 330LN, CAT RM 500, CAT 916 Nº1, CAT 916 Nº2, CAT 963 Nº1, CASE 580 Nº1, CASE 120 Nº2, MF Nº1, MF Nº2 6.861,28 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 18 de marzo de 2020 y del Consejero de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

OBRAS Y MAQUINARIA
Exp: 2020/0003534M
Ref:PGS/rvdv

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 2 de marzo de 2020.

Detectado errores materiales y de hecho en el citado acuerdo en base a la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López

- **En su parte expositiva,**
Donde dice:

"Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto los presupuestos presentados, se propone a **FINANZAUTO, S.A, CIF/NIF: A28006922**, para acometer esta actuación, por ser repuestos originales que solamente suministra esa empresa en Canarias, y que presentó varios presupuestos con fechas e importes siguientes: 04.02.2020 - 619,42 €, 04.02.2020- 610,46 €, 07/02/2020- 4.204,35 €, 19.02.2020- 433,16 €, 26.02.2020-993,89 €, y que asciende a un total de **6.821,28 €**.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **FINANZAUTO, S.A.** con CIF/NIF: A28006922 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de **6.821,28 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

Debe decir:

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto los presupuestos presentados, se propone a **FINANZAUTO, S.A, CIF/NIF:A28006922**, para acometer esta actuación, por ser repuestos originales que solamente suministra esa empresa en Canarias, y que presentó varios presupuestos con fechas e importes siguientes: 04.02.2020 - 619,42 €, 04.02.2020- 610,46 €, 07/02/2020- 4.204,35 €, 19.02.2020- 433,16 €, 26.02.2020-993,89 €, y que asciende a un total de **6.861,28 €**.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **FINANZAUTO, S.A.** con CIF/NIF: **A28006922** a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de **6.861,28 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020001853 por importe de **6.821,28 €**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21300, MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020001853** por importe de **6.861,28 €**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21300, MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.

- **En su parte resolutive:**
Donde dice:

“Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **VARIOS REPUESTOS PARA MAQUINARIA MARCA CATERPILLA**, a favor de **FINANZAUTO, S.A.** con CIF: **A28006922**, por un importe de adjudicación del contrato de **6.821,28 €”**.

Debe decir:

“Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **VARIOS REPUESTOS PARA MAQUINARIA MARCA CATERPILLA**, a favor de **FINANZAUTO, S.A.** con CIF: **A28006922**, por un importe de adjudicación del contrato de **6.861,28 €”**

Donde dice:

“Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **6.821,28 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.21300.** “

Debe decir:

“Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **6.861,28 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.21300.”**

En virtud del artículo 109.02 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del cabildo Insular de Fuerteventura y del Decretos de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 08 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y del acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

a) Rectificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 2 de marzo de 2020, en base a la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López:

- **En su parte expositiva,**
Donde dice:

“Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto los presupuestos presentados, se propone a **FINANZAUTO, S.A.** CIF/NIF: **A28006922**, para acometer esta actuación, por ser repuestos originales que solamente suministra esa empresa en Canarias, y que presentó varios presupuestos con fechas e importes siguientes: **04.02.2020 - 619,42 €**, **04.02.2020- 610,46 €**, **07/02/2020- 4.204,35 €**, **19.02.2020- 433,16 €**, **26.02.2020-993,89 €**, y que asciende a un total de **6.821,28 €**.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **FINANZAUTO, S.A.** con CIF/NIF: **A28006922** a fecha de hoy tiene **TOTAL** en contratos de suministro de **6.821,28 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.”

Debe decir:

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto los presupuestos presentados, se propone a FINANZAUTO, S.A, CIF/NIF: A28006922, para acometer esta actuación, por ser repuestos originales que solamente suministra esa empresa en Canarias, y que presentó varios presupuestos con fechas e importes siguientes: 04.02.2020 - 619,42 €, 04.02.2020- 610,46 €, 07/02/2020- 4.204,35 €, 19.02.2020- 433,16 €, 26.02.2020-993,89 €, y que asciende a un total de 6.861,28 €.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF: A28006922 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de 6.861,28 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020001853 por importe de 6.821,28 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21300, MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020001853** por importe de **6.861,28 €**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21300, MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.

• **En su parte resolutive:**

Donde dice:

“Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **VARIOS REPUESTOS PARA MAQUINARIA MARCA CATERPILLA, a favor de **FINANZAUTO, S.A.** con CIF: **A28006922**, por un importe de adjudicación del contrato de **6.821,28 €**”.**

Debe decir:

“Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **VARIOS REPUESTOS PARA MAQUINARIA MARCA CATERPILLA, a favor de **FINANZAUTO, S.A.** con CIF: **A28006922**, por un importe de adjudicación del contrato de **6.861,28 €**”**

Donde dice:

“Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **6.821,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.21300**. “**

Debe decir:

“Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **6.861,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.21300**.”**

b) Mantener el resto del citado acuerdo en los mismos términos.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Rectificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 2 de marzo de 2020, en base a la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López:

- **En su parte expositiva,
Donde dice:**

“Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto los presupuestos presentados, se propone a FINANZAUTO, S.A, CIF/NIF: A28006922, para acometer esta actuación, por ser repuestos originales que solamente suministra esa empresa en Canarias, y que presentó varios presupuestos con fechas e importes siguientes: 04.02.2020 - 619,42 €, 04.02.2020- 610,46 €, 07/02/2020- 4.204,35 €, 19.02.2020- 433,16 €, 26.02.2020-993,89 €, y que asciende a un total de 6.821,28 €.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF: A28006922 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de 6.821,28 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.”

Debe decir:

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto los presupuestos presentados, se propone a FINANZAUTO, S.A, CIF/NIF: A28006922, para acometer esta actuación, por ser repuestos originales que solamente suministra esa empresa en Canarias, y que presentó varios presupuestos con fechas e importes siguientes: 04.02.2020 - 619,42 €, 04.02.2020- 610,46 €, 07/02/2020- 4.204,35 €, 19.02.2020- 433,16 €, 26.02.2020-993,89 €, y que asciende a un total de 6.861,28 €.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa FINANZAUTO, S.A. con CIF/NIF: A28006922 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de 6.861,28 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020001853 por importe de 6.821,28 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21300, MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020001853** por importe de **6.861,28 €**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21300, MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE.

- **En su parte resolutiva:**

Donde dice:

“**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de **VARIOS REPUESTOS PARA MAQUINARIA MARCA CATERPILLA**, a favor de **FINANZAUTO, S.A.** con CIF: **A28006922**, por un importe de adjudicación del contrato de **6.821,28 €**”.

Debe decir:

“**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de **VARIOS REPUESTOS PARA MAQUINARIA MARCA CATERPILLA**, a favor de **FINANZAUTO, S.A.** con CIF: **A28006922**, por un importe de adjudicación del contrato de **6.861,28 €**”

Donde dice:

“**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **6.821,28 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.21300.** “

Debe decir:

“**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **6.861,28 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.21300.**”

b) Mantener el resto del citado acuerdo en los mismos términos.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Referencia: 2019/00011065E Asunto: PAGO FACTURAS SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. CIF: A35070960.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Personal, Estela Cabrera Hernández, de fecha 18.03.2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

RECURSOS HUMANOS
ECH/myhm

Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

1. *En el ejercicio 2019 se han realizado publicaciones insertadas en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas de la empresa Sociedad Laboral Edición Canaria con CIF: A35070960 en las que se publican convocatorias de plazas, listas de admitidos y excluidos de diversas plazas de personal funcionario y personal laboral de esta entidad y nombramientos de personal, expedientes en materia de personal (Relación de Puestos de Trabajo, reglamentos, etc...), sin haberse fiscalizado previamente el acto que da lugar al reconocimiento del procedimiento legalmente establecido al haber presentado la empresa las correspondientes facturas nº 2019 54 con fecha de emisión el 07.02.2019 y con número de registro contable 2019.577, 2019 72 con fecha de emisión el 12.02.2019 y con número de registro contable 2019.595, 2019 87 y 2019 88 con fecha de emisión el 14.02.2019 y con número de registro contable 2019.598 y 2019.596, respectivamente, 2019 103 con fecha de emisión el 19.02.2019 y con número de registro contable 2019.600, 2019 113 con fecha de emisión el 20.02.2019 y con número de registro contable 2019.1041, 2019 172 con fecha de emisión el 15.03.2019 y con número de registro contable 2019.1071, 2019 277 y 2019 278 con fecha de emisión el 06.05.2019 y con número de registro*

contable 2019.1521 y 2019.1522, respectivamente , 2019 300 con fecha de emisión el 09.05.2019 y con número de registro contable 2019.1861, 2019 306 con fecha de emisión el 14.05.2019 y con número de registro contable 2019.1860 y 2019 317 con fecha de emisión el 17.05.2019 y con número de registro contable 2019.1857.

2. El servicio utilizado ha sido estrictamente necesario para desempeñar la tarea realizada y el precio aplicado ha sido el correcto y adecuado al mercado. Para estas facturas existe informe de conformidad, en el que se manifiesta "Conforme con el concepto, cantidad, precio, calidad y destino", firmada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Dña. Estela Cabrera Hernández y con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.
3. Se presentan las siguientes facturas emitidas por la empresa Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A. con CIF: A35070960. en legal forma en la que se detalla la prestación llevada a cabo por el proveedor que origina una obligación legal de proceder a su pago; así como la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de ejecutarse el gasto.

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	1.690,79
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	2.027,23
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	595,23
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	552,10
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	767,76
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	118,29
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE	2.173,88
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	1.104,19
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	828,14
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	2.148,00
230.9200C.22603	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	1.682,17

22020001784	FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	118,29
230.9200C.22603 22020001784	S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS A FAVOR DEL TERCERO SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. A35070960	842,63

4. En el vigente presupuesto del ejercicio 2020, existe crédito suficiente y adecuado para reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, no existiendo impedimento para cubrir las necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso, tal como se detallan a continuación:

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	1.690,79
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	2.027,23
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	595,23
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	552,10
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	767,76
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	118,29
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE	2.173,88
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	1.104,19
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	828,14
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	2.148,00
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	1.682,17

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	118,29
---------------------------------------	---	---------------

230.9200C.22603 22020001784	S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS A FAVOR DEL TERCERO SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. A35070960	842,63
---------------------------------------	--	---------------

En virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO: Elevar al Consejo de Gobierno la aprobación de la Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe que se señala, por los gastos ocasionados por la adquisición y servicios prestados.

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	1.690,79
---------------------------------------	--	-----------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	2.027,23
---------------------------------------	---	-----------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	595,23
---------------------------------------	---	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	552,10
---------------------------------------	---	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	767,76
---------------------------------------	--	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	118,29
---------------------------------------	--	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE	2.173,88
---------------------------------------	---	-----------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	1.104,19
---------------------------------------	--	-----------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	828,14
---------------------------------------	---	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	2.148,00
---------------------------------------	--	-----------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	1.682,17
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	118,29
230.9200C.22603 22020001784	S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS A FAVOR DEL TERCERO SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. A35070960	842,63
SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe señalado:		
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	1.690,79
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	2.027,23
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	595,23
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	552,10
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	767,76
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	118,29
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE	2.173,88
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	1.104,19
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	828,14
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	2.148,00
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	1.682,17

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	118,29
---------------------------------------	---	---------------

230.9200C.22603 22020001784	S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS A FAVOR DEL TERCERO SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. A35070960	842,63
---------------------------------------	--	---------------

TERCERO: De la correspondiente Resolución de dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto."

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación de la Indemnización de Gastos a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe que se señala, por los gastos ocasionados por la adquisición y servicios prestados.

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	1.690,79
---------------------------------------	--	-----------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	2.027,23
---------------------------------------	---	-----------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	595,23
---------------------------------------	---	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	552,10
---------------------------------------	---	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	767,76
---------------------------------------	--	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	118,29
---------------------------------------	--	---------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE	2.173,88
---------------------------------------	---	-----------------

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS	1.104,19
---------------------------------------	--	-----------------

	DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	828,14
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	2.148,00
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	1.682,17
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	118,29
230.9200C.22603 22020001784	S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS A FAVOR DEL TERCERO SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. A35070960	842,63

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe señalado:

230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 54. ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOC. CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PLAZAS AGENTE.	1.690,79
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 72. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO.	2.027,23
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 88. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	595,23
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 87. RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE INGENIERO INDUSTRIAL.	552,10
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 103. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL	767,76
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 113. RESOLUCIÓN DE 22.1.2019 POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA CONVOC. SELECCIÓN PERSONAL LABORAL. ITUC	118,29
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 172. ANUNCIO CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE	2.173,88
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 277. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE TÉCNICO LABORATORIO DE AGRICULTURA.	1.104,19
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 278. LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS	828,14

	PARA UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE AGRICULTURA.	
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 317. ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.	2.148,00
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 306. CREACIÓN LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA.	1.682,17
230.9200C.22603 22020001784	A35070960, SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. FACT: 2019 300. ANUNCIO SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA LISTA DE RESERVA DE CIENCIA.	118,29
230.9200C.22603 22020001784	S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS A FAVOR DEL TERCERO SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. A35070960	842,63

TERCERO: De la correspondiente Resolución de dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00034300G Asunto: Certifi nº 9 TRAGSATEC. SERVICIOS EN EL MATADERO MES DE AGOSTO 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 19 de marzo de 2020 y del Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

*Agricultura, Ganadería y Pesca
Certifi nº 12- TRAGSATEC
CBM/pap*

Vista la resolución del Sr. Consejero y órgano de contratación del área del sector Primario D. Juan Estárico Quintana, de fecha 11 de diciembre de 2018, por lo que se adjudica a la empresa TRAGSATEC con CIF: A-79365821 el contrato del encargo de servicios para el Matadero Insular de Fuerteventura, término municipal de Puerto del Rosario, por un precio de ciento cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (104.827,50 €), exento de IGIC.

Vista la **certificación de servicio nº12** del citado contrato, expedida con fecha 04/03/2020 por el Responsable del encargo D. Chedey Cabrera Martín, Ingeniero Técnico Agrícola, la cantidad de **veinte mil ochocientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (20.884,12€)**

Vistos el documento contable AD de esta Intervención con nº de operación: 2202000000600de fecha 04/02/2020.

Visto el Certificado presentado por la empresa contratista TRAGSATEC con CIF, **A79365821**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el día 13/02/2019 con Código Seguro de Verificación **S4MVJTM7NBDUBE** de carácter positivo y una validez de doce meses a efectos de no resultar exigible la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

Visto lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular. En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria 19 septiembre de 2016, el Responsable del Contrato que suscribe eleva al Sr. Consejero Delegado del Área Insular del Sector Primario, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3244 de fecha 08 de julio de 2019, como órgano de contratación, se atribuirá al Consejo de Gobierno Insular,

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Aprobar la **certificación de obra nº12** del contrato para encargos de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura, ejecutada por la empresa **TRAGSATEC con CIF,A-79365821**, y expedida por el Responsable del Encargo del servicio, D. Chedey Cabrera Martín, Ingeniero Técnico Agrícola, la cantidad **veinte mil ochocientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (20.884,12€)**.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Aprobar la **certificación de obra nº12** del contrato para encargos de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura, ejecutada por la empresa **TRAGSATEC con CIF,A-79365821**, y expedida por el Responsable del Encargo del servicio, D. Chedey Cabrera Martín, Ingeniero Técnico Agrícola, la cantidad **veinte mil ochocientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (20.884,12€)**.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006439L Asunto: MENOR POR EMERGENCIA PARA LA AQUISICIÓN DE VIDEOCONFERENCIA

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, Francisco Padilla Castillo, de fecha 20 de marzo de 2020 y del Consejero Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Informática y NN.TT.
2020/00006439L
PQR/fjpc

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma, y sucesivos.

Visto el Plan de Emergencias del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la necesidad de contar con más dispositivos de videoconferencia que permitan las reuniones virtuales con menos personas participantes en cada sala y distribuirlos, además, entre varias localizaciones.

Visto los presupuestos de la empresa Telecomunicaciones JRM 3.0 S.L, de una dispositivo de videoconferencia, una televisión y soporte.

Visto el documento RC nº 220200002896 por la cantidad de 4.069,21 €

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

En Virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular, al Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero: *Declarar la urgente necesidad de la contratación de un contrato menor para la adquisición de un equipo de videoconferencia, televisión y soporte.*

Segundo: Adjudicar el contrato menor de adquisición de un equipo de videoconferencia, televisión y soporte a la empresa Telecomunicaciones JRM 3.0 S.L. con CIF **B76147420 por importe de 3803,00 €, al que le corresponde un IGIC de 266,21 €, siendo el precio total de 4.069,21 €.**

Tercero: Autorizar y disponer el gasto de 4.069,21 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 720.4910A.63600.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la urgente necesidad de la contratación de un contrato menor para la adquisición de un equipo de videoconferencia, televisión y soporte.

Segundo: Adjudicar el contrato menor de adquisición de un equipo de videoconferencia, televisión y soporte a la empresa Telecomunicaciones JRM 3.0 S.L. con CIF **B76147420 por importe de 3803,00 €, al que le corresponde un IGIC de 266,21 €, siendo el precio total de 4.069,21 €.**

Tercero: Autorizar y disponer el gasto de 4.069,21 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 720.4910A.63600.

Referencia: 2020/00005344M Asunto: SUMINISTRO GASOIL A PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Súa, de fecha 17 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

OBRAS Y MAQUINARIA
Exp:2020/00005344M
Ref:PGS/rvdv

Órgano de Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia no CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de COMBUSTIBLE PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.

Dado que se trata de una actuación urgente que requiere de la rápida adquisición del suministro, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

La Sección de Obras y Maquinaria es la responsable de todo el parque móvil del Cabildo y por tanto también de que los vehículos y maquinaria que lo componen tengan asegurado el suministro de combustible para su correcto funcionamiento.

El contrato que el Cabildo Insular mantenía para el suministro de combustible ha finalizado y en estos momentos se está elaborando un nuevo expediente de contratación y, mientras éste se adjudique se tiene que suministrar combustible a los vehículos y maquinaria del parque móvil, así como al Complejo Ambiental de Zurita para que puedan seguir realizando sus tareas con normalidad.

Teniendo en cuenta la Resolución nº CAB/2020/969 de fecha 15/03/2020 y dado la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y como quiera que la reserva de gasoil disponible en los depósitos del Complejo Ambiental de Zurita se agotó, se tuvo que contratar de urgencia el suministro de gasoil a granel ya que era imposible tramitar en plazo la adjudicación del contrato a través del Consejo de Gobierno Insular, a fin de no paralizar el servicio esencial del Complejo.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, la contratación de este suministro se ha realizado mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

*A juicio del técnico responsable, y una vez visto la oferta presentada al efecto, se estableció a **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.**, con CIF: **A38453809**, para acometer esta actuación de suministro de COMBUSTIBLE PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.*

*Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.**, con CIF: **A38453809** a fecha de hoy tiene total en contratos de suministro de 15.000,00 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

Aplicación Presupuestaria:

*Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con nº de referencia **2202002191** por importe de **15.000€**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.221.03, COMBUSTIBLE Y CARBURANTES**.*

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El suministro se realizó en las condiciones establecidas.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **COMBUSTIBLE PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA**, a favor de **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.**, con CIF: **A38453809**.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.**, con CIF: **A38453809**, por un importe de adjudicación del contrato de **15.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.221.03**.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **COMBUSTIBLE PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA**, a favor de **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.**, con CIF: **A38453809**.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.**, con CIF: **A38453809**, por un importe de adjudicación del contrato de **15.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.221.03**.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005576F Asunto: BRIDAS, LIMPIADOR DE VÁLVULAS, LIMPIAPARABRISAS, PROTECTOR POLOS BATERÍA, DESOXIDANTE, FUSIBLES Y MALETÍN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO. □ 880,12€.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saa, de fecha 19 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

OBRAS Y MAQUINARIA
2020/00005576F
Ref:PGS/mbc

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de BRIDAS, LIMPIADOR DE VÁLVULAS, LIMPIAPARABRISAS, PROTECTOR POLOS BATERÍA, DESOXIDANTE, FUSIBLES Y MALETÍN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida adquisición del suministro, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitarla aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

La sección de Obras y Maquinaria, responsable del correcto funcionamiento del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura, realiza tareas de mantenimiento y reparación de todos los vehículos que conforman dicho parque. Para poder realizar dichos trabajos se necesita de la dotación de determinados suministros como los citados y dado que se han agotado recientemente se precisa de su reposición. Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo y Orden nº1/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto solicitado, se propone a WURTH CANARIAS S.L. con CIF B76080308 para acometer esta actuación de suministro de BRIDAS, LIMPIADOR DE VÁLVULAS, LIMPIAPARABRISAS, PROTECTOR POLOS BATERÍA, DESOXIDANTE, FUSIBLES Y MALETÍN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO, que en fecha 11/03/2020 presentó su oferta consistente en un precio de adjudicación del contrato de 880,12 €.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que a fecha de hoy tiene un total en contratos de suministro de 880,12€ con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22020002220 por importe de 880,12 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria, 310.9200M.226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El suministro ha de ser entregado en un plazo no superior a 3 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **BRIDAS, LIMPIADOR DE VÁLVULAS, LIMPIAPARABRISAS, PROTECTOR POLOS BATERÍA, DESOXIDANTE, FUSIBLES Y MALETÍN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **BRIDAS, LIMPIADOR DE VÁLVULAS, LIMPIAPARABRISAS, PROTECTOR POLOS BATERÍA, DESOXIDANTE, FUSIBLES Y MALETÍN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO** a favor de **WURTH CANARIAS S.L.** con **CIF B76080308**, por un importe de 837,70€ al que corresponde por IGIC la cantidad de 42,42€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 880,12€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **880,12€**, con cargo a la aplicación presupuestaria, 310.9200M.226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **WURTH CANARIAS S.L.** con **CIF B76080308**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **BRIDAS, LIMPIADOR DE VÁLVULAS, LIMPIAPARABRISAS, PROTECTOR POLOS BATERÍA, DESOXIDANTE, FUSIBLES Y MALETÍN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **BRIDAS, LIMPIADOR DE VÁLVULAS, LIMPIAPARABRISAS, PROTECTOR POLOS BATERÍA, DESOXIDANTE, FUSIBLES Y MALETÍN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO** a favor de **WURTH CANARIAS S.L.** con **CIF B76080308**, por un importe de 837,70€ al que corresponde por IGIC la cantidad de 42,42€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 880,12€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **880,12€**, con cargo a la aplicación presupuestaria, 310.9200M.226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **WURTH CANARIAS S.L.** con **CIF B76080308**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Referencia: 2020/00002694T Asunto: SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Carreteras, Antonio Kilian Carreño Peña, de fecha 18 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, al aplicarse al Cabildo de Fuerteventura lo señalado en el punto 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre el régimen especial de organización previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, mediante la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro de elementos de señalización vertical y de postes de sustentación para la reposición de elementos funcionales dañados por accidentes u otros hechos fortuitos y cuya sustitución es necesaria para poder garantizar la seguridad vial de los usuarios de la red de carreteras dependiente de este Cabildo.

Asimismo, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que es una actuación puntual para una necesidad específica.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus funciones -conforme a lo establecido en los artículos 10.3 y 22 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, los artículos 2 del DECRETO 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y del DECRETO 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional-, las funciones de conservación y

mantenimiento y específicamente el “restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera” y “La defensa de la vía y su óptima utilización, incluyendo la señalización”.

La señalización vertical de una carretera se deteriora por el paso del tiempo y el efecto de los agentes atmosféricos, así como por hechos accidentales, lo que hace que la misma pierda la propiedad fundamental para la que fue concebida, garantizar la seguridad vial, motivando por tanto su renovación. En consonancia con lo anterior, el número de señales verticales y sus correspondientes elementos de sustentación, como elementos funcionales de una carretera, que han sido afectados por estos hechos accidentales se han visto enormemente incrementados en el pasado año debido al repunte en el número de accidentes -especialmente salidas de vía- que se han producido en la red insular de carreteras, según los datos consultados en la plataforma ARENA de la Dirección General de Tráfico (DGT).

En este mismo sentido, se hace necesaria la sustitución, reparación y/o reposición de estas señales verticales propias de la red, de las cuales, no se dispone de stock en los almacenes debido a la ausencia de compras puntuales, comoquiera que se tramita expediente para el encargo al medio instrumental propio TRAGSA para llevar a cabo las operaciones de conservación hasta el momento en que se cuente con un contrato de servicios de conservación y mantenimiento integral de la señalización vertical, entre otros, al objeto de dar cumplimiento a los preceptos de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Venga a ello a justificar la obligación de esta Administración del “mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales”, según el artículo 139 del Reglamento General de Circulación.

Por tanto, a fin de garantizar la seguridad vial y cumplir con la obligación adquirida por esta Administración, se hace necesaria y hasta tanto se suscriba el correspondiente contrato de servicios para la conservación de la señalización vertical, la adquisición, mediante contrato menor de suministro, del material definido en el presupuesto elaborado.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ADJUDICATARIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN:

Si bien la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, relativa a los contratos menores, no es de aplicación conforme a lo señalado en la Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Patrimonio y Contratación por la que se hace pública la Recomendación 1/2019, de 4 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, sobre eficiencia en la contratación pública relativa a los contratos menores o de escasa cuantía de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Instrucción 1/2018 de la Presidencia tiene vigencia y por la cual, de acuerdo al principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, se solicitó cuatro presupuestos, quedando ello suficientemente acreditado en el expediente.

Al respecto, las ofertas presentadas, dentro del plazo establecido en la solicitud, por las entidades para satisfacer las necesidades recogidas en la memoria fueron:

- **TECNIVIAL, S.A.**, Livorno, 59, 19004 Guadalajara → Presenta oferta por importe de 14.902,85 €, exenta de IGIC por invertirse la condición del sujeto pasivo al no estar radicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, **ascendiendo su oferta a la cantidad de 14.902,85 €**. Al invertirse la condición de sujeto pasivo esta Administración debe abonar el IGIC correspondiente a la importación de la mercancía, siendo el tipo aplicable el 7%, ascendiendo su importe a mil cuarenta y tres euros con 20 céntimos (1.043,20 €), siendo en consecuencia el montante total a abonar de **15.946,05 €**. Comunicación mediante email de fecha 24.02.20.
- **API MOVILIDAD, S.A.**, Atalaya, 55 Pol. Ind. Las Torres, 35010 Las Palmas GC (Las Palmas) → Presenta oferta por importe de 14.473,44 € con un IGIC aplicable del 7% por valor de 1.013,14 €, **ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 15.486,58 €** (comunicación mediante email de fecha 26.02.20).
- **EVALÚA SOLUCIONES AMBIENTALES, S.L.**, Paseo Cayetano de Lugo, 27, Portal 1, 1º Oficina 1, 35003 Las Palmas GC (Las Palmas) → Presenta oferta por importe de 14.520,45 € con un IGIC aplicable del 7% por valor de 1.016,43 €, **ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 15.536,88 €** (comunicación mediante email de fecha 27.02.20)

- La entidad **VILLAR SEÑALIZACIÓN, S.A.**, pese a habersele solicitado, no presenta oferta en el plazo señalado en la solicitud (no registrándose entrada de correo electrónico ni en bandeja de entrada ni en correo spam).

En consecuencia, la oferta más ventajosa, desde el punto de vista únicamente económico, dado que el contrato no admite modificaciones y/o mejoras por estar perfectamente definida la prestación objeto del mismo, es la presentada por la entidad **API MOVILIDAD, S.A.**, cuyo importe asciende a la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.486, 58 €)**, IGIC incluido, siendo éste el precio de adjudicación del contrato.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de operación 220200002059, de fecha 09.03.2020, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4530A.22199, 310.4530B.22199 y 310.4530C.22199 OTROS SUMINISTROS, respectivamente.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

Se establece un plazo máximo de la prestación del suministro de TRES (3) SEMANAS contadas desde la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por el adjudicatario y conformada por el responsable del contrato.

La prestación se llevará a cabo en las instalaciones u oficinas del adjudicatario hasta su entrega en las dependencias del Servicio de Carreteras designadas al efecto por el responsable del contrato. Las dependencias del Servicio de Carreteras están situadas en:

**CAMINO AL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA, S/N
(LLANOS PELADOS)
35600 PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)**

Considerando que **API MOVILIDAD, S.A., NIF A-78015880** no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social (según certificado de fecha 04.03.2020), asimismo, no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, según certificados aportados de fecha 04 de marzo de 2020, respectivamente.

Considerando que **API MOVILIDAD, S.A., NIF A-78015880**, ha declarado responsablemente, entre otros, que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En virtud de todo lo expuesto, y considerando lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la disposición decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al Cabildo Insular de Fuerteventura y al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244, de 8 de julio de 2019, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario a D. Antonio Sergio Lloret López y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la necesidad del contrato menor de **SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, cuya reposición y/o sustitución es necesaria para poder garantizar la seguridad vial de los usuarios.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de suministro referido en el apartado primero a la empresa contratista **API MOVILIDAD, S.A., NIF A-78015880**, por un importe de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (14.473,44 €)** con un IGIC aplicable del 7% por valor de **MIL TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.013,14 €)**, ascendiendo el global de la oferta a la

cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.486,58 €)

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.486,58 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4530A.22199, 310.4530B.22199 y 310.4530C.22199, y conforme a la siguiente distribución:

Aplicaciones Presupuestarias	Denominación	Importe (excluido IGIC)	IGIC	Total Importe
310.4530A.22199	OTROS SUMINISTROS	4.824,48 €	337,71 €	5.162,19 €
310.4530B.22199		4.824,49 €	337,71 €	5.162,20 €
310.4530B.22199		4.824,48 €	337,71 €	5.162,19 €

CUARTO: Otorgar los siguientes plazos para la ejecución del servicio que se contrata:

SERVICIO	PLAZO
SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	TRES (3) SEMANAS

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución de adjudicación.

QUINTO: Designar a **D. ORLANDO D. FAJARDO GUTIÉRREZ**, ingeniero técnico de obras públicas, responsable del contrato menor de suministro de referencia.

SEXTO: Notificar la presente resolución a **API MOVILIDAD, S.A.**, con **NIF A-78015880**.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y según la cual se suspenden términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público."

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la necesidad del contrato menor de **SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, cuya reposición y/o sustitución es necesaria para poder garantizar la seguridad vial de los usuarios.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de suministro referido en el apartado primero a la empresa contratista **API MOVILIDAD, S.A., NIF A-78015880**, por un importe de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUETRO EUROS (14.473,44 €)** con un IGIC aplicable del 7% por valor de **MIL TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.013,14 €)**, ascendiendo el global de la oferta a la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.486,58 €)**

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.486,58 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4530A.22199, 310.4530B.22199 y 310.4530C.22199, y conforme a la siguiente distribución:

Aplicaciones Presupuestarias	Denominación	Importe (excluido IGIC)	IGIC	Total Importe
310.4530A.22199	OTROS SUMINISTROS	4.824,48 €	337,71 €	5.162,19 €
310.4530B.22199		4.824,49 €	337,71 €	5.162,20 €
310.4530B.22199		4.824,48 €	337,71 €	5.162,19 €

CUARTO: Otorgar los siguientes plazos para la ejecución del servicio que se contrata:

SERVICIO	PLAZO
SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	TRES (3) SEMANAS

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución de adjudicación.

QUINTO: Designar a **D. ORLANDO D. FAJARDO GUTIÉRREZ**, ingeniero técnico de obras públicas, responsable del contrato menor de suministro de referencia.

SEXTO: Notificar la presente resolución a **API MOVILIDAD, S.A.**, con **NIF A-78015880**.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y según la cual se suspenden términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Referencia: 2020/00003385R Asunto: 7756 TRANSPORTE BOMBA HIDRÁULICA TRIPLE DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA □ IMPORTE 1.046,51.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de marzo de 2020 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

*Unidad de Aguas y Residuos
Exp: 2020/00003385R
Ref:PGS/eag.*

Órgano de Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA BOMBA HIDRÁULICA TRIPLE DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Dado que se trataba de una actuación específica ante la avería de la bomba, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

El Área de Aguas y Residuos del Cabildo de Fuerteventura dispone, para la gestión de los residuos de la isla de Fuerteventura, de diversa maquinaria móvil pesada, entre las que se encuentran dos palas de cadenas, una pala de gomas, una compactadora de residuos, etc.

De entre ellas se encuentra la compactadora de residuos TANA G-320, que en estos momentos se encuentra fuera de servicio y en medio de vertido con una importante avería en su sistema hidráulico, concretamente averías en las bombas hidráulicas. Para su puesta en servicio se necesita de la rápida reparación de las bombas del sistema hidráulico, ya que esta máquina es esencial para la compactación diaria de todos los residuos depositados en la celda de vertido.

Dada la urgencia en la reparación y en la puesta a disposición de las citadas bombas se concertó el traslado urgente de las mismas desde la casa oficial de la marca en Madrid, hasta Fuerteventura.

La contratación de este servicio, debido a la urgente necesidad de su actuación, se ha realizado mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, se estableció a LOGIMAX MENSAJEROS, S.L., dada la urgencia requerida, y al ser la primera en dar respuesta, para acometer esta actuación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA BOMBA HIDRÁULICA TRIPLE DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA, que presentó su oferta por un precio de adjudicación del contrato de 1.046,51 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa LOGIMAX MENSAJEROS, S.L con CIF/NIF: B35788264 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de servicio de 1.046,51 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002177 por importe de 1.046,51 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.22300, TRANSPORTE

Duración del Contrato y Forma de Pago:

La duración del servicio ha sido de unas 48 horas.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA BOMBA HIDRÁULICA TRIPLE DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de LOGIMAX MENSAJEROS, S.L con CIF/NIF B35788264, por un importe de adjudicación de contrato de 1.046,51 € con cargo a la partida presupuestaria 430.1623A.22300, TRANSPORTE

Tercero.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a LOGIMAX MENSAJEROS, S.L.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia

del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA BOMBA HIDRÁULICA TRIPLE DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de LOGIMAX MENSAJEROS, S.L con CIF/NIF B35788264, por un importe de adjudicación de contrato de 1.046,51 € con cargo a la partida presupuestaria 430.1623A.22300, TRANSPORTE

Tercero.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a LOGIMAX MENSAJEROS, S.L.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00014675K Asunto: Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Contratación, Nereida Betancor de León, de fecha 11 de marzo de 2020, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 11.03.2020, solicitando la redacción de la propuesta de acuerdo para declarar la lesividad e interponer recurso contencioso administrativo contra de la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudicó a la empresa ORONA, S.COOP el contrato del lote nº1 del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura”, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- Mediante resolución Número CAB/2019/2336 de fecha 03.06.2019 se acordó incoar el expediente para declarar la lesividad de la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudicó a la empresa ORONA, S.COOP el contrato del lote nº1 del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura” y conceder trámite de audiencia por un plazo de

diez días hábiles a las empresas: ZARDOYA OTIS SA., THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU., FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L., ORONA, S.COOP., y SCHINDLER SA.

Segundo.- Mediante registro de entrada número 2019023313 de fecha 14.06.2019, número 2019023426 de fecha 17.06.2019 y número 2019023742 de fecha 19.06.2019 presentaron alegaciones las siguientes empresas: FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L., SCHINDLER SA. y ORONA, S.COOP., no formulando oposición al citado procedimiento.

Tercero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16.09.2019 se acordó interponer recurso contencioso- administrativo contra la citada resolución de fecha 25.10.2018 . No obstante, el citado acuerdo omitió declarar previamente la lesividad de la resolución de fecha 25.10.2018 referenciada anteriormente.

Cuarto.- Atendido error en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16.09.2019 al omitirse la declaración de lesividad de la resolución de fecha 25.10.2018, procede completar el citado acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Declarar la lesividad de la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudicó a la empresa ORONA, S.COOP el contrato del lote nº1 del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura”.

Segundo.- Interponer recurso contencioso- administrativo contra la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudicó a la empresa ORONA, S.COOP el contrato del lote nº1 del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura”.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las siguientes empresas: ZARDOYA OTIS SA., THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU., FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L., ORONA, S.COOP., y SCHINDLER SA.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe recurso.

Quinto.- Dar traslado de la misma a la Consejería Insular del Área de Infraestructuras Territorio y Sector Primario, al responsable del contrato, y al Servicio Jurídico. En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público se formula la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la lesividad de la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudicó a la empresa ORONA, S.COOP el contrato del lote nº1 del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura”.

Segundo.- Interponer recurso contencioso- administrativo contra la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudicó a la empresa ORONA, S.COOP el contrato del lote nº1 del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura”.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las siguientes empresas: ZARDOYA OTIS SA., THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU., FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L., ORONA, S.COOP., y SCHINDLER SA.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe recurso.

Quinto.- Dar traslado de la misma a la Consejería Insular del Área de Infraestructuras Territorio y Sector Primario, al responsable del contrato, y al Servicio Jurídico.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la lesividad de la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudicó a la empresa ORONA, S.COOP el contrato del lote nº1 del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura”.

Segundo.- Interponer recurso contencioso- administrativo contra la resolución de fecha 25.10.2018 en la que se adjudicó a la empresa ORONA, S.COOP el contrato del lote nº1 del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de edificios del Cabildo Insular de Fuerteventura”.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las siguientes empresas: ZARDOYA OTIS SA., THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU., FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L., ORONA, S.COOP., y SCHINDLER SA.

Cuarto.-Contra el presente acuerdo no cabe recurso.

Quinto.- Dar traslado de la misma a la Consejería Insular del Área de Infraestructuras Territorio y Sector Primario, al responsable del contrato, y al Servicio Jurídico.

Referencia: 2020/00001332H Asunto: Servicio de apoyo para la realización de pliego de licitación abierta.

Visto el informe propuesta de la Directora de la Escuela Insular de Música, Inmaculada Domínguez Brito, de fecha 18 de marzo de 2020 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. M^a. Jesús De la Cruz Montserrat, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

*Servicio de Educación
Escuela Insular de Música
Servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta
Exp: 2020/00001332H
IDB/jsa*

Primero. En fecha 28 de enero de 2020, desde el Servicio de Educación-Escuela Insular de Música, se emite informe de justificación de necesidad que consta en el expediente para proceder a tramitar un contrato menor para la prestación del servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta, que literalmente dice:

“Actualmente, la Escuela Insular de Música no dispone de personal técnico suficiente ni cualificado para la realización del pliego de licitación abierta que tiene previsto realizar la Escuela Insular de Música para el mantenimiento y reparación anual de los instrumentos musicales”.

Teniendo en cuenta que no existe contrato de servicio de apoyo para la realización de pliego de licitación abierta y que existe una necesidad urgente y no recurrente, el presente contrato es necesario para el cumplimiento y prestación de los servicios atribuidos a la Escuela Insular de Música y, es por lo que, se propone tramitar dicho contrato menor de prestación de servicio. Por ello, se ha recurrido a cuatro operadores del mercado solicitando presupuesto del servicio y plazo de entrega del mismo, recibiendo las siguientes ofertas:

OPERADOR/TERCERO	Importe (IGIC incluido)	Plazo entrega
Empina Services and Management, S.L.	5.992,00€	1 mes
La Maleta Consultores	5.778,00€	1 mes
MVC Formafuert, S.L.	5.705,00€	1 mes

Daniel Riera Cabau-Cabau&Co.	5.981,30€	1 mes
------------------------------	-----------	-------

Segundo. Teniendo en cuenta que la oferta presentada por MVC FORMAFUERT, S.L. es la oferta más económica y, además, se ajusta a las especificaciones técnicas de la memoria justificativa de este contrato, se adjudica mediante presupuesto el contrato menor para la prestación del servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta a la empresa MVC FORMAFUERT, S.L., con CIF nº B-76355866, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (5.705,00€), debiendo abonar el Cabildo Insular de Fuerteventura a la citada empresa dicha cantidad.

Obra en el expediente declaración responsable del contratista en virtud de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público.

Tercero. Vista la retención de crédito de fecha 3 de marzo de 2020, por importe de 5.705,00€, con número de operación 2202000189.

Cuarto. Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

Quinto. En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

Sexto. En virtud del Decreto número 3244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero. Aprobar la necesidad del contrato menor del servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta para para la realización del pliego de licitación abierta que tiene previsto realizar la Escuela Insular de Música para el mantenimiento y reparación anual de los instrumentos musicales

Segundo. Adjudicar contrato menor para la prestación del servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta a la empresa MVC FORMAFUERT, S.L., con CIF nº B-76355866, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (5.705,00€).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (5.705,00€), IGIC incluido, a favor de la entidad MVC FORMAFUERT, S.L., con CIF nº B-76355866, en concepto de prestación para el servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.32600.22799.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Aprobar la necesidad del contrato menor del servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta para para la realización del pliego de licitación abierta que tiene previsto realizar la Escuela Insular de Música para el mantenimiento y reparación anual de los instrumentos musicales

Segundo. Adjudicar contrato menor para la prestación del servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta a la empresa MVC FORMAFUERT, S.L., con CIF nº B-76355866, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (5.705,00€).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (5.705,00€), IGIC incluido, a favor de la entidad MVC FORMAFUERT, S.L., con CIF nº B-76355866, en concepto de prestación para el servicio de apoyo para la realización del pliego de licitación abierta, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.32600.22799.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005311H Asunto: Servicio de transporte de cubas de agua para el Faro del Tostón.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 13 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Cultural, D. Antonio Briansó Cárcamo, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

*Red de Centros y Museos
Nº de Expediente: 5311H
HUS/yma*

Asunto: Servicio de transporte de cuba de agua desde Puerto del Rosario y descargar en el Museo de Pesca Tradicional Faro del Tostón en el Cotillo.

Habida cuenta que se está tramitando el expediente “Contrato de Servicio de transporte y suministro de agua para abastecer el Museo de la Pesca Tradicional Faro del Tostón en el Cotillo”. El suministro de agua estará en función de las necesidades del centro, por lo tanto el servicio se prestará de forma gradual, sin que en ningún

caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el contrato. La vinculación del gasto no supone un compromiso del gasto, únicamente generará obligaciones de pago los servicios efectivamente realizados, dejando de prestarse el servicio una vez hay sido adjudicado el contrato anteriormente referenciado.

Con fecha 10/03/2020 se solicitó oferta a la entidad Octavio David Hernández Marichal.

Vista la retención de crédito de fecha 11/03/2020, por importe de 2.019,60 € y nº de operación 220200002268.

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de LRBRL.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero. Declarar la necesidad de contratar el servicio de transporte de cuba de agua desde Puerto del Rosario y descargar en el Museo de Pesca Tradicional Faro del Tostón en el Cotillo.

Segundo. Adjudicar el contrato de servicio de transporte de cuba de agua desde Puerto del Rosario y descargar en el Museo de Pesca Tradicional Faro del Tostón en el Cotillo, a favor de la entidad Octavio David Hernández Marichal con NIF 42891488F, por un importe de 1.980,00 euros, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 59,40 euros, siendo el precio total de 2.019,60 euros.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.019,60 euros (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3330B 22300. “

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Declarar la necesidad de contratar el servicio de transporte de cuba de agua desde Puerto del Rosario y descargar en el Museo de Pesca Tradicional Faro del Tostón en el Cotillo.

Segundo. Adjudicar el contrato de servicio de transporte de cuba de agua desde Puerto del Rosario y descargar en el Museo de Pesca Tradicional Faro del Tostón en el Cotillo, a favor de la entidad Octavio David Hernández Marichal con NIF 42891488F, por un importe de 1.980,00 euros, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 59,40 euros, siendo el precio total de 2.019,60 euros.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.019,60 euros (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3330B 22300.

Referencia: 2020/00005544K Asunto: BOBINAS DE PAPEL LIMPIEZA, PASTARRAS BLANCA, JABÓN ESPUMA Y LIMPIACRISTALES PARA COCHERAS. □ 1.346,02€

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinarias, Pablo Gopar de Saá, de fecha 19 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y

Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

OBRAS Y MAQUINARIA
2020/00005544K
Ref:PGS/mbc

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de BOBINAS DE PAPEL LIMPIEZA, PASTARRAS BLANCA, JABÓN ESPUMA Y LIMPIACRISTALES PARA COCHERAS.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida realización del suministro de los productos de limpieza y aseo para mantener la nave en condiciones óptimas, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitarla aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

La sección de Obras y Maquinaria, responsable del correcto funcionamiento del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura cuenta con los talleres de electricidad, mecánica, soldadura, lavado de coches, que precisan productos de limpieza tanto para el personal del taller como para limpieza de la nave para que se mantenga en condiciones óptimas de seguridad.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo y Orden nº1/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto solicitado, se propone a MANUEL PEÑA HERNÁNDEZ, S.L. con CIF: B35405869 para acometer esta actuación de suministro de BOBINAS DE PAPEL LIMPIEZA, PASTARRAS BLANCA, JABÓN ESPUMA Y LIMPIACRISTALES PARA COCHERAS, que en fecha 26/02/2020 presentó su oferta consistente en un precio de adjudicación del contrato de 1.346,02€.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa MANUEL PEÑA HERNÁNDEZ, SL con CIF B35405869 a fecha de hoy tiene un total en contratos de suministro de 1.346,02€ con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22020002216 por importe de 1.346,02€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.22110, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El suministro ha de ser entregado en un plazo no superior a 3 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **BOBINAS DE PAPEL LIMPIEZA, PASTARRAS BLANCA, JABÓN ESPUMA Y LIMPIACRISTALES PARA COCHERAS.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **BOBINAS DE PAPEL LIMPIEZA, PASTARRAS BLANCA, JABÓN ESPUMA Y LIMPIACRISTALES PARA COCHERAS** a favor de **MANUEL PEÑA HERNÁNDEZ, SL** con **CIF: B35405869**, por un importe de 1.306,82 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 39,20€ totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.346,02 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **1.346,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria, 310.9200M.22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **MANUEL PEÑA HERNÁNDEZ, SL** con **CIF B35405869.**

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto."

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. - Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **BOBINAS DE PAPEL LIMPIEZA, PASTARRAS BLANCA, JABÓN ESPUMA Y LIMPIACRISTALES PARA COCHERAS.**

Segundo. - Adjudicar el contrato menor de suministro de **BOBINAS DE PAPEL LIMPIEZA, PASTARRAS BLANCA, JABÓN ESPUMA Y LIMPIACRISTALES PARA COCHERAS** a favor de **MANUEL PEÑA HERNÁNDEZ, SL** con **CIF: B35405869**, por un importe de 1.306,82 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 39,20€ totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.346,02 €.

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto por importe de **1.346,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria, 310.9200M.22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.

Cuarto. - Notificar la resolución que en su caso se dicte a **MANUEL PEÑA HERNÁNDEZ**, SL con **CIF B35405869**.

Quinto. - Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005918G Asunto: 50 HORAS DE TRABAJO REPARACIÓN CAMIONES DE LA UNIDAD IMPORTE- 1.337,50.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 19 de marzo de 2020 y del Consejero Delegado de Aguas y Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

*Unidad de Aguas y Residuos
Exp: 2020/00005918G Ref:PGS/eag.
Órgano de Contratación:*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el servicio de 50 HORAS DE TRABAJO REPARACIÓN CAMIONES DE LA UNIDAD

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida actuación para reparación urgente de los distintos elementos del Parque Móvil de la Unidad, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

El Área de Aguas y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura dispone, para la gestión diaria de los residuos de la isla, de un amplio parque móvil y de maquinaria, así como de maquinaria fija en el Complejo Ambiental de Zurita y en las tres Plantas de Transferencia de la isla.

Estos vehículos y maquinaria sufren constantes averías que han de ser reparadas a la mayor brevedad posible, y por ello se ha de contar con un mecánico especializado, del que el servicio no cuenta de poder hacerle frente urgente a dichas averías y que los equipos estén el menor tiempo posible fuera de servicio.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, por la complejidad del trabajo a realizar y la urgencia del mismo solo se conoce una empresa capaz de realizar dicho servicio en la isla de Fuerteventura por lo que se establece a RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ CABRERA, para acometer esta actuación de servicio de 50 HORAS DE TRABAJO REPARACIÓN CAMIONES DE LA UNIDAD, que presentó su oferta consistente en un precio total de 1.250,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 87,50 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.337,50 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ CABRERA con CIF/NIF: 78529969B a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de servicio de 1.337,50 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

*Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020002211** por importe de 1.337,50 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.*

Duración del Contrato y Forma de Pago:

La duración del servicio será como máximo de 60 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero. - Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un 50 HORAS DE TRABAJO REPARACIÓN CAMIONES DE LA UNIDAD

Segundo. - Adjudicar el contrato menor de servicio de 50 HORAS DE TRABAJO REPARACIÓN CAMIONES DE LA UNIDAD a favor de RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ CABRERA con CIF/NIF 78529969B, por un importe de 1.250,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 87,50 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.337,50 €.

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.337,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400.

Cuarto. - Notificar la resolución que en su caso se dicte a RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ CABRERA.

Quinto. - Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. - Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un 50 HORAS DE TRABAJO REPARACIÓN CAMIONES DE LA UNIDAD

Segundo. - Adjudicar el contrato menor de servicio de 50 HORAS DE TRABAJO REPARACIÓN CAMIONES DE LA UNIDAD a favor de RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ CABRERA con CIF/NIF 78529969B, por un importe de 1.250,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 87,50 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.337,50 €.

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.337,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400.

Cuarto. - Notificar la resolución que en su caso se dicte a RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ CABRERA.

Quinto. - Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006265Y Asunto: GESTION PAGO FACTURAS.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, Ana Bella Calero Estévez, de fecha 18 de marzo de 2020, y de la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Econ. Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Medio Ambiente
MFM/ABC/lag
Asunto: AD

Visto lo que establecen los artículos 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al Órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

Vistas las facturas presentadas a partir de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, se adjunta informe a cada factura según establecido en el art. 118 de la citada Ley.

Visto que los gastos contenidos en las facturas son necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Cabildo de Fuerteventura y se manifiesta la conformidad en el concepto, cantidad, precio, calidad y destino de acuerdo con el contrato.

Vista las facturas que se adjuntan que se corresponde con gastos realizados, que cuentan con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto el Decreto del Consejero de Recursos Humanos, nº 0438, de fecha, 19 de febrero de 2015, por el que se asigna provisionalmente a Dña. Ana Bella Calero Estévez, funcionaria de esta corporación, la jefatura de la Unidad de Medio Ambiente y Caza.

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.

410.1700A.22602 22020001758	A35054519 INFORMACIONES CANARIAS S.A. FACT: 2001 273 PUBLICACION ANUNCIO CONSTITUCION PATRONATO ESPACIOS NATURALES.	590,64
410.1700A.22602 22020001266	78638890G MONTSERRAT HERNANDEZ HERNANDEZ FACT: 20 156 PUBLICACION ANUNCIO CONSTITUCION PATRONATO ESPACIOS NATURALES.	300,00
410.1700A.22602 22020001580	78638890G MONTSERRAT HERNANDEZ HERNANDEZ FACT: 2433 160 PUBLICACION DIA DE LOS HUMEDALES.	300,00
410.1700A.21400 22020001133	B76181171 FAYCAN MOTOR S.L. FACT: EMIT-57 CARCASA, ELEMENTO FILTRO AIRE, CONJUNTO ALTERNADOR VEHICULO 1504 DTM.	484,54
410.1700A.21200 22020001187	A38024907 COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS S.A. FACT: F 00519220 LUMINARIA, INTERRUPTOR, MARCO, PLAFON, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.	295,02

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. “

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.

410.1700A.22602 22020001758	A35054519 INFORMACIONES CANARIAS S.A. FACT: 2001 273 PUBLICACION ANUNCIO CONSTITUCION PATRONATO ESPACIOS NATURALES.	590,64
410.1700A.22602 22020001266	78638890G MONTSERRAT HERNANDEZ HERNANDEZ FACT: 20 156 PUBLICACION ANUNCIO CONSTITUCION PATRONATO ESPACIOS NATURALES.	300,00
410.1700A.22602 22020001580	78638890G MONTSERRAT HERNANDEZ HERNANDEZ FACT: 2433 160 PUBLICACION DIA DE LOS HUMEDALES.	300,00
410.1700A.21400 22020001133	B76181171 FAYCAN MOTOR S.L. FACT: EMIT-57 CARCASA, ELEMENTO FILTRO AIRE, CONJUNTO ALTERNADOR VEHICULO 1504 DTM.	484,54
410.1700A.21200 22020001187	A38024907 COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS S.A. FACT: F 00519220 LUMINARIA, INTERRUPTOR, MARCO, PLAFON, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.	295,02

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Referencia: 2019/00004227C Asunto: CONVENIO FEADER. RESTAURACIÓN LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN CASTILLO LARA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 27 de febrero de 2020 y de la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Econ. Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2019/4227C
REF.:RCHO /rdv

Primero. - El expediente denominado “Restauración de Laderas y lecho fluvial de barrancos en Castillo de Lara”, T.M. de Betancuría, es promovido por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Mediante Informe de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente de fecha 25.03.2019, motiva la necesidad con el objeto de que se inicien los trámites necesarios para la ejecución del citado proyecto.

Segundo. - *El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Restauración de Laderas y lecho fluvial de barrancos en Castillo de Lara", T.M. de Betancuría. El proyecto fue aprobado mediante resolución de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente de fecha 29.10.2018.*

Tercero. - *Constan en el expediente el informe de necesidad de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente de fecha 25.03.2019, informe de supervisión favorable de fecha 31.10.2017, acta de replanteo de fecha 25.03.2019, Proyecto técnico, documento de retención de crédito, el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 19.02.2020.*

Cuarto. - *Con fecha 21.06.2019 se remite expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico.*

Con fecha 31.07.2019, se emite el preceptivo informe jurídico Servicio Jurídico emitido por Dña. M^a Dolores Juan López - Tomasety de fecha 31.07.2019, con la conformidad de la Secretaria Accidental de la Corporación Dña. María del Pino Sánchez Sosa de fecha 02.08.2019, que concluye:

"(...) En cuanto al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA 14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea su cuantía, importe del contrato y duración del mismo salvo la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

Por ello, y para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, debiendo corregirse la cláusula 4.1 PCAP así como en el Cuadro de Características, Apartado A del PCAP que hace referencia al órgano de contratación.

Por tanto, y en conclusión se considera que el expediente se adecúa a la normativa que resulta de aplicación, debiendo no obstante corregirse las observaciones e indicaciones anteriormente expresadas.

Este es mi informe que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Quinto. - *Atendido el informe Jurídico con fecha 08.08.2019, se ha incorporado al expediente nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares modificado en su cláusula 4.1, y el cuadro de características, en su apartado A) que hace referencia al Órgano de Contratación.*

Sexto. - *Con fecha 08.08.2019 se solicita con número de encargo 11628 al Servicio de Intervención el preceptivo informe de Fiscalización del expediente.*

Con fecha 10.09.2019 se rechaza dicho encargo con la siguiente consideración del Interventor:

"El informe de intervención se emite una vez el expediente está completo y sobre una propuesta de resolución."

Séptimo. - *Con fecha 23.09.2019 se eleva propuesta al Consejo de Gobierno Insular para aprobar el expediente, sin perjuicio de su fiscalización.*

Octavo. - *Con fecha 24.01.2020 se rechaza la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente por el Interventor de la Corporación con las siguientes consideraciones:*

"- La propuesta y los Pliegos deben corregirse al 7% de IGIC introducido por la Ley de Presupuestos de Canarias para 2020.

- La propuesta debe hacer mención a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2020.

- Debe incorporarse al expediente el correspondiente RC 2020. "

Con fecha 24.01.2020 se remite expediente al servicio de Medio Ambiente para subsanar las consideraciones del Interventor.

Noveno. - Con fecha 18.02.2020 se traslada expediente al servicio de Contratación para seguir con su tramitación.

Con fecha 19.02.2020 se incorpora al expediente diligencia, así como nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas modificado en los siguientes términos, se cita literal:

“Atendida la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, se actualiza el precio del contrato al tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC.

- Consta documento de retención de crédito para el ejercicio 2020 con nueva partida presupuestaria.

- Se incorpora Anexo XVIII, “declaración en materia de protección de datos.”

Consta documento de retención de crédito del vigente presupuesto por importe de 106.363,53€.

Décimo. - Atendida la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i de fecha 20.02.2020 se eleva propuesta al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo,

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Restauración de Laderas y lecho fluvial de barrancos en Castillo de Lara”, T.M. de Betancuria,” mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (106.363,53€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (6.958,36€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientos cinco euros con diecisiete céntimos (99.405,17€).

SEGUNDO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO. - Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de ciento seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (106.363,53€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 410 17000 61904.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (6.958,36€).

CUARTO. - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

QUINTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico.

SEXTO. -El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3) de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO. - La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

OCTAVO. - De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe de Interventor General, D. Antonio López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Restauración de Laderas y lecho fluvial de barrancos en Castillo de Lara”, T.M. de Betancuria,” mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (106.363,53€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (6.958,36€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientos cinco euros con diecisiete céntimos (99.405,17€).

SEGUNDO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO. - Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de ciento seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (106.363,53€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 410 17000 61904.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (6.958,36€).

CUARTO. - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

QUINTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico.

SEXTO. -El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3) de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO. - La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

OCTAVO. - De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00004228K Asunto: CONVENIO FEADER.RESTAURACIÓN LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN PARRA MEDINA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 21 de febrero de 2020 y de la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Econ. Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2019/4228K

REF.:RCHO /rdv

Primero. - El expediente denominado “Restauración de Laderas y lecho fluvial de barrancos en Parra Medina”, T.M. de Betancuria, es promovido por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura. Mediante Informe de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente de fecha 25.03.2019, motiva la necesidad con el objeto de que se inicien los trámites para la ejecución del citado proyecto.

Segundo. - El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Restauración de laderas y lecho fluvial de barrancos en Parra Medina”, T.M. de Betancuria. El proyecto fue aprobado mediante resolución de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente de fecha 26.02.2019, validado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.05.2019.

Tercero. - Constan en el expediente el informe de necesidad de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente de fecha 25.03.2019, el informe de supervisión favorable de fecha 31.10.2017, acta de replanteo de fecha 25.03.2019, proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 19.02.2020, documento de retención de crédito.

Cuarto. - Con fecha 21.06.2019 se remite expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico.

Con fecha 31.07.2019, se emite el preceptivo informe jurídico al Servicio Jurídico emitido por Dña. M^a Dolores Juan López - Tomasety de fecha 31.07.2019, con la conformidad de la Secretaria Accidental de la Corporación Dña. María del Pino Sánchez Sosa de fecha 02.08.2019, que concluye:

“(…)

En cuanto al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA 14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea su cuantía, importe del contrato y duración del mismo salvo la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

Por ello, y para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, debiendo corregirse la cláusula 4.1 PCAP así como en el Cuadro de Características, Apartado A del PCAP que hace referencia al órgano de contratación.

Por tanto, y en conclusión se considera que el expediente se adecúa a la normativa que resulta de aplicación, debiendo no obstante corregirse las observaciones e indicaciones anteriormente expresadas.

Este es mi informe que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Quinto. - Atendido el informe Jurídico con fecha 31.07.2019, se ha incorporado al expediente nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares modificado en su cláusula 4.1, y el cuadro de características, en su apartado A) que hace referencia al Órgano de Contratación de fecha 08.08.2019.

Sexto. - Con fecha 19.09.2019 se eleva propuesta al Consejo de Gobierno Insular para aprobar el expediente, sin perjuicio de su fiscalización.

Séptimo. - Con fecha 23.01.2020 se rechaza la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente por el Interventor de la Corporación con las siguientes consideraciones:

“- La propuesta y los Pliegos deben corregirse al 7% de IGIC introducido por la Ley de Presupuestos de Canarias para 2020.

- La propuesta debe hacer mención a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2020.

- Debe incorporarse al expediente el correspondiente RC 2020.”

Con fecha 23.01.2020 se remite expediente al servicio de Medio Ambiente para subsanar las consideraciones del Interventor.

Octavo. - Con fecha 18.02.2020 se traslada expediente al servicio de Contratación para seguir con su tramitación.

Con fecha 19.02.2020 se incorpora al expediente diligencia, así como nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado en los siguientes términos, se cita literal:

- Atendida la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, se actualiza el precio del contrato al tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC
- . - Consta documento de retención de crédito para el ejercicio 2020 con nueva partida presupuestaria.
- Se incorpora Anexo XVIII, "declaración en materia de protección de datos".

Consta documento de retención de crédito del vigente presupuesto por importe de 121.956,20€.

Noveno. - Atendida la providencia de la Sr. Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i de fecha 20.02.2020 se eleva propuesta al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo,

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Restauración de Laderas y lecho fluvial de barrancos en Parra Medina", T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento veintiún mil novecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (121.956,20€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de siete mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (7.978,44€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento trece mil novecientos setenta y siete euros con setenta y seis céntimos (113.977,76€)

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO. - Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a ciento veintiún mil novecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (121.956,20€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 410 17000 61903.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de siete mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (7.978,44€).

CUARTO. - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

QUINTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO. - El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO. - La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

OCTAVO. - De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe de Interventor General, D. Antonio López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Restauración de Laderas y lecho fluvial de barrancos en Parra Medina”, T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento veintiún mil novecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (121.956,20€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de siete mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (7.978,44€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento trece mil novecientos setenta y siete euros con setenta y seis céntimos (113.977,76€)

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO. - Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a ciento veintiún mil novecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (121.956,20€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 410 17000 61903.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de siete mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (7.978,44€).

CUARTO. - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

QUINTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO. - El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO. - La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

OCTAVO. - De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006238W Asunto: REPARACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN. GASYAGUA, S.L. 447,21 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinarias, Pablo Gopar de Saá, de fecha 20 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

OBRAS Y MAQUINARIA
Exp:2020/00006238W
Ref:PGS/rdvd

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de BOMBA CMO 100 DE 1.00HP E HIDROBOX DE FIBRACB2 100 L 1" 8,6 BAR, PARA REPARACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN DEL ALBERGUE DE TEFÍA.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida sustitución de los citados repuestos, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

La sección de Obras y Maquinaria, responsable del mantenimiento y reparación de los edificios del Cabildo, entre ellos el Albergue de Tefía, que tiene averiado el equipo de presión y no dispone de agua en sus instalaciones, por lo que es urgente la reparación del mismo.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo y Orden nº1/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de los edificios e instalaciones del Cabildo, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto solicitado al efecto, se propone a GASYAGUA, S.L., con CIF: B35112127, para acometer esta actuación de suministro de BOMBA CMO 100 DE 1.00HP E HIDROBOX DE FIBRACB2 100 L 1" 8,6 BAR, PARA REPARACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN DEL ALBERGUE DE TEFÍA, que en fecha 18.03.2020 presentó su oferta consistente en un precio de adjudicación del contrato de 447,21 €.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa GASYAGUA, S.L., con CIF: B35112127 a fecha de hoy tiene un TOTAL en contratos de suministro de 661,6 € con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002252 por importe de 447,21 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4500A.21200, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El suministro ha de ser entregado en un plazo no superior a 1 día, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero. - Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de BOMBA CMO 100 DE 1.00HP E HIDROBOX DE FIBRACB2 100 L 1" 8,6 BAR, PARA REPARACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN DEL ALBERGUE DE TEFÍA.

Segundo. - Adjudicar el contrato menor de suministro de BOMBA CMO 100 DE 1.00HP E HIDROBOX DE FIBRACB2 100 L 1" 8,6 BAR, PARA REPARACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN DEL ALBERGUE DE TEFÍA, a favor de GASYAGUA, S.L., con CIF: B35112127, por un importe de 417,95 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 29,26 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 447,21 €

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 447,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4500A.21200.

Cuarto. - Notificar la resolución que en su caso se dicte a GASYAGUA, S.L.

Quinto. - Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. - Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de BOMBA CMO 100 DE 1.00HP E HIDROBOX DE FIBRACB2 100 L 1” 8,6 BAR, PARA REPARACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN DEL ALBERGUE DE TEFÍA.

Segundo. - Adjudicar el contrato menor de suministro de BOMBA CMO 100 DE 1.00HP E HIDROBOX DE FIBRACB2 100 L 1” 8,6 BAR, PARA REPARACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN DEL ALBERGUE DE TEFÍA, a favor de GASYAGUA, S.L., con CIF: B35112127, por un importe de 417,95 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 29,26 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 447,21 €

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 447,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4500A.21200.

Cuarto. - Notificar la resolución que en su caso se dicte a GASYAGUA, S.L.

Quinto. - Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00038969G Asunto: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE LA OBRA "MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-520 ENTRE LOS PP.KK. 0+070 AL 3+480".

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Carreteras, Antonio Kilian Carreño Peña, de fecha 27 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Servicio de Carretera
Nº Exp.: OB06/17
Ref.: AKCP/sbr

Primero. - El contrato para la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos denominados “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-520 ENTRE LOS PP.KK 0+070 Y 3+480” en el T.M. de Puerto del Rosario, se suscribió el día 14.09.2017 con la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. por un precio de adjudicación de 320.131,76 euros excluido el IGIC, estableciéndose un plazo de ejecución de dos (2) meses para el cumplimiento del contrato.

Segundo. - Conforme a la carta de pago expedida por la Tesorería de este Cabildo con número de operación 32017004766 de fecha 01/08/2017, por la empresa adjudicataria se constituyó garantía para la ejecución del contrato por importe de 16.006,59 €, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Tercero. - Mediante Resolución del Sr Presidente de esta Corporación, Don Marcial Morales Martín, de fecha 06.09.2017, se acordó designar a D. Antonio K. Carreño Peña, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como director de obras y coordinador de seguridad y salud.

Cuarto. - Visto que en fecha 21.12.2017 se firmó el acta de recepción formal de la obra de “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-520 ENTRE LOS PP.KK 0+070 Y 3+480”, fecha a partir de la cual empezó a computar el plazo de garantía de tres años establecida en la cláusula sexta del contrato.

Quinto. - Atendido que el importe acumulado certificado a origen hasta la Certificación Final, en base a las Certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa de las obras de “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-520 ENTRE LOS PP.KK 0+070 Y 3+480”, asciende a un total de 342.540,98 €

Sexto. - Visto el Informe favorable de la Dirección Facultativa de las obras, sobre el estado de las obras y propuesta de liquidación, cuyo extracto literal es el siguiente:

“... **INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN**

Obra: “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-520 ENTRE LOS PP.KK 0+070 Y 3+480” Empresa Contratista: CRISPAL ISLAS, S.L.

Una vez cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia, esta Dirección Facultativa de las obras INFORMA FAVORABLEMENTE sobre el estado que se encuentra la obra terminada, no observando defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la misma, con el fin de que el órgano de contratación proceda a la devolución o cancelación de las garantías depositadas por el contratista, al no haber responsabilidades que ejercitar sobre el mismo (art. 235.3 de TRLCSP).

Igualmente, esta Dirección Facultativa de la obra formula la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración el importe de la relación valorada de la Certificación Final y las condiciones económicas establecidas en el contrato, y resultando la siguiente:

• Importe de la relación valorada al origen de la	
• Certificación Final expedida en fecha 01.12.2017	342.540,98 €
• Importe de unidades de obras ejecutadas durante el	
• período de Garantía (exceptuando la reparación de deficiencias)	0,00 €
• TOTAL:	342.540,98 €
• A DEDUCIR IMPORTE CERTIFICACIÓN FINAL:	- 342.540,98 €
• <u>TOTAL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN A ABONAR:</u>	<u>0,00 €</u>

Lo que se informa, propone y notifica al Contratista, a los efectos indicados en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

....” Visto que en fecha 12.12.2019, se notifica la liquidación de la garantía del contrato de obra, concediendo un plazo de 10 días como trámite de audiencia para la misma, es por lo que en fecha 03.02.2020 se da el conforme por parte de la empresa.

En virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de las competencias que me confiere la legislación de Régimen Local, y de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO. - *Aprobar la liquidación del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-520 ENTRE LOS PP.KK 0+070 Y 3+480”, T.M. de La Puerto del Rosario, ejecutada por la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L. y expedida por el director de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por un saldo de liquidación a abonar de 0,00 €.*

SEGUNDO. - *Devolver la garantía del contrato constituida en fecha 01.08.2017 con número de operación 32017004766, por importe de 16.006,59 €, a la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L., con C.I.F. B-76126804.*

TERCERO. - *Notificar la presente Resolución a la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L., con C.I.F. B-76126804.*

CUARTO. - *De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Tesorería General, a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. - *Aprobar la liquidación del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-520 ENTRE LOS PP.KK 0+070 Y 3+480”, T.M. de La Puerto del Rosario, ejecutada por la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L. y expedida por el director de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por un saldo de liquidación a abonar de 0,00 €.*

SEGUNDO. - Devolver la garantía del contrato constituida en fecha 01.08.2017 con número de operación 32017004766, por importe de 16.006,59 €, a la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L., con C.I.F. B-76126804.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L., con C.I.F. B-76126804.

CUARTO. - De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Tesorería General, a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005133R Asunto: CONTRATO MENOR ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA COMUNICACIÓN SERVICIO DE PRENSA.

Visto el informe propuesta del Responsable de Nuevas Tecnologías, Javier Franco Hormiga, de fecha 20 de marzo de 2020 y del Consejero Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y NNTT., D. Pau Quiles Raya, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN TIC SERVICIOS DEL CABILDO.

*Nuevas Tecnologías
Exp: 2020/00005133R
JFH/*

Asunto: *Propuesta Contrato menor de Servicio de asesoramiento técnico en Tecnologías de Información y Comunicación para servicio de Cabildo*

Como consecuencia de la necesidad del uso de herramientas de contenidos digitales para mantener centralizada la información oficial del Cabildo, a través de dispositivos móviles para la gestión de redes sociales y en las plataformas de información de tecnología abierta, a través de servicios especiales del Cabildo, como el gabinete de prensa.

Visto el volumen de información que se genera desde los distintos servicios, y que se canalizan a través de prensa, es de tamaño desmesurado para los recursos existentes, y habida cuenta que el Cabildo no cuenta con personal suficiente para asesorar, tomar decisiones directivas y compartir dicho volumen de trabajo de contenido digital.

Por todo ello se ve necesario asumir el gasto de la contratación de un servicio asesoramiento y gestión en Tecnologías de Información y Comunicación para el gabinete de prensa.

Una vez que se estudia el mercado con diferentes ofertas, se recibe con fecha de 03 de marzo de 2020 una oferta por parte de GAYRIA SL, CIF B35858414, cuya oferta del servicio se fija un precio de 7.400,00 €, al que corresponde 518,00 € de IGIC totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 7.918,00 €.

Dado que se trata de un servicio puntual, el cual no es reiterado en el tiempo, queda justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que GAYRIA SL CIF B35858414, a fecha de la solicitud NO tiene superado el límite de 15.000,00 € con esta Administración y por tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Visto la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación de fecha 11 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero. *Declarar la necesidad de la contratación de un contrato menor Servicio de asesoramiento técnico en Tecnologías de Información y Comunicación para servicio de Cabildo.*

Segundo. *Adjudicar el contrato menor Servicio de asesoramiento técnico en Tecnologías de Información y Comunicación para servicio de Cabildo, a favor de GAYRIA SL CIF B35858414, por un importe de 7.400,00 €, al que corresponde 518,00 € de IGIC totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 7.918,00 €.*

Tercero. *Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.918,00 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 720 4910B 227.99.*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Declarar la necesidad de la contratación de un contrato menor Servicio de asesoramiento técnico en Tecnologías de Información y Comunicación para servicio de Cabildo.

Segundo. Adjudicar el contrato menor Servicio de asesoramiento técnico en Tecnologías de Información y Comunicación para servicio de Cabildo, a favor de GAYRIA SL CIF B35858414, por un importe de 7.400,00 €, al que corresponde 518,00 € de IGIC totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 7.918,00 €.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.918,00 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 720 4910B 227.99.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

No hay.

3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: 2019/00010135N Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DEFOMENTO DEL DEPORTES 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Conserjería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10135N
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **5.624,91 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO SAQUE Y VOLEA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 7.995,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Saque y Volea ha presentado el día 30.10.2019, con registro de entrada número 2019037902, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 29.11.2019 y con registro de salida nº 2019017156 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada 2019042916 del Cabildo de Fuerteventura, del día 10.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 12.937,22 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TENNIS-POINT GMBH	54466599	03/07/2019	106,36 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2018/T019141	23/11/2018	57,60 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	3083/000	25/01/2019	66,30 €
AMPLIFERRE VILLAVERDE S.L.	010629	04/01/2019	21,72 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2019/T000595	09/01/2019	57,60 €
BRIKOGAR FERRETERIAS	1903583	14/02/2019	73,26 €
PETROLEOS FUERTEVENTURA S.L.	023710	14/02/2019	10,95 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	3692019000779	02/03/2019	42,98 €
AMPLIFERRE VILLAVERDE S.L.	011412	08/03/2019	29,44 €
FED. CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	22/10/2019	86,40 €
FED. CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	23/10/2019	654,00 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 00050001639696	05/10/2019	53,29 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 0005001777367	21/10/2019	23,92 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000003	01/01/2019	116,25 €
JOSE FRANCISCO DOCAVO ALBERTI	2019F0003	28/07/2019	72,00 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E111	23/07/2019	511,95 €
TENNIS-POINT GMBH	54533446	26/07/2019	109,93 €
TENNIS-POINT GMBH	4866810	05/02/2019	102,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54088328	30/01/2019	100,20 €
TENNIS-POINT GMBH	59024373	05/01/2019	59,09 €
TENNIS-POINT GMBH	54133356	26/02/2019	75,00 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2019/T003167	17/02/2019	78,39 €
TENNIS-POINT GMBH	54139186	28/02/2019	69,40 €
TENNIS-POINT GMBH	54098896	05/02/2019	133,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54147296	05/03/2019	77,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54164217	13/03/2019	50,10 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000007	01/02/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000010	01/03/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000013	01/04/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000015	01/05/2019	116,25 €

JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000018	01/06/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000020	01/07/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000024	01/08/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000027	01/09/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000030	01/10/2019	116,25 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E106	19/07/2019	938,89 €
SERIESTILO S.L.	000613	27/08/2019	525,40 €
BRIKOGAR FERRETERIAS	1920285	29/08/2019	58,58 €
ROBFRAN, SCP	753	03/09/2019	223,65 €
TOTAL			5.630,90 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.624,91 €, concedida al CLUB DEPORTIVO SAQUE Y VOLEA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Saque y Volea han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TENNIS-POINT GMBH	54466599	03/07/2019	106,36 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2018/T019141	23/11/2018	57,60 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	3083/000	25/01/2019	66,30 €
AMPLIFERRE VILLAVERDE S.L.	010629	04/01/2019	21,72 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2019/T000595	09/01/2019	57,60 €
BRIKOGAR FERRETERIAS	1903583	14/02/2019	73,26 €
PETROLEOS FUERTEVENTURA S.L.	023710	14/02/2019	10,95 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	3692019000779	02/03/2019	42,98 €

AMPLIFERRE VILLAVERDE S.L.	011412	08/03/2019	29,44 €
FED. CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	22/10/2019	86,40 €
FED. CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	23/10/2019	654,00 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 00050001639696	05/10/2019	53,29 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 0005001777367	21/10/2019	23,92 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000003	01/01/2019	116,25 €
JOSE FRANCISCO DOCAVO ALBERTI	2019F0003	28/07/2019	72,00 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E111	23/07/2019	511,95 €
TENNIS-POINT GMBH	54533446	26/07/2019	109,93 €
TENNIS-POINT GMBH	4866810	05/02/2019	102,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54088328	30/01/2019	100,20 €
TENNIS-POINT GMBH	59024373	05/01/2019	59,09 €
TENNIS-POINT GMBH	54133356	26/02/2019	75,00 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2019/T003167	17/02/2019	78,39 €
TENNIS-POINT GMBH	54139186	28/02/2019	69,40 €
TENNIS-POINT GMBH	54098896	05/02/2019	133,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54147296	05/03/2019	77,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54164217	13/03/2019	50,10 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000007	01/02/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000010	01/03/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000013	01/04/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000015	01/05/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000018	01/06/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000020	01/07/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000024	01/08/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000027	01/09/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000030	01/10/2019	116,25 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E106	19/07/2019	938,89 €
SERIESTILO S.L.	000613	27/08/2019	525,40 €
BRIKOGAR FERRETERIAS	1920285	29/08/2019	58,58 €
ROBFRAN, SCP	753	03/09/2019	217,66 €
TOTAL			5.624,91 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Saque y Volea por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Saque y Volea y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.624,91 €, concedida al CLUB DEPORTIVO SAQUE Y VOLEA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Saque y Volea han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TENNIS-POINT GMBH	54466599	03/07/2019	106,36 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2018/T019141	23/11/2018	57,60 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	3083/000	25/01/2019	66,30 €
AMPLIFERRE VILLAVERDE S.L.	010629	04/01/2019	21,72 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2019/T000595	09/01/2019	57,60 €
BRIKOGAR FERRETERIAS	1903583	14/02/2019	73,26 €
PETROLEOS FUERTEVENTURA S.L.	023710	14/02/2019	10,95 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	3692019000779	02/03/2019	42,98 €
AMPLIFERRE VILLAVERDE S.L.	011412	08/03/2019	29,44 €
FED. CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	22/10/2019	86,40 €
FED. CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	23/10/2019	654,00 €

DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 00050001639696	05/10/2019	53,29 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 0005001777367	21/10/2019	23,92 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000003	01/01/2019	116,25 €
JOSE FRANCISCO DOCAVO ALBERTI	2019F0003	28/07/2019	72,00 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E111	23/07/2019	511,95 €
TENNIS-POINT GMBH	54533446	26/07/2019	109,93 €
TENNIS-POINT GMBH	4866810	05/02/2019	102,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54088328	30/01/2019	100,20 €
TENNIS-POINT GMBH	59024373	05/01/2019	59,09 €
TENNIS-POINT GMBH	54133356	26/02/2019	75,00 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.	00013/00080/2019/T003167	17/02/2019	78,39 €
TENNIS-POINT GMBH	54139186	28/02/2019	69,40 €
TENNIS-POINT GMBH	54098896	05/02/2019	133,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54147296	05/03/2019	77,00 €
TENNIS-POINT GMBH	54164217	13/03/2019	50,10 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000007	01/02/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000010	01/03/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000013	01/04/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000015	01/05/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000018	01/06/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000020	01/07/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000024	01/08/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000027	01/09/2019	116,25 €
JOSE MANUEL TRUJILLO SAAVEDRA	000030	01/10/2019	116,25 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E106	19/07/2019	938,89 €
SERIESTILO S.L.	000613	27/08/2019	525,40 €
BRIKOGAR FERRETERIAS	1920285	29/08/2019	58,58 €
ROBFRAN, SCP	753	03/09/2019	217,66 €
TOTAL			5.624,91 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Saque y Volea por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D.

887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Saque y Volea y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010781Z Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 24 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10781Z
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **18.749,70 €** concedida a la **SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO HERBANIA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 39.500,00 €.

Atendiendo a que la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038449, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017171 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada número 2019043391 del Cabildo de Fuerteventura, del día 13.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 31.630,72 €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 100 puntos y un presupuesto de costes totales de 39.500,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado c), dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 5 puntos.

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de **95 puntos** y por tanto un importe a recibir de **17.812,21 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSPORTE SANITARIO LANZAROTE S.L.	TSL-CH 101	14/06/2019	300,00 €
COOPER & IDEM SPORT S.L.U.	CJ19-40	15/06/2019	490,00 €
ISABEL LEON SOSA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.141,85 €
JANICE HOYOS URBANO	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €
ISABEL LEON SOSA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.141,85 €
FRANCISCO NAUZET CRUZ RAMOS	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
FRANCISCO NAUZET CRUZ RAMOS	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €
JUAN ANTONIO FERNANDEZ IGLESIA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	552,72 €
JUAN ANTONIO FERNANDEZ IGLESIA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	552,72 €
MARGARITA ARTILES ALEMAN	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	654,66 €
MARGARITA ARTILES ALEMAN	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	654,66 €
SAUL NAUZET PERDOMO MARRERO	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
SAUL NAUZET PERDOMO MARRERO	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €
OSCAR MARCELO HERNANDEZ PEÑA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.091,10 €
OSCAR MARCELO HERNANDEZ PEÑA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.091,10 €
JANICE HOYOS URBANO	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	AGOSTO	14/09/2019	2.242,79 €
TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	SEPTIEMBRE	05/10/2019	2.242,79 €
TOTAL			18.788,88 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el

órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a la SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO HERBANIA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 17.812,21 €.
Hacer constar que, la minoración de 937,49 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 95 puntos de los inicialmente concedidos (100 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ISABEL LEON SOSA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.141,85 €
JANICE HOYOS URBANO	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €
ISABEL LEON SOSA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.141,85 €
FRANCISCO NAUZET CRUZ RAMOS	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
FRANCISCO NAUZET CRUZ RAMOS	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €
JUAN ANTONIO FERNANDEZ IGLESIA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	552,72 €
JUAN ANTONIO FERNANDEZ IGLESIA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	552,72 €
MARGARITA ARTILES ALEMAN	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	654,66 €
MARGARITA ARTILES ALEMAN	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	654,66 €
SAUL NAUZET PERDOMO MARRERO	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
SAUL NAUZET PERDOMO MARRERO	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €
OSCAR MARCELO HERNANDEZ PEÑA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.091,10 €
OSCAR MARCELO HERNANDEZ PEÑA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.091,10 €
JANICE HOYOS URBANO	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	AGOSTO	14/09/2019	2.242,79 €
TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	SEPTIEMBRE	05/10/2019	2.056,12 €
TOTAL			17.812,21 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a la SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO HERBANIA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 17.812,21 €.
Hacer constar que, la minoración de 937,49 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 95 puntos de los inicialmente concedidos (100 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ISABEL LEON SOSA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.141,85 €
JANICE HOYOS URBANO	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €
ISABEL LEON SOSA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.141,85 €
FRANCISCO NAUZET CRUZ RAMOS	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
FRANCISCO NAUZET CRUZ RAMOS	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €
JUAN ANTONIO FERNANDEZ IGLESIA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	552,72 €
JUAN ANTONIO FERNANDEZ IGLESIA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	552,72 €
MARGARITA ARTILES ALEMAN	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	654,66 €
MARGARITA ARTILES ALEMAN	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	654,66 €
SAUL NAUZET PERDOMO MARRERO	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
SAUL NAUZET PERDOMO MARRERO	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.105,44 €

OSCAR MARCELO HERNANDEZ PEÑA	NOMINA AGOSTO	26/08/2019	1.091,10 €
OSCAR MARCELO HERNANDEZ PEÑA	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.091,10 €
JANICE HOYOS URBANO	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2019	1.105,44 €
TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	AGOSTO	14/09/2019	2.242,79 €
TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	SEPTIEMBRE	05/10/2019	2.056,12 €
TOTAL			17.812,21 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009491V Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019
Expte. 727M/9491V ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 1.874,97 € concedida a RAFAEL ANGEL MELO DE VERA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 6.735,00 €.

Atendiendo a que Rafael Ángel Melo De Vera, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038291, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 05.12.2019 y con registro de salida nº 2019017502 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043036 del Cabildo de Fuerteventura, del día 11.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 6.697,26 €. Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 10 puntos y un presupuesto de costes totales de 6.735,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado e), dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 2,5 puntos.

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de 7,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 1.406,23 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:"

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
BENEHARO MELIAN CORDERO	FAC01741	06/09/2019	713,12 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004410	19/03/2019	1.267,97 €
BENEHARO MELIAN CORDERO	FAC01345	11/06/2019	642,91 €
TOTAL			2.624,00 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a RAFAEL ANGEL MELO DE VERA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.406,23 €. Hacer constar que, la minoración de 468,74 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (10 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Rafael Ángel Melo De Vera, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004410	19/03/2019	1.267,97 €
BENEHARO MELIAN CORDERO	FAC01345	11/06/2019	138,26 €
TOTAL			1.406,23 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Rafael Ángel Melo De Vera, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Rafael Ángel Melo De Vera y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a RAFAEL ANGEL MELO DE VERA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.406,23 €. Hacer constar que, la minoración de 468,74€ en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (10 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Rafael Ángel Melo De Vera, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004410	19/03/2019	1.267,97 €
BENEHARO MELIAN CORDERO	FAC01345	11/06/2019	138,26 €
TOTAL			1.406,23 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Rafael Ángel Melo De Vera, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Rafael Ángel Melo De Vera y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010991V Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10991V ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 6.562,40 € concedida al CLUB DEPORTIVO DE TIRO AL PLATO MORRO NEGRO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 22.500,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo De Tiro al Plato Morro Negro, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038503, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017181 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043757 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 21.576,64 €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 35 puntos y un presupuesto de costes totales de 22.500,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.*
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado a) y del apartado e), dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 10 puntos.*

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de 25 puntos y por tanto un importe a recibir de 4.687,43 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 1736	14/05/2019	506,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 1645	07/05/2019	645,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 724	26/02/2019	645,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906495	21/06/2019	100,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906496	21/06/2019	80,00 €
AYTHAMI JIMENEZ ROMERO	2/2019/496	29/08/2019	102,98 €
FERRETERIA SAAVEDRA BRITO, SL	16/001	02/01/2019	20,35 €
FERRETERIA SAAVEDRA BRITO, SL	90/001	08/01/2019	26,68 €
FERRETERIA SAAVEDRA BRITO, SL	50/001	04/01/2019	26,68 €
AYTHAMI JIMENEZ ROMERO	2/2019/392	28/06/2019	396,82 €
ASESORIA GESTORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	A0607	26/09/2019	255,60 €
ANTONIO RAMOS MORALES	009/2018	25/11/2018	107,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	001/2019	24/02/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	002/2019	24/03/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	003/2019	28/04/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	004/2019	19/05/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	006/2019	23/06/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	007/2019	21/07/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	008/2019	03/08/2019	206,00 €
DINOSOL SUPERMERCADOS,S.L.	181207.9297.0302.0116	07/12/2018	774,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 3069	07/08/2019	582,50 €
ANTONIO RAMOS MORALES	009/2019	10/08/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	010/2018	23/12/2018	214,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 1644	07/05/2019	645,00 €
COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA(COFEMAX)	1910030	27/08/2019	290,65 €
COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA(COFEMAX)	1909818	21/08/2019	223,70 €
TOTAL			6.568,96 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO DE TIRO AL PLATO MORRO NEGRO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 4.687,43 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 25 puntos de los inicialmente concedidos (35 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo De Tiro al Plato Morro Negro, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 1736	14/05/2019	506,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 1645	07/05/2019	645,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 724	26/02/2019	645,00 €
AYTHAMI JIMENEZ ROMERO	2/2019/496	29/08/2019	102,98 €
AYTHAMI JIMENEZ ROMERO	2/2019/392	28/06/2019	396,82 €
ASESORIA GESTORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	A0607	26/09/2019	255,60 €
ANTONIO RAMOS MORALES	002/2019	24/03/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	003/2019	28/04/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	004/2019	19/05/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	006/2019	23/06/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	007/2019	21/07/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	008/2019	03/08/2019	206,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 3069	07/08/2019	582,50 €
ANTONIO RAMOS MORALES	010/2018	23/12/2018	214,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 1644	07/05/2019	618,53 €

MEDINA)			
TOTAL			4.687,43 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo De Tiro al Plato Morro Negro, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo De Tiro al Plato Morro Negro y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO DE TIRO AL PLATO MORRO NEGRO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 4.687,43 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 25 puntos de los inicialmente concedidos (35 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo De Tiro al Plato Morro Negro, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS	19 1736	14/05/2019	506,00 €

MEDINA)			
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 1645	07/05/2019	645,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 724	26/02/2019	645,00 €
AYTHAMI JIMENEZ ROMERO	2/2019/496	29/08/2019	102,98 €
AYTHAMI JIMENEZ ROMERO	2/2019/392	28/06/2019	396,82 €
ASESORIA GESTORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	A0607	26/09/2019	255,60 €
ANTONIO RAMOS MORALES	002/2019	24/03/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	003/2019	28/04/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	004/2019	19/05/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	006/2019	23/06/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	007/2019	21/07/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	008/2019	03/08/2019	206,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 3069	07/08/2019	582,50 €
ANTONIO RAMOS MORALES	010/2018	23/12/2018	214,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.(TROFEOS MEDINA)	19 1644	07/05/2019	618,53 €
TOTAL			4.687,43 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo De Tiro al Plato Morro Negro, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo De Tiro al Plato Morro Negro y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009484X Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/9484X ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 1.874,97 € concedida a MANUEL ADAY CANO RODRIGUEZ, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 6.275,00 €.

Atendiendo a que Manuel Aday Cano Rodríguez, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038295, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 09.12.2019 y con registro de salida nº 2019017605 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019042961 del Cabildo de Fuerteventura, del día 11.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 5.490,70 €. Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 10 puntos y un presupuesto de costes totales de 6.275,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- *Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.*

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- <i>Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado e), dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 2,5 puntos.</i> |
|---|

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de 7,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 1.406,23 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004427	11/04/2019	1.159,86 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004409	19/03/2019	970,45 €
TOTAL			2.130,31 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a MANUEL ADAY CANO RODRIGUEZ, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.406,23 €.

Hacer constar que, la minoración de 468,74 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (10 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos.
- SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Manuel Aday Cano Rodríguez, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004427	11/04/2019	1.159,86 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004409	19/03/2019	246,37 €
TOTAL			1.406,23 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Manuel Aday Cano Rodríguez, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Manuel Aday Cano Rodríguez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a MANUEL ADAY CANO RODRIGUEZ, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.406,23 €.

Hacer constar que, la minoración de 468,74 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (10 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Manuel Aday Cano Rodríguez, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004427	11/04/2019	1.159,86 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004409	19/03/2019	246,37 €

TOTAL	1.406,23 €
--------------	-------------------

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Manuel Aday Cano Rodríguez, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Manuel Aday Cano Rodríguez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010615D Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10615D ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 9.843,59 €, concedida al CLUB DEPORTIVO LA OLIVA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 13.250,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo La Oliva, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038523, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 29.11.2019 y con registro de salida nº 2019017152 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada 2019043482 del Cabildo de Fuerteventura, del día 15.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 13.453,40 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002621	14/08/2019	112,92 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002618	14/08/2019	97,77 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002623	15/08/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002625	16/08/2019	51,33 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002626	16/08/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002662	31/08/2019	225,84 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002666	03/09/2019	225,90 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002673	05/09/2019	112,92 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002715	12/09/2019	220,71 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002762	18/09/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002793	23/09/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002794	23/09/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002810	25/09/2019	169,38 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002846	30/09/2019	32,85 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002856	01/10/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002886	03/10/2019	98,55 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002896	03/10/2019	225,84 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002905	04/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002940	10/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002950	10/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002968	12/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002983	15/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002991	15/10/2019	52,35 €

MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003001	16/10/2019	164,25 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003003	18/10/2019	32,85 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003002	16/10/2019	131,40 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003042	17/10/2019	65,70 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003053	17/10/2019	32,85 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906669	10/10/2019	493,50 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906665	10/10/2019	734,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906690	18/10/2019	600,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906701	29/10/2019	1.104,60 €
FLOMADAI S.L.	0056	11/06/2019	3.036,40 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV774	30/06/2019	586,07 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV327	31/03/2019	226,60 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV606	31/05/2019	690,10 €
TOTAL			10.133,41 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 9.843,59 €, concedida al CLUB DEPORTIVO LA OLIVA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo La Oliva, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002621	14/08/2019	112,92 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002618	14/08/2019	97,77 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002623	15/08/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002625	16/08/2019	51,33 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002626	16/08/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002662	31/08/2019	225,84 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002666	03/09/2019	225,90 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002673	05/09/2019	112,92 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002715	12/09/2019	220,71 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002762	18/09/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002793	23/09/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002794	23/09/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002810	25/09/2019	169,38 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002846	30/09/2019	32,85 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002856	01/10/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002886	03/10/2019	98,55 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002896	03/10/2019	225,84 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002905	04/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002940	10/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002950	10/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002968	12/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002983	15/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002991	15/10/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003001	16/10/2019	164,25 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003003	18/10/2019	32,85 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003002	16/10/2019	131,40 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003042	17/10/2019	65,70 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003053	17/10/2019	32,85 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906669	10/10/2019	493,50 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906665	10/10/2019	734,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906690	18/10/2019	600,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906701	29/10/2019	1.104,60 €
FLOMADAI S.L.	0056	11/06/2019	3.036,40 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV774	30/06/2019	586,07 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV327	31/03/2019	226,60 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV606	31/05/2019	400,28 €
TOTAL			9.843,59 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no

pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo La Oliva, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo La Oliva y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 9.843,59 €, concedida al CLUB DEPORTIVO LA OLIVA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo La Oliva, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002621	14/08/2019	112,92 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002618	14/08/2019	97,77 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002623	15/08/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002625	16/08/2019	51,33 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002626	16/08/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002662	31/08/2019	225,84 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002666	03/09/2019	225,90 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002673	05/09/2019	112,92 €

MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002715	12/09/2019	220,71 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002762	18/09/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002793	23/09/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002794	23/09/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002810	25/09/2019	169,38 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002846	30/09/2019	32,85 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002856	01/10/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002886	03/10/2019	98,55 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002896	03/10/2019	225,84 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002905	04/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002940	10/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002950	10/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002968	12/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002983	15/10/2019	56,46 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002991	15/10/2019	52,35 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003001	16/10/2019	164,25 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003003	18/10/2019	32,85 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003002	16/10/2019	131,40 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003042	17/10/2019	65,70 €
MUT.PREV. SOC. DE FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003053	17/10/2019	32,85 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906669	10/10/2019	493,50 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906665	10/10/2019	734,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906690	18/10/2019	600,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906701	29/10/2019	1.104,60 €
FLOMADAI S.L.	0056	11/06/2019	3.036,40 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV774	30/06/2019	586,07 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV327	31/03/2019	226,60 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV606	31/05/2019	400,28 €
TOTAL			9.843,59 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo La Oliva, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo La Oliva y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011017C Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTES 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 24 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11017C ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 3.279,00 € concedida al CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA LA VENTOSILLA DE TINDAYA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 3.279,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038494, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017182 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043643 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados por 2.989,19 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 47,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la misma,

resultando una memoria deportiva con un total de 37,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 7.031,14 €, si bien, el importe solicitado es de 3.279,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION.I.BOLA CANARIA Y PETANCA FUERT.	007/2019	08/03/2019	285,00 €
FUERTEVENTURA TRAVEL,S.L.	001G191587	13/06/2019	991,67 €
FUERTEVENTURA TRAVEL,S.L.	001G191585	13/06/2019	325,21 €
ISABEL Y EDUARDO CASTRO, S.L. (A.ROCAMAR)	1 000182*	12/07/2019	572,00 €
SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.SHIRTS)	9827	03/07/2019	44,65 €
SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.SHIRTS)	9269	08/06/2019	585,46 €
UMPIÉRREZ S.L. (IMPRESA HÑOS UMPIERREZ,S.L.)	19F00336	23/07/2019	85,20 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906320	13/02/2019	100,00 €
TOTAL			2.989,19 €

*Factura por importe de 572,01€ pero justificante de pago por 572,00€.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se produce una variación del importe a recibir (-289,81 €), resultando el importe total a recibir de 2.989,19 €.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA LA VENTOSILLA DE TINDAYA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria

Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.989,19 €.

Hacer constar que, la minoración de 289,81 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 2.989,19 €.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION.I.BOLA CANARIA Y PETANCA FUERT.	007/2019	08/03/2019	285,00 €
FUERTEVENTURA TRAVEL,S.L.	001G191587	13/06/2019	991,67 €
FUERTEVENTURA TRAVEL,S.L.	001G191585	13/06/2019	325,21 €
ISABEL Y EDUARDO CASTRO, S.L. (A.ROCAMAR)	1 000182*	12/07/2019	572,00 €
SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.SHIRTS)	9827	03/07/2019	44,65 €
SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.SHIRTS)	9269	08/06/2019	585,46 €
UMPIÉRREZ S.L. (IMPRESA HNOS UMPIERREZ,S.L.)	19F00336	23/07/2019	85,20 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906320	13/02/2019	100,00 €
TOTAL			2.989,19 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA LA VENTOSILLA DE TINDAYA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.989,19 €.

Hacer constar que, la minoración de 289,81 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 2.989,19 €.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION.I.BOLA CANARIA Y PETANCA FUERT.	007/2019	08/03/2019	285,00 €
FUERTEVENTURA TRAVEL,S.L.	001G191587	13/06/2019	991,67 €
FUERTEVENTURA TRAVEL,S.L.	001G191585	13/06/2019	325,21 €
ISABEL Y EDUARDO CASTRO, S.L. (A.ROCAMAR)	1 000182*	12/07/2019	572,00 €
SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.SHIRTS)	9827	03/07/2019	44,65 €
SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.SHIRTS)	9269	08/06/2019	585,46 €
UMPIÉRREZ S.L. (IMPRESA HÑOS UMPIERREZ,S.L.)	19F00336	23/07/2019	85,20 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906320	13/02/2019	100,00 €
TOTAL			2.989,19 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009854N Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/9854N ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 3.281,20 € concedida a SERGIO ALEJANDRO LOPEZ CABRERA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 5.000,00 €.

Atendiendo a que Sergio Alejandro López Cabrera, ha presentado el día 31.10.2019, con registro de entrada número 2019038101, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 03.12.2019 y con registro de salida nº 2019017277 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043122 del Cabildo de Fuerteventura, del día 12.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 5.546,50 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 17,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 7,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 1.406,23 €

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
C. D. MAXO SPORT	003*	23/10/2019	1.240,00 €
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO	23LIC72019	11/03/2019	280,00 €
ANDRÉS MIRANDA MEDINA	02232	21/02/2019	406,97 €
B&M AUTOMÓVILES ESPAÑA S.A.	370024710	20/02/2019	1.570,33 €
CCSTORE COMPETICIÓN S.L.	F0119-002549	01/04/2019	990,00 €
EMILIO M. PÉREZ MORALES	1302176	22/03/2019	193,20 €
TURBO TÉCNICAS Y DESARROLLO S.L.	000252	25/01/2019	866,00 €
TOTAL			5.546,50 €

*Factura subsanada con la factura 023 de fecha 28.10.2019.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a SERGIO ALEJANDRO LOPEZ CABRERA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.406,23 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (17,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Sergio Alejandro López Cabrera, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
B&M AUTOMÓVILES ESPAÑA S.A.	370024710	20/02/2019	1.406,23 €
TOTAL			1.406,23 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Sergio Alejandro López Cabrera, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Sergio Alejandro López Cabrera y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a SERGIO ALEJANDRO LOPEZ CABRERA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.406,23 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (17,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Sergio Alejandro López Cabrera, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
B&M AUTOMÓVILES ESPAÑA S.A.	370024710	20/02/2019	1.406,23 €
TOTAL			1.406,23 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Sergio Alejandro López Cabrera, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Sergio Alejandro López Cabrera y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010960D Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10960D ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 3.749,94 €, concedida a JUAN JOSÉ DE LA CRUZ MONSERRAT mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno

Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 5.640,00 €.

Atendiendo a que Juan José de la Cruz Monserrat, ha presentado con registro de entrada nº 2019038490 del Cabildo de Fuerteventura, el día 04.11.2019, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 03.12.2019 y con registro de salida nº 2019017274 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043616 del Cabildo de Fuerteventura, del día 16.12.2019 y registro de entrada nº 44012 del día 19.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 5.678,97 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	153LIC/2019	28/10/2019	280,00 €
SIEMENS MAQUINARIA S.A.	200.755.561	13/08/2019	33,37 €
RUDAN S.L.	0194886	25/10/2019	31,32 €
JUAN ARMAS S.A.	RC1119 1308	22/08/2019	1.218,99 €
INSULAR RAFONSO S.L.	R 1900474	09/08/2019	110,46 €
JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	12/00080	28/05/2019	300,00 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2178	19/07/2019	17,04 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2114	13/06/2019	324,40 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2280	08/10/2019	12,78 €
RUDAN S.L.	0193398	24/07/2019	64,13 €
RUDAN S.L.	0186047	19/11/2019	88,96 €
C.D. MAXO SPORT	002*	23/10/2019	1.240,00 €
VALLADARES CANARIAS S.L.	9145589	17/10/2019	48,99 €
TOTAL			3.770,44 €

*Factura subsanada con la factura 021 del C.D. Maxo Sport. Presentando posteriormente fuera de plazo la factura correcta 002.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.749,94 €, concedida a JUAN JOSÉ DE LA CRUZ MONSERRAT mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Juan José de la Cruz Monserrat, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	153LIC/2019	28/10/2019	280,00 €
SIEMENS MAQUINARIA S.A.	200.755.561	13/08/2019	33,37 €
RUDAN S.L.	0194886	25/10/2019	31,32 €
JUAN ARMAS S.A.	RC1119 1308	22/08/2019	1.218,99 €
INSULAR RAFONSO S.L.	R 1900474	09/08/2019	110,46 €
JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	12/00080	28/05/2019	300,00 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2178	19/07/2019	17,04 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2114	13/06/2019	324,40 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2280	08/10/2019	12,78 €
RUDAN S.L.	0193398	24/07/2019	64,13 €
RUDAN S.L.	0186047	19/11/2019	88,96 €
C.D. MAXO SPORT	002*	23/10/2019	1.240,00 €
VALLADARES CANARIAS S.L.	9145589	17/10/2019	28,49 €
TOTAL			3.749,94 €

*Factura subsanada con la factura 021 del C.D. Maxo Sport. Presentando posteriormente fuera de plazo la factura correcta 002.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Juan José de la Cruz Monserrat, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Juan José de la Cruz Monserrat y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.749,94 €, concedida a JUAN JOSÉ DE LA CRUZ MONSERRAT mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Juan José de la Cruz Monserrat, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	153LIC/2019	28/10/2019	280,00 €
SIEMENS MAQUINARIA S.A.	200.755.561	13/08/2019	33,37 €
RUDAN S.L.	0194886	25/10/2019	31,32 €
JUAN ARMAS S.A.	RC1119 1308	22/08/2019	1.218,99 €
INSULAR RAFONSO S.L.	R 1900474	09/08/2019	110,46 €

JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	12/00080	28/05/2019	300,00 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2178	19/07/2019	17,04 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2114	13/06/2019	324,40 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	2280	08/10/2019	12,78 €
RUDAN S.L.	0193398	24/07/2019	64,13 €
RUDAN S.L.	0186047	19/11/2019	88,96 €
C.D. MAXO SPORT	002*	23/10/2019	1.240,00 €
VALLADARES CANARIAS S.L.	9145589	17/10/2019	28,49 €
TOTAL			3.749,94 €

*Factura subsanada con la factura 021 del C.D. Maxo Sport. Presentando posteriormente fuera de plazo la factura correcta 002.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Juan José de la Cruz Monserrat, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Juan José de la Cruz Monserrat y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010611M Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10611M ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 6.562,40 €, concedida al CLUB DEPORTIVO AL MAXIMO mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 10.278,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Al Máximo, ha presentado el día 31.10.2019, con registro de entrada número 2019038145, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 29.11.2019 y con registro de salida nº 2019017122 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada 2019042944 del Cabildo de Fuerteventura, del día 11.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 12.037,17 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MARIA YARELI RAMOS CABRERA	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
JONAY MARIN GALVEZ	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
DAN MORALES BARRIOS	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
JOSE ANTONIO MARIN GALVEZ	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
TOTAL			6.851,00 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento

del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.562,40 €, concedida al CLUB DEPORTIVO AL MAXIMO mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Al Máximo, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MARIA YARELI RAMOS CABRERA	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
JONAY MARIN GALVEZ	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
DAN MORALES BARRIOS	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
JOSE ANTONIO MARIN GALVEZ	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.424,15 €
TOTAL			6.562,40 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Al Máximo, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Al Máximo y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.562,40 €, concedida al CLUB DEPORTIVO AL MÁXIMO mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Al Máximo, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MARIA YARELI RAMOS CABRERA	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
JONAY MARIN GALVEZ	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
DAN MORALES BARRIOS	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.712,75 €
JOSE ANTONIO MARIN GALVEZ	NOMINA MAYO	31/05/2019	1.424,15 €
TOTAL			6.562,40 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Al Máximo, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Al Máximo y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011111E Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11111E ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 4.218,68 € concedida al CLUB DEPORTIVO MAXOARCO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 6.743,60 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Maxoarco, ha presentado, el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038357, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017268 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada nº 2019042924 y 2019042923 del Cabildo de Fuerteventura, del día 10.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 8.939,26 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 22,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 5 puntos en apartado a) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 17,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 3.281,20 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACIÓN CANARIA TIRO CON ARCO	11/8-19	04/01/2019	743,60 €
PEDRO XAVIER CARBALLO FLORIZOONE	005/2019	18/08/2019	3.714,84 €
TOTAL			4.458,44 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO MAXOARCO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 3.281,20 €.

Hacer constar que, la minoración de 937,48 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 17,5 puntos de los inicialmente concedidos (22,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Maxoarco, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
PEDRO XAVIER CARBALLO FLORIZOONE	005/2019	18/08/2019	3.281,20 €
TOTAL			3.281,20 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura,

no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Maxoarco, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Maxoarco y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO MAXOARCO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 3.281,20 €.
Hacer constar que, la minoración de 937,48 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 17,5 puntos de los inicialmente concedidos (22,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Maxoarco, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
PEDRO XAVIER CARBALLO FLORIZOONE	005/2019	18/08/2019	3.281,20 €
TOTAL			3.281,20 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Maxoarco, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Maxoarco y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010821P Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10821P ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 14.040,00 €, concedida al CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 14.040,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, ha presentado el día 31.10.2019, con registro de entrada número 2019038106, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 29.11.2019 y con registro de salida nº 2019017124 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043179 del Cabildo de Fuerteventura, del día 12.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 14.050,53 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV56*	31/01/2019	999,10 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV236	28/02/2019	2.188,75 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV357	31/03/2019	1.951,85 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000117	14/05/2019	6,84 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000118	14/05/2019	116,46 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002608	19/05/2019	4,42 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002609	19/05/2019	6,80 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002610	19/05/2019	28,50 €
CICAR S.L.U.	41489	10/07/2019	113,48 €
CICAR S.L.U.	41490	10/07/2019	132,79 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.	10700027782	18/05/2019	58,50 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC032936	19/05/2019	13,00 €
IBERIA LAE S.A.	075-2384814130	06/06/2019	354,51 €
CICAR S.L.U.	41348	10/07/2019	151,98 €
CICAR S.L.U.	G/2662	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41343	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41344	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41347	10/07/2019	300,83 €
MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L.	2019/5780	01/07/2019	1.206,00 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190629.9296.0302.0034	18/07/2019	34,46 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190629.9296.0009.0423	18/07/2019	25,66 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033601	29/06/2019	49,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033612	29/06/2019	54,10 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033617	29/06/2019	30,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033628	30/06/2019	40,02 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033650	01/07/2019	20,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033666	02/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033667	02/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033699	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033702	04/07/2019	25,04 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033704	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033705	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033709	04/07/2019	25,00 €

EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033740	05/07/2019	20,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033747	06/07/2019	10,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033748	06/07/2019	30,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033757	06/07/2019	57,02 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033758	06/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033759	06/07/2019	10,01 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033760	06/07/2019	5,00 €
LDO.VISHAL DASWANI DASWANI	N000836/2019	04/07/2019	10,95 €
LDO.VISHAL DASWANI DASWANI	N000837/2019	04/07/2019	25,38 €
ESCUELA NAÚTICA MORRO JABLE S.L.	C/68	08/07/2019	1.783,88 €
VIAJES JANDÍA TOUR S.L.	1345	18/07/2019	538,78 €
CLUB BALONMANO ARONA	0002/19	28/09/2019	130,00 €
VIAJES JANDÍA TOUR S.L.	1346	02/10/2019	922,56 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV985	30/09/2019	259,56 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000342	25/10/2019	197,88 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000343	25/10/2019	2,52 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000344	25/10/2019	15,56 €
OLPANI S.L.	A07680	27/10/2019	50,00 €
OLPANI S.L.	A07681	27/10/2019	20,00 €
RUBEN J. ALMEIDA VIZCAÍNO	151	26/10/2019	259,55 €
SERGIO TARAJANO RODRÍGUEZ	128	27/10/2019	101,10 €
RUBEN J. ALMEIDA VIZCAÍNO	150	25/10/2019	174,20 €
LANZALIAVIC S.L.	32	18/05/2019	104,95 €
LANZALIAVIC S.L.	34	18/05/2019	83,71 €
RESTAURANTE CHINA TOWN JANDIA S.L.	86	28/06/2019	75,90 €
SELECT SERVICE PARTNER S.A.	LPA-2019-0152	30/09/2019	142,52 €
COMBUSTIBLES CANARIOS S.A.	19FNU1000179**	25/10/2019	30,00 €
TOTAL			14.050,58 €

*Factura por importe de 1.050,60 € pero hay una factura rectificativa de la misma, FT10, por importe de 51,50€.

**Factura por importe de 32,70 €, pero en la cuenta justificativa esta detallada por 30€.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 14.040,00 €, concedida al CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV56*	31/01/2019	999,10 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV236	28/02/2019	2.188,75 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV357	31/03/2019	1.951,85 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000117	14/05/2019	6,84 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000118	14/05/2019	116,46 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002608	19/05/2019	4,42 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002609	19/05/2019	6,80 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002610	19/05/2019	28,50 €
CICAR S.L.U.	41489	10/07/2019	113,48 €
CICAR S.L.U.	41490	10/07/2019	132,79 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.	10700027782	18/05/2019	58,50 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC032936	19/05/2019	13,00 €
IBERIA LAE S.A.	075-2384814130	06/06/2019	354,51 €
CICAR S.L.U.	41348	10/07/2019	151,98 €
CICAR S.L.U.	G/2662	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41343	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41344	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41347	10/07/2019	300,83 €
MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L.	2019/5780	01/07/2019	1.206,00 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190629.9296.0302.0034	18/07/2019	34,46 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190629.9296.0009.0423	18/07/2019	25,66 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033601	29/06/2019	49,00 €

EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033612	29/06/2019	54,10 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033617	29/06/2019	30,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033628	30/06/2019	40,02 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033650	01/07/2019	20,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033666	02/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033667	02/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033699	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033702	04/07/2019	25,04 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033704	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033705	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033709	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033740	05/07/2019	20,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033747	06/07/2019	10,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033748	06/07/2019	30,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033757	06/07/2019	57,02 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033758	06/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033759	06/07/2019	10,01 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033760	06/07/2019	5,00 €
LDO.VISHAL DASWANI DASWANI	N000836/2019	04/07/2019	10,95 €
LDO.VISHAL DASWANI DASWANI	N000837/2019	04/07/2019	25,38 €
ESCUELA NAÚTICA MORRO JABLE S.L.	C/68	08/07/2019	1.783,88 €
VIAJES JANDÍA TOUR S.L.	1345	18/07/2019	538,78 €
CLUB BALONMANO ARONA	0002/19	28/09/2019	130,00 €
VIAJES JANDÍA TOUR S.L.	1346	02/10/2019	922,56 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV985	30/09/2019	259,56 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000342	25/10/2019	197,88 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000343	25/10/2019	2,52 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000344	25/10/2019	15,56 €
OLPANI S.L.	A07680	27/10/2019	50,00 €
OLPANI S.L.	A07681	27/10/2019	20,00 €
RUBEN J. ALMEIDA VIZCAÍNO	151	26/10/2019	259,55 €
SERGIO TARAJANO RODRÍGUEZ	128	27/10/2019	101,10 €
RUBEN J. ALMEIDA VIZCAÍNO	150	25/10/2019	174,20 €
LANZALIAVIC S.L.	32	18/05/2019	104,95 €
LANZALIAVIC S.L.	34	18/05/2019	83,71 €
RESTAURANTE CHINA TOWN JANDIA S.L.	86	28/06/2019	75,90 €
SELECT SERVICE PARTNER S.A.	LPA-2019-0152	30/09/2019	142,52 €
COMBUSTIBLES CANARIOS S.A.	19FNU1000179**	25/10/2019	19,42 €
TOTAL			14.040,00 €

**Factura por importe de 1.050,60 € pero hay una factura rectificativa de la misma, FT10, por importe de 51,50€.*

***Factura por importe de 32,70 €, pero en la cuenta justificativa esta detallada por 30€.*

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 14.040,00 €, concedida al CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV56*	31/01/2019	999,10 €

TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV236	28/02/2019	2.188,75 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV357	31/03/2019	1.951,85 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000117	14/05/2019	6,84 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000118	14/05/2019	116,46 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002608	19/05/2019	4,42 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002609	19/05/2019	6,80 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201903510002610	19/05/2019	28,50 €
CICAR S.L.U.	41489	10/07/2019	113,48 €
CICAR S.L.U.	41490	10/07/2019	132,79 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.	10700027782	18/05/2019	58,50 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC032936	19/05/2019	13,00 €
IBERIA LAE S.A.	075-2384814130	06/06/2019	354,51 €
CICAR S.L.U.	41348	10/07/2019	151,98 €
CICAR S.L.U.	G/2662	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41343	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41344	10/07/2019	300,82 €
CICAR S.L.U.	41347	10/07/2019	300,83 €
MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L.	2019/5780	01/07/2019	1.206,00 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190629.9296.0302.0034	18/07/2019	34,46 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190629.9296.0009.0423	18/07/2019	25,66 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033601	29/06/2019	49,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033612	29/06/2019	54,10 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033617	29/06/2019	30,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033628	30/06/2019	40,02 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033650	01/07/2019	20,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033666	02/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033667	02/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033699	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033702	04/07/2019	25,04 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033704	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033705	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033709	04/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033740	05/07/2019	20,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033747	06/07/2019	10,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033748	06/07/2019	30,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033757	06/07/2019	57,02 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033758	06/07/2019	25,00 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033759	06/07/2019	10,01 €
EXPLOTACIONES JANDIA S.A.	FAC033760	06/07/2019	5,00 €
LDO.VISHAL DASWANI DASWANI	N000836/2019	04/07/2019	10,95 €

LDO.VISHAL DASWANI DASWANI	N000837/2019	04/07/2019	25,38 €
ESCUELA NAÚTICA MORRO JABLE S.L.	C/68	08/07/2019	1.783,88 €
VIAJES JANDÍA TOUR S.L.	1345	18/07/2019	538,78 €
CLUB BALONMANO ARONA	0002/19	28/09/2019	130,00 €
VIAJES JANDÍA TOUR S.L.	1346	02/10/2019	922,56 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV985	30/09/2019	259,56 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000342	25/10/2019	197,88 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000343	25/10/2019	2,52 €
NAVIERA ARMAS S.A.	201908510000344	25/10/2019	15,56 €
OLPANI S.L.	A07680	27/10/2019	50,00 €
OLPANI S.L.	A07681	27/10/2019	20,00 €
RUBEN J. ALMEIDA VIZCAÍNO	151	26/10/2019	259,55 €
SERGIO TARAJANO RODRÍGUEZ	128	27/10/2019	101,10 €
RUBEN J. ALMEIDA VIZCAÍNO	150	25/10/2019	174,20 €
LANZALIAVIC S.L.	32	18/05/2019	104,95 €
LANZALIAVIC S.L.	34	18/05/2019	83,71 €
RESTAURANTE CHINA TOWN JANDIA S.L.	86	28/06/2019	75,90 €
SELECT SERVICE PARTNER S.A.	LPA-2019-0152	30/09/2019	142,52 €
COMBUSTIBLES CANARIOS S.A.	19FNU1000179**	25/10/2019	19,42 €
TOTAL			14.040,00 €

*Factura por importe de 1.050,60 € pero hay una factura rectificativa de la misma, FT10, por importe de 51,50€.

**Factura por importe de 32,70 €, pero en la cuenta justificativa esta detallada por 30€.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010995K Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10995K ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 11.249,82 € concedida al CLUB DEPORTIVO CLUB DE LUCHA UNION TETIR, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 15.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Club de Lucha Unión Tetir, ha presentado, el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038514, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017172 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada número 2019043758 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 15.418,99 €

. Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 60 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 2,5 puntos en apartado c) de la misma por

importe de 468,74 €, resultando una memoria deportiva con un total de 57,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 10.781,08 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13017706	25/11/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	61840	13/10/2019	61,40 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13016064	18/11/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13180675	27/01/2019	38,02 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO*	30/10/2019	6.615,00 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	30/10/2019	791,00 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	30/10/2019	660,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13180568	28/01/2019	102,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	5983	30/01/2019	38,02 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	5984	30/01/2019	102,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13021142	09/12/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	63372	19/10/2019	36,71 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	60002	05/10/2019	45,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	60003	06/10/2019	45,00 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407405655	23/11/2018	42,68 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407405656	23/11/2018	42,68 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009906	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009907	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009908	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008561	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008564	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008563	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004228	08/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004722	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004721	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004723	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003509	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003513	25/02/2019	22,23 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003510	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003512	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001778	30/01/2019	16,73 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001779	30/01/2019	16,73 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001780	30/01/2019	16,73 €

BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444400	06/12/2018	22,23 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444397	06/12/2018	47,18 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444398	06/12/2018	47,18 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009530	28/12/2018	19,48 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009034	06/12/2018	54,02 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009035	06/12/2018	40,80 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201903510005860	16/10/2019	34,50 €
JACOBO CAMINO PADILLA (EL MOLLETE)	16/19	02/06/2019	36,00 €
JACOBO CAMINO PADILLA (EL MOLLETE)	12/19	20/05/2019	130,00 €
CLUB DE TIRO MORRO NEGRO TISCAMANITA	0240	27/10/2019	110,00 €
CENTRO MEDICO TREBOL,S.L.U.	0063	30/09/2019	15,00 €
MEDIJUST,S.L.ATENSA(CENTRO MEDICO POLIVALENTE)	470	18/10/2019	50,00 €
PENSION MACARIO, S.L.	4913	07/02/2019	91,50 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	100 1751	22/02/2019	61,24 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	1901400199	05/09/2019	174,48 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	100 2955	29/03/2019	48,39 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	013600021135	14/10/2019	49,50 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033734	14/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033454	02/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033819	16/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033530	06/10/2019	49,50 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000032985	13/09/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033123	18/09/2019	49,50 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033585	08/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033484	03/10/2019	19,80 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	013600020745	10/09/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	013600020889	25/09/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033939	21/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	013600021202	21/10/2019	49,50 €
TOTAL			10.694,03 €

**Certificado reflejado en la cuenta justificativa por importe de 5.079,00 €, subsanado en trámite de audiencia por 6.615,00 €.*

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se produce una variación del importe a recibir (-555,79 €), resultando el importe total a recibir de 10.225,29 €.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO CLUB DE LUCHA UNION TETIR, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 10.225,29 €. Hacer constar que, la minoración de 1.024,53 € en el importe concedido inicialmente es debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 57,5 puntos de los inicialmente concedidos (60 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos, y por lo tanto de 468,74€. Por otro lado, la minoración de 555,79 € en el importe concedido inicialmente debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo tanto, el importe total a recibir es de 10.225,29 €.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Club de Lucha Unión Tetir, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13017706	25/11/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	61840	13/10/2019	61,40 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13016064	18/11/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13180675	27/01/2019	38,02 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO*	30/10/2019	6.615,00 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	30/10/2019	791,00 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	30/10/2019	660,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13180568	28/01/2019	102,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	5983	30/01/2019	38,02 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	5984	30/01/2019	102,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13021142	09/12/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	63372	19/10/2019	36,71 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	60002	05/10/2019	45,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	60003	06/10/2019	45,00 €

BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407405655	23/11/2018	42,68 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407405656	23/11/2018	42,68 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009906	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009907	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009908	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008561	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008564	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008563	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004228	08/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004722	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004721	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004723	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003509	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003513	25/02/2019	22,23 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003510	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003512	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001778	30/01/2019	16,73 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001779	30/01/2019	16,73 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001780	30/01/2019	16,73 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444400	06/12/2018	22,23 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444397	06/12/2018	47,18 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444398	06/12/2018	47,18 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009530	28/12/2018	19,48 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009034	06/12/2018	54,02 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009035	06/12/2018	40,80 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201903510005860	16/10/2019	34,50 €
JACOBO CAMINO PADILLA (EL MOLLETE)	12/19	20/05/2019	130,00 €
CLUB DE TIRO MORRO NEGRO TISCAMANITA	0240	27/10/2019	110,00 €
CENTRO MEDICO TREBOL,S.L.U.	0063	30/09/2019	15,00 €
MEDIJUST,S.L.ATENSA(CENTRO MEDICO POLIVALENTE)	470	18/10/2019	50,00 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	100 1751	22/02/2019	61,24 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	1901400199	05/09/2019	174,48 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	100 2955	29/03/2019	48,39 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	013600021135	14/10/2019	49,50 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033734	14/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033454	02/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033819	16/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033530	06/10/2019	27,06 €
TOTAL			10.225,29 €

**Certificado reflejado en la cuenta justificativa por importe de 5.079,00 €, subsanado en trámite de audiencia por 6.615,00 €.*

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Club de Lucha Unión Tetir, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Club de Lucha Unión Tetir y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO CLUB DE LUCHA UNION TETIR, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 10.225,29 €. Hacer constar que, la minoración de 1.024,53 € en el importe concedido inicialmente es debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 57,5 puntos de los inicialmente concedidos (60 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos, y por lo tanto de 468,74€. Por otro lado, la minoración de 555,79 € en el importe concedido inicialmente debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo tanto, el importe total a recibir es de 10.225,29 €.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Club de Lucha Unión Tetir, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13017706	25/11/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	61840	13/10/2019	61,40 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13016064	18/11/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13180675	27/01/2019	38,02 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO*	30/10/2019	6.615,00 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	30/10/2019	791,00 €
FEDERACION I.DE LUCHA CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	30/10/2019	660,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13180568	28/01/2019	102,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	5983	30/01/2019	38,02 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	5984	30/01/2019	102,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	13021142	09/12/2018	30,70 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	63372	19/10/2019	36,71 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	60002	05/10/2019	45,00 €
CANARY ISLANDS CAR.S.L.U.	60003	06/10/2019	45,00 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407405655	23/11/2018	42,68 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407405656	23/11/2018	42,68 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009906	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009907	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000009908	06/06/2019	51,72 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008561	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008564	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000008563	16/05/2019	16,75 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004228	08/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004722	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004721	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000004723	15/03/2019	22,25 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003509	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003513	25/02/2019	22,23 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003510	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000003512	25/02/2019	31,93 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001778	30/01/2019	16,73 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001779	30/01/2019	16,73 €
BINTER CANARIAS,S.A.	BC0000001780	30/01/2019	16,73 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444400	06/12/2018	22,23 €
BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444397	06/12/2018	47,18 €

BINTER CANARIAS,S.A.	AG4742407444398	06/12/2018	47,18 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009530	28/12/2018	19,48 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009034	06/12/2018	54,02 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201803500009035	06/12/2018	40,80 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	201903510005860	16/10/2019	34,50 €
JACOBO CAMINO PADILLA (EL MOLLETE)	12/19	20/05/2019	130,00 €
CLUB DE TIRO MORRO NEGRO TISCAMANITA	0240	27/10/2019	110,00 €
CENTRO MEDICO TREBOL,S.L.U.	0063	30/09/2019	15,00 €
MEDIJUST,S.L.ATENSA(CENTRO MEDICO POLIVALENTE)	470	18/10/2019	50,00 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	100 1751	22/02/2019	61,24 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	1901400199	05/09/2019	174,48 €
COMERCIAL GUTISONA,S.L.	100 2955	29/03/2019	48,39 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	013600021135	14/10/2019	49,50 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033734	14/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033454	02/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033819	16/10/2019	40,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000033530	06/10/2019	27,06 €
TOTAL			10.225,29 €

*Certificado reflejado en la cuenta justificativa por importe de 5.079,00 €, subsanado en trámite de audiencia por 6.615,00 €.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Club de Lucha Unión Tetir, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Club de Lucha Unión Tetir y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010560T Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 26 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10560T ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 11.718,56 € concedida al CLUB DEPORTIVO HENEQUÉN FUERTEVENTURA F.C., mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 16.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Henequén Fuerteventura F.C., ha presentado, el día 03.11.2019, con registros de entrada números 2019038188 y 2019038194, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017269 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043885 del Cabildo de Fuerteventura, del día 18.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 11.856,20 €. Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 62,5 puntos y un presupuesto de costes totales de 16.000,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.*
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado b) y apartado e), dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 15 puntos.*

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de 47,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 8.906,11 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV1343	31/12/2018	267,80 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV199	28/02/2019	612,85 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV324	31/03/2019	180,25 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906341	04/03/2019	1.011,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906605	06/09/2019	295,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906706	30/10/2019	599,00 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	1 000130	14/01/2019	546,84 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000123	20/02/2019	621,77 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000316	12/03/2019	47,92 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000327	13/03/2019	34,04 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000347	15/03/2019	79,72 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000519	03/04/2019	227,43 €
FEDERACION I.BOLA CANARIA Y PETANCA FUE.	CERTIFICADO	25/10/2019	509,00 €
PABLO ECHICAGUALA REYES (CREATE)	217/19	25/08/2019	159,75 €
JUAN JOSÉ LUCA CORDERO	1 190022	25/01/2019	399,38 €
JUAN JOSÉ LUCA CORDERO	1 190127	05/03/2019	276,90 €
JUAN JOSÉ LUCA CORDERO	1 190141	11/03/2019	134,62 €
JUAN JOSÉ LUCA CORDERO	1 190156	20/03/2019	58,58 €
JUAN JOSÉ LUCA CORDERO	1 190238	08/05/2019	304,70 €
UMPIERREZ S.L. (IMPRESA HNOS.UMPIERREZ)	19F00493	15/11/2019	1.355,53 €
EVA MARIA FERNANDEZ JIMENEZ	0001TB094462	30/06/2019	1.772,00 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV1034	31/10/2019	556,20 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV1035	31/10/2019	208,06 €
FEDE.INTERINSULAR DE FUTBOL COMITÉ ARBITROS	CERTIFICADO	22/10/2019	1.118,40 €
ANA MARIA FUENTES BARRIOS (LAV.LA MODERNA)	2019 000089	28/02/2019	125,00 €
ANA MARIA FUENTES BARRIOS (LAV.LA MODERNA)	2019000097	31/03/2019	125,00 €

ANA MARIA FUENTES BARRIOS (LAV.LA MODERNA)	2019000103	30/04/2009	125,00 €
TOTAL			11.751,74 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO HENEQUEN FUERTEVENTURA F.C., mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 8.906,11€.

Hacer constar que, la minoración de 2.812,45 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 47,5 puntos de los inicialmente concedidos (62,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 15 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Henequén Fuerteventura F.C., ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV199	28/02/2019	612,85 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906341	04/03/2019	1.011,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906706	30/10/2019	599,00 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	1 000130	14/01/2019	546,84 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000123	20/02/2019	621,77 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000519	03/04/2019	227,43 €
FEDERACION I.BOLA CANARIA Y PETANCA FUE.	CERTIFICADO	25/10/2019	509,00 €

UMPIERREZ S.L. (IMPRESA H.NOS.UMPIERREZ)	19F00493	15/11/2019	1.355,53 €
EVA MARIA FERNANDEZ JIMENEZ	0001TB094462	30/06/2019	1.772,00 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV1034	31/10/2019	556,20 €
FEDE.INTERINSULAR DE FUTBOL COMITÉ ARBITROS	CERTIFICADO	22/10/2019	1.094,49 €
TOTAL			8.906,11 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Henequén Fuerteventura F.C., por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Henequén Fuerteventura F.C y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO HENEQUEN FUERTEVENTURA F.C., mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 8.906,11€.

Hacer constar que, la minoración de 2.812,45 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 47,5 puntos de los inicialmente concedidos (62,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 15 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Henequén Fuerteventura F.C., ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV199	28/02/2019	612,85 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906341	04/03/2019	1.011,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906706	30/10/2019	599,00 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	1 000130	14/01/2019	546,84 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000123	20/02/2019	621,77 €
SANTIAGO MARÍ MONGUE(S.M.T-SHIRTS)	2 000519	03/04/2019	227,43 €
FEDERACION I.BOLA CANARIA Y PETANCA FUE.	CERTIFICADO	25/10/2019	509,00 €
UMPIERREZ S.L. (IMPRESA HÑOS.UMPIERREZ)	19F00493	15/11/2019	1.355,53 €
EVA MARIA FERNANDEZ JIMENEZ	0001TB094462	30/06/2019	1.772,00 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.(AUTOBUSES TORRES)	FV1034	31/10/2019	556,20 €
FEDE.INTERINSULAR DE FUTBOL COMITÉ ARBITROS	CERTIFICADO	22/10/2019	1.094,49 €
TOTAL			8.906,11 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Henequén Fuerteventura F.C., por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Henequén Fuerteventura F.C y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010734J Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“ INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10734J
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **1.837,50 €**, concedida a **PAOLA SARABIA BOCOS** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 1.837,50 €.

Atendiendo a que Paola Sarabia Bocos ha presentado, con registros de entrada números 2019037536 y 2019038054, el día 28.10.2019 y el día 31.10.2019, respectivamente, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 09.12.2019 y con registro de salida nº 2019017606 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada números 2019043681, 2019044259 y 2019044322 del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 17.12.2019, 23.12.2019 y 26.12.2019, respectivamente, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 1.837,50 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/12/2018	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/01/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	02/02/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/03/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/04/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/05/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/06/2019	262,50 €

TOTAL	1.837,50 €
--------------	-------------------

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.837,50 €, concedida a PAOLA SARABIA BOCOS mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Paola Sarabia Bocos, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/12/2018	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/01/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	02/02/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/03/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/04/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/05/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/06/2019	262,50 €
TOTAL			1.837,50 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Paola Sarabia Bocos, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Paola Sarabia Bocos y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.837,50 €, concedida a PAOLA SARABIA BOCOS mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Paola Sarabia Bocos, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/12/2018	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/01/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	02/02/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/03/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/04/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/05/2019	262,50 €
RAFA BELLO, S.L.	CONTRATO ALQUILER	05/06/2019	262,50 €
TOTAL			1.837,50 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Paola Sarabia Bocos, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Paola Sarabia Bocos y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011117M Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11117M
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **2.950,00 €** concedida a **JACOB BERMO SAMPEDRO**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 2.950,00 €.

Atendiendo a que Jacob Bermo Sampedro, ha presentado el día 31.10.2019, con registro de entrada número 2019038004, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 09.12.2019 y con registro de salida nº 2019017663 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada número 2019043125 del Cabildo de Fuerteventura, del día 12.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 2.675,86 €.

Del presente expediente se desprende la justificación total de la actividad deportiva según el apartado a) del art.13: Justificación y Abono de la Subvención; según el apartado b) del citado artículo se aprecia una justificación parcial, NO dando lugar al prorrateo de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AYTO. LA OLIVA	CERTIFICADO	23/10/2019	135,00 €
SILENIS PROMOTIONS S.L.	3001446	17/02/2019	57,27 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001067528	20/07/2019	35,85 €
C.D. TERACHI	0006/09/19	06/09/2019	15,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190380	27/03/2019	20,00 €
JUAN PABLO PEREZ PEÑA	000539*	09/07/2019	82,50 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190776	01/07/2019	20,00 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1008	20/07/2019	112,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190841	15/07/2019	20,00 €
RAÑA Y MARTINEZ S.L.	01/00096	24/08/2019	25,00 €
BIKE ACTION	000010	01/08/2019	13,26 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000297	08/08/2019	23,00 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 00050001274854	19/08/2019	51,97 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000287	09/08/2019	17,94 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000299	28/08/2019	35,95 €
WIGGLE LIMITED	6238891152	28/08/2019	139,29 €
WIGGLE LIMITED	6238921595	30/08/2019	230,41 €
SPORTPURSUIT LTD.	1400044612	24/08/2019	92,17 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1046	13/09/2019	319,00 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1049	17/09/2019	699,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	191078	25/09/2019	20,00 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001425272	20/07/2019	71,92 €
K3 SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES S.L.	18/019	09/09/2019	55,00 €
CLUB NATACIÓN RIVEIRA	16	29/10/2019	15,00 €
BIKE ACTION	000013	11/09/2019	66,40 €
JUAN CURBELO MARTÍN	201908	30/10/2019	45,00 €
C.D. OHANA TRIATLÓN	2019_2	17/03/2019	60,00 €
JOSE C. MACEIRA RODRÍGUEZ	293	16/06/2019	24,00 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001425282	10/09/2019	81,94 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050000604119	25/05/2019	71,99 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190890	25/07/2019	20,00 €
TOTAL			2.675,86 €

*Factura registrada en cuenta justificativas por importe incorrecto de 82,59 €.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, se produce una variación del importe a recibir (-274,14 €), resultando el importe total a recibir de 2.675,86 €.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a JACOB BERMO SAMPEDRO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.675,86 €.

Hacer constar que, la minoración de 274,14 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 2.675,86 €.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Jacob Bermo Sampedro, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AYTO. LA OLIVA	CERTIFICADO	23/10/2019	135,00 €
SILENIS PROMOTIONS S.L.	3001446	17/02/2019	57,27 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001067528	20/07/2019	35,85 €
C.D. TERACHI	0006/09/19	06/09/2019	15,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190380	27/03/2019	20,00 €
JUAN PABLO PEREZ PEÑA	000539*	09/07/2019	82,50 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190776	01/07/2019	20,00 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1008	20/07/2019	112,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190841	15/07/2019	20,00 €

RAÑA Y MARTINEZ S.L.	01/00096	24/08/2019	25,00 €
BIKE ACTION	000010	01/08/2019	13,26 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000297	08/08/2019	23,00 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 00050001274854	19/08/2019	51,97 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000287	09/08/2019	17,94 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000299	28/08/2019	35,95 €
WIGGLE LIMITED	6238891152	28/08/2019	139,29 €
WIGGLE LIMITED	6238921595	30/08/2019	230,41 €
SPORTPURSUIT LTD.	1400044612	24/08/2019	92,17 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1046	13/09/2019	319,00 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1049	17/09/2019	699,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	191078	25/09/2019	20,00 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001425272	20/07/2019	71,92 €
K3 SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES S.L.	18/019	09/09/2019	55,00 €
CLUB NATACIÓN RIVEIRA	16	29/10/2019	15,00 €
BIKE ACTION	000013	11/09/2019	66,40 €
JUAN CURBELO MARTÍN	201908	30/10/2019	45,00 €
C.D. OHANA TRIATLÓN	2019_2	17/03/2019	60,00 €
JOSE C. MACEIRA RODRÍGUEZ	293	16/06/2019	24,00 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001425282	10/09/2019	81,94 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050000604119	25/05/2019	71,99 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190890	25/07/2019	20,00 €
TOTAL			2.675,86 €

*Factura registrada en cuenta justificativas por importe incorrecto de 82,59 €.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Jacob Bermo Sampedro, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Jacob Bermo Sampedro y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a JACOB BERMO SAMPEDRO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.675,86 €.

Hacer constar que, la minoración de 274,14 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se **produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 2.675,86 €.**

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Jacob Bermo Sampedro, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AYTO. LA OLIVA	CERTIFICADO	23/10/2019	135,00 €
SILENIS PROMOTIONS S.L.	3001446	17/02/2019	57,27 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001067528	20/07/2019	35,85 €
C.D. TERACHI	0006/09/19	06/09/2019	15,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190380	27/03/2019	20,00 €
JUAN PABLO PEREZ PEÑA	000539*	09/07/2019	82,50 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190776	01/07/2019	20,00 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1008	20/07/2019	112,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190841	15/07/2019	20,00 €
RAÑA Y MARTINEZ S.L.	01/00096	24/08/2019	25,00 €
BIKE ACTION	000010	01/08/2019	13,26 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000297	08/08/2019	23,00 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 00050001274854	19/08/2019	51,97 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000287	09/08/2019	17,94 €
DEPORTES CAMPAÑA PARADA S.L.	A000299	28/08/2019	35,95 €
WIGGLE LIMITED	6238891152	28/08/2019	139,29 €
WIGGLE LIMITED	6238921595	30/08/2019	230,41 €

SPORTPURSUIT LTD.	1400044612	24/08/2019	92,17 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1046	13/09/2019	319,00 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	F/1049	17/09/2019	699,00 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	191078	25/09/2019	20,00 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001425272	20/07/2019	71,92 €
K3 SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES S.L.	18/019	09/09/2019	55,00 €
CLUB NATACIÓN RIVEIRA	16	29/10/2019	15,00 €
BIKE ACTION	000013	11/09/2019	66,40 €
JUAN CURBELO MARTÍN	201908	30/10/2019	45,00 €
C.D. OHANA TRIATLÓN	2019_2	17/03/2019	60,00 €
JOSE C. MACEIRA RODRÍGUEZ	293	16/06/2019	24,00 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050001425282	10/09/2019	81,94 €
DECATHLON ESPANA SAU	1 19 00050000604119	25/05/2019	71,99 €
ALBERTO MARTINEZ VICENTE	190890	25/07/2019	20,00 €
TOTAL			2.675,86 €

*Factura registrada en cuenta justificativas por importe incorrecto de 82,59 €.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Jacob Bermo Sampedro, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Jacob Bermo Sampedro y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009571M Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/9571M
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **5.624,91 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO RONDANNI FOOTBALL UNIVERSITY** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 10.836,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Rondanni Football University, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038480, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017163 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada números 2019042987, 2019043463 y 2019044161 del Cabildo de Fuerteventura, del día 11.12.2019, 14.12.2019 y 20.12.2019, respectivamente, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 10.630,72 €.

Del presente expediente se desprende la justificación total de la actividad deportiva según el apartado a) del art.13: Justificación y Abono de la Subvención; según el apartado b) del citado artículo se aprecia una justificación parcial, **NO dando lugar al prorrateo** de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FUTBOL FANATIC S.L.	189.700.091	07/12/2018	317,00 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1221*	30/11/2018	291,49 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1346	31/12/2018	236,90 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV62	31/01/2019	413,55 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV202	28/02/2019	813,70 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV328	31/03/2019	284,28 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV469	30/04/2019	236,90 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV775	30/06/2019	427,45 €

MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002860	02/10/2019	52,35 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002901	03/10/2019	733,98 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002908	04/10/2019	56,46 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002909	04/10/2019	103,68 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002930	09/10/2019	164,25 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002941	10/10/2019	56,46 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002993	15/10/2019	460,92 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003011	16/10/2019	394,20 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003024	17/10/2019	65,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003040	17/10/2019	65,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003057	17/10/2019	413,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003165	23/10/2019	65,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003195	24/10/2019	65,70 €
TOTAL			5.720,07 €

**Factura por importe de 528,39 € pero se le descuenta el traslado de fecha 10.11.2018 por estar fuera de la fecha de la convocatoria.*

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.624,91 €, concedida al CLUB DEPORTIVO RONDANNI FOOTBALL UNIVERSITY mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Rondanni Football University, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

FUTBOL FANATIC S.L.	189.700.091	07/12/2018	317,00 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1221*	30/11/2018	291,49 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1346	31/12/2018	236,90 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV62	31/01/2019	413,55 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV202	28/02/2019	813,70 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV328	31/03/2019	284,28 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV469	30/04/2019	236,90 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV775	30/06/2019	427,45 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002860	02/10/2019	52,35 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002901	03/10/2019	733,98 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002908	04/10/2019	56,46 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002909	04/10/2019	103,68 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002930	09/10/2019	164,25 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002941	10/10/2019	56,46 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002993	15/10/2019	460,92 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003011	16/10/2019	394,20 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003024	17/10/2019	65,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003040	17/10/2019	65,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003057	17/10/2019	413,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003165	23/10/2019	36,24 €
TOTAL			5.624,91 €

**Factura por importe de 528,39 € pero se le descuenta el traslado de fecha 10.11.2018 por estar fuera de la fecha de la convocatoria.*

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Rondanni Football University, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Rondanni Football University y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.624,91 €, concedida al CLUB DEPORTIVO RONDANNI FOOTBALL UNIVERSITY mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Rondanni Football University, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FUTBOL FANATIC S.L.	189.700.091	07/12/2018	317,00 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1221*	30/11/2018	291,49 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1346	31/12/2018	236,90 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV62	31/01/2019	413,55 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV202	28/02/2019	813,70 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV328	31/03/2019	284,28 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV469	30/04/2019	236,90 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV775	30/06/2019	427,45 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002860	02/10/2019	52,35 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002901	03/10/2019	733,98 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002908	04/10/2019	56,46 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002909	04/10/2019	103,68 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002930	09/10/2019	164,25 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002941	10/10/2019	56,46 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002993	15/10/2019	460,92 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003011	16/10/2019	394,20 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003024	17/10/2019	65,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003040	17/10/2019	65,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003057	17/10/2019	413,70 €
MUTU.PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003165	23/10/2019	36,24 €
TOTAL			5.624,91 €

*Factura por importe de 528,39 € pero se le descuenta el traslado de fecha 10.11.2018 por estar fuera de la fecha de la convocatoria.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido

subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Rondanni Football University, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Rondanni Football University y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011167D Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 24 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11167D
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **6.562,40 €** concedida a la **AGRUPACION UNION NORTE CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 11.348,50 €.

Atendiendo a que la Agrupación Unión Norte Club Deportivo de Lucha Canaria, ha presentado, el día 03.11.2019, con registro de entrada número 2019038205 y el día 04.11.2019 con registros de entrada números 2019038208 y 2019038304, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017186 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada números 2019043611, 2019043621 y 2019043622 del Cabildo de Fuerteventura, del día 16.12.2019, y el registro de entrada número 2019043762, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 5.496,54 €.

Del presente expediente se desprende la justificación total de la actividad deportiva según el apartado a) del art.13: Justificación y Abono de la Subvención; según el apartado b) del citado artículo se aprecia una justificación parcial, NO dando lugar al prorrateo de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED. INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVEN.	CERTIFICADO	20/03/2019	4.669,00 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.(ELECTRON)	19088731*	29/04/2019	5,90 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	181128.9298.0301.0091	28/11/2018	20,18 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190314.9298.0099.0302	24/03/2019	14,04 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190409.9298.0099.0314	13/04/2019	10,37 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	181125.9298.0301.0015	25/11/2018	14,85 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190201.9298.0301.0035	03/02/2019	31,53 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190315.9298.0302.0134	24/03/2019	107,47 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190531.9298.0099.0380*	05/06/2019	39,65 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190417.9298.0301.0061	24/04/2019	62,25 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190504.9298.0099.0236	06/05/2019	132,27 €
CINCO OCEANOS (CORRALEJO)	651008456	24/05/2019	101,54 €
CINCO OCEANOS (CORRALEJO)	661010092	24/11/2018	47,49 €
LOS PIRATAS CASA MARTIN	851	15/06/2019	240,00 €
TOTAL			5.496,54 €

* Factura por importe superior pero que incluye conceptos no subvencionables.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se produce una variación del importe a recibir (-1.065,86 €), resultando el importe total a recibir de 5.496,54 €.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el

B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a la AGRUPACION UNION NORTE CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 5.496,54 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.065,86 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 5.496,54 €.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por la Agrupación Unión Norte Club Deportivo de Lucha Canaria, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED. INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVEN.	CERTIFICADO	20/03/2019	4.669,00 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.(ELECTRON)	19088731*	29/04/2019	5,90 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	181128.9298.0301.0091	28/11/2018	20,18 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190314.9298.0099.0302	24/03/2019	14,04 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190409.9298.0099.0314	13/04/2019	10,37 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	181125.9298.0301.0015	25/11/2018	14,85 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190201.9298.0301.0035	03/02/2019	31,53 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190315.9298.0302.0134	24/03/2019	107,47 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190531.9298.0099.0380*	05/06/2019	39,65 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190417.9298.0301.0061	24/04/2019	62,25 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190504.9298.0099.0236	06/05/2019	132,27 €
CINCO OCEANOS (CORRALEJO)	651008456	24/05/2019	101,54 €
CINCO OCEANOS (CORRALEJO)	661010092	24/11/2018	47,49 €
LOS PIRATAS CASA MARTIN	851	15/06/2019	240,00 €
TOTAL			5.496,54 €

* Factura por importe superior pero que incluye conceptos no subvencionables.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el

Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Agrupación Unión Norte Club Deportivo de Lucha Canaria, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Agrupación Unión Norte Club Deportivo de Lucha Canaria y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a la AGRUPACION UNION NORTE CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 5.496,54 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.065,86 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se **produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 5.496,54 €.**

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por la Agrupación Unión Norte Club Deportivo de Lucha Canaria, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED. INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVEN.	CERTIFICADO	20/03/2019	4.669,00 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.(ELECTRON)	19088731*	29/04/2019	5,90 €

DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	181128.9298.0301.0091	28/11/2018	20,18 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190314.9298.0099.0302	24/03/2019	14,04 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190409.9298.0099.0314	13/04/2019	10,37 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	181125.9298.0301.0015	25/11/2018	14,85 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190201.9298.0301.0035	03/02/2019	31,53 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190315.9298.0302.0134	24/03/2019	107,47 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190531.9298.0099.0380*	05/06/2019	39,65 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190417.9298.0301.0061	24/04/2019	62,25 €
DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.	190504.9298.0099.0236	06/05/2019	132,27 €
CINCO OCEANOS (CORRALEJO)	651008456	24/05/2019	101,54 €
CINCO OCEANOS (CORRALEJO)	661010092	24/11/2018	47,49 €
LOS PIRATAS CASA MARTIN	851	15/06/2019	240,00 €
TOTAL			5.496,54 €

* Factura por importe superior pero que incluye conceptos no subvencionables.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Agrupación Unión Norte Club Deportivo de Lucha Canaria, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Agrupación Unión Norte Club Deportivo de Lucha Canaria y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011214X Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11214X
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.040,00 €**, concedida a **DANIEL PEÑA GARCIA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 3.040,00 €.

Atendiendo a que Daniel Peña García, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038424, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 04.12.2019 y con registro de salida nº 2019017495 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043638 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 3.266,71 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMILIO M.PEREZ MORALES (MOTOSPORT)	1302201	27/05/2019	994,00 €
KEVIN J.DE LEÓN RODRIGUEZ	A/1077	09/10/2019	114,89 €
ADRIÁN JAVIER GIL GARCÍA(GIL AUTO RECAMBIOS)	19/00363	31/10/2019	79,08 €
NEUMÁTICOS ATLÁNTICOS, S.L.	FV19017234	28/08/2019	637,71 €
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO	158LIC/2019	29/10/2019	280,00 €
ESCUADERIA MOTOR ABONA	14	18/10/2019	140,00 €
VICTOR MANUEL ROBAYNA MOSEGUE	A/190970	19/09/2019	30,00 €
JOSE ANTONIO BARBUZANO CAIROS (SEINAUTO)	FT05856	28/05/2019	18,53 €
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES,S.L.	5 885	10/06/2019	43,61 €
JOSE ANTONIO BARBUZANO CAIROS (SEINAUTO)	FT05992	02/07/2019	25,47 €
FAYCAN MOTOR,S.L.	FRM 892	21/05/2019	11,36 €
FAYCAN MOTOR,S.L.	FRM 1372	02/08/2019	25,06 €
JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ	12/00078	22/05/2019	45,00 €
FAYCAN MOTOR,S.L.	FRM 1331	30/07/2019	340,48 €
FAYCAN MOTOR,S.L.	FRM 1852	18/10/2019	11,52 €

CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	027	28/10/2019	470,00 €
TOTAL			3.266,71 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.040,00 €, concedida a DANIEL PEÑA GARCIA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Daniel Peña García, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMILIO M.PEREZ MORALES (MOTOSPORT)	1302201	27/05/2019	994,00 €
KEVIN J.DE LEÓN RODRIGUEZ	A/1077	09/10/2019	114,89 €
ADRIÁN JAVIER GIL GARCÍA(GIL AUTO RECAMBIOS)	19/00363	31/10/2019	79,08 €
NEUMÁTICOS ATLÁNTICOS, S.L.	FV19017234	28/08/2019	637,71 €
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO	158LIC/2019	29/10/2019	280,00 €
ESCUADERIA MOTOR ABONA	14	18/10/2019	140,00 €
FAYCAN MOTOR,S.L.	FRM 1331	30/07/2019	340,48 €
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	027	28/10/2019	453,84 €
TOTAL			3.040,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Daniel Peña García, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que

podieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Daniel Peña García y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.040,00 €, concedida a DANIEL PEÑA GARCIA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Daniel Peña García, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
EMILIO M.PEREZ MORALES (MOTOSPORT)	1302201	27/05/2019	994,00 €
KEVIN J.DE LEÓN RODRIGUEZ	A/1077	09/10/2019	114,89 €
ADRIÁN JAVIER GIL GARCÍA(GIL AUTO RECAMBIOS)	19/00363	31/10/2019	79,08 €
NEUMÁTICOS ATLÁNTICOS, S.L.	FV19017234	28/08/2019	637,71 €
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO	158LIC/2019	29/10/2019	280,00 €
ESCUADERIA MOTOR ABONA	14	18/10/2019	140,00 €
FAYCAN MOTOR,S.L.	FRM 1331	30/07/2019	340,48 €
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	027	28/10/2019	453,84 €
TOTAL			3.040,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Daniel Peña García, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Daniel Peña García y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011053X Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019
Expte. 727M/11053X
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **7.000,00 €**, concedida a la **DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 7.000,00 €.

Visto que la Delegación de la Federación de Lucha del Garrote Canario no ha presentado documentación justificativa de la subvención en el registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura, en el plazo máximo de justificación, 04.11.2019 inclusive.

Visto el registro de entrada nº 2019038731, del día 05.11.2019, fuera del plazo establecido para la justificación de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de La Ley General de Subvenciones, con fecha 12.11.2019 y con registro de salida nº 2019015988 del Cabildo de Fuerteventura, se le concede al beneficiario un plazo de quince días para su justificación y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada números 2019040547 y 2019041202 del Cabildo de Fuerteventura, del día 19.11.2019 y 25.11.2019, respectivamente y los registros de entrada números 2019041656 y 2019041657, del día 27.11.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas dentro del periodo de

ejecución establecido, del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019, siendo los gastos efectuados de 8.233,06 €.

Visto el Certificado emitido por el Secretario de la Federación de Lucha del Garrote Canario, de fecha 24 de noviembre de 2019, se ha considerado para la justificación económica de la subvención dicho Certificado.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.000,00 €, concedida a la DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019
- **SEGUNDO:** Que los gastos por importe de 7.000,00 € del total del importe certificado por el Secretario de la Federación de Lucha del Garrote Canario, con fecha 28 de octubre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de los gastos certificados por el Secretario de la Federación de Lucha del Garrote Canario, deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que parte de los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Delegación de la Federación de Lucha del Garrote Canario, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de la Federación de Lucha del Garrote Canario y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.000,00 €, concedida a la DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019
- **SEGUNDO:** Que los gastos por importe de 7.000,00 € del total del importe certificado por el Secretario de la Federación de Lucha del Garrote Canario, con fecha 28 de octubre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de los gastos certificados por el Secretario de la Federación de Lucha del Garrote Canario, deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que parte de los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Delegación de la Federación de Lucha del Garrote Canario, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de la Federación de Lucha del Garrote Canario y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009564K Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/9564K
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **10.312,34 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO NOI THAI** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 30.300,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Noi Thai, ha presentado el día 04.11.2019, con registros de entrada números 2019038496, 2019038497, 2019038527, 2019038533 y 2019038537, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 03.12.2019 y con registro de salida nº 2019017280 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada número 2019043623 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 30.657,68 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OASIS PAPAGAYO S.L.	8800576	25/11/2018	1.401,00 €
TRANSPORTE SANITARIO LANZAROTE S.L.	T.S.L.- N.T 001	21/12/2018	350,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	10/12/2018	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	14/01/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	26/02/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	28/03/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	29/05/2019	650,00 €
ROLF SVENSSON	25-2019	23/10/2019	2.490,00 €
MANUEL JOSE PEREIRA SANTANA	0029/18	26/11/2018	860,28 €
SEGURCAIXA (POLIZA DE SEGUROS)	61011907-5	16/05/2019	262,52 €
FED. CANARIA DE LUCHAS Y M.A.	CERTIFICADO	01/08/2019	1.725,00 €

TOTAL	10.338,80 €
--------------	--------------------

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 10.312,34 €, concedida al CLUB DEPORTIVO NOI THAI mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Noi Thai, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OASIS PAPAGAYO S.L.	8800576	25/11/2018	1.401,00 €
TRANSPORTE SANITARIO LANZAROTE S.L.	T.S.L.- N.T 001	21/12/2018	350,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	10/12/2018	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	14/01/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	26/02/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	28/03/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	29/05/2019	650,00 €
ROLF SVENSSON	25-2019	23/10/2019	2.490,00 €
MANUEL JOSE PEREIRA SANTANA	0029/18	26/11/2018	860,28 €
SEGURCAIXA (POLIZA DE SEGUROS)	61011907-5	16/05/2019	262,52 €
FED. CANARIA DE LUCHAS Y M.A.	CERTIFICADO	01/08/2019	1.698,54 €
TOTAL			10.312,34 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el

Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Noi Thai, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Noi Thai y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 10.312,34 €, concedida al CLUB DEPORTIVO NOI THAI mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Noi Thai, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OASIS PAPAGAYO S.L.	8800576	25/11/2018	1.401,00 €
TRANSPORTE SANITARIO LANZAROTE S.L.	T.S.L.- N.T 001	21/12/2018	350,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	10/12/2018	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	14/01/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	26/02/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	28/03/2019	650,00 €
MANUEL MARTÍN HIERRO QUESADA (ALQUILER)	CONTRATO	29/05/2019	650,00 €
ROLF SVENSSON	25-2019	23/10/2019	2.490,00 €
MANUEL JOSE PEREIRA SANTANA	0029/18	26/11/2018	860,28 €
SEGURCAIXA (POLIZA DE SEGUROS)	61011907-5	16/05/2019	262,52 €
FED. CANARIA DE LUCHAS Y M.A.	CERTIFICADO	01/08/2019	1.698,54 €
TOTAL			10.312,34 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Noi Thai, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Noi Thai y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011080Z Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11080Z
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **21.052,60 €**, concedida al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018-2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 26.000,00 €.

Atendiendo a que el *Ilmo. Ayuntamiento de Antigua*, ha presentado, con registros de entrada números 2019038344 y 2019038592, el día 04.11.2019, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (certificados, memoria, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

Visto el certificado del Interventor del *Ilmo. Ayuntamiento de Antigua*, con fecha 29 de octubre de 2019, donde se detalla, para la justificación de la Subvención Genérica recibida del Cabildo Insular de Fuerteventura,

gastos por importe de 36.964,97 €, de los cuales, no se considerarán subvencionables los importes correspondientes a los terceros Víctor Manuel Robayna Mosegue y Ambulancias Islas Canarias, S.L por considerarse que son gastos para actividades subvencionada a otros beneficiarios de la subvención genérica, Convocatoria 2.019, así como, Pedro Brito Melián, por ser un gasto no subvencionable. Por tanto, se considerará un importe total de gastos efectuados de **27.236.84 €**.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 21.052,60 €, concedida al Iltmo. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que de los gastos de las facturas que se relacionan en el certificado del Interventor del Iltmo. Ayuntamiento de Antigua, de fecha 29 de octubre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención:

ACREEDOR	Nº FACTURA SEGÚN CERTIFICADO	FECHA OPERACIÓN	IMPORTE
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA (DEPORTES COKA)	EMIT-/69	16/05/2019	4.003,75 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA (DEPORTES COKA)	EMIT-/90	22/08/2019	4.450,00 €
JUAN VICENTE GUERRA CARBALLO	387	03/10/2019	1.909,55 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA (DEPORTES COKA)	EMIT-/71	16/05/2019	4.523,20 €
TAMONANTE PROMOCIONES,S.L.	RECT-EMIT-/12-2	03/10/2019	4.000,00 €
FUERTE MOTOR DRIVER CONDUCTOR	051/2019	17/07/2019	2.166,10 €
TOTAL			21.052,60 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 21.052,60 €, concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que de los gastos de las facturas que se relacionan en el certificado del Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, de fecha 29 de octubre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención:

ACREEDOR	Nº FACTURA SEGÚN CERTIFICADO	FECHA OPERACIÓN	IMPORTE
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA (DEPORTES COKA)	EMIT-/69	16/05/2019	4.003,75 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA (DEPORTES COKA)	EMIT-/90	22/08/2019	4.450,00 €
JUAN VICENTE GUERRA CARBALLO	387	03/10/2019	1.909,55 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA (DEPORTES COKA)	EMIT-/71	16/05/2019	4.523,20 €
TAMONANTE PROMOCIONES,S.L.	RECT-EMIT-/12-2	03/10/2019	4.000,00 €
FUERTE MOTOR DRIVER CONDUCTOR	051/2019	17/07/2019	2.166,10 €
TOTAL			21.052,60 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Referencia: 2019/00010645Q Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019
Expte. 727M/10645Q
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **14.999,76 €**, concedida a la **DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 21.200,00 €.

Visto que la Delegación de la Federación Canaria de Ajedrez, ha presentado, con registro de entrada nº 2019038210 del Cabildo de Fuerteventura, el día 04.11.2019, documentación para la justificación de la subvención pero que no puede ser descargada para su comprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con registro de salida nº 2019016017 del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 12.11.2019, se le notifica el trámite de audiencia y para que en un plazo de quince días

sea presentada la documentación para la justificación de la subvención obtenida y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada nº 2019040276, 2019040277, 2019040278 y 2019040279 del Cabildo de Fuerteventura, del día 18.11.2019 y los registros de entrada nº 2019040844 y 2019040845, del día 21.11.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 15.013,24 €.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019

Visto el Certificado emitido por el Secretario General de la Federación Canaria de Ajedrez, de fecha 1 de noviembre de 2019, se ha considerado para la justificación económica de la subvención dicho Certificado.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 14.999,76 €, concedida a la DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019
- **SEGUNDO:** Que los gastos por importe de 14.999,76 € del total del importe certificado por el Secretario General de la Federación Canaria de Ajedrez, con fecha 1 de noviembre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de los gastos certificados por el Secretario General de la Federación Canaria de Ajedrez, deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que parte de los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Delegación de la Federación Canaria de Ajedrez, por haberse detectado en la tramitación

del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de la Federación Canaria de Ajedrez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 14.999,76 €, concedida a la DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos por importe de 14.999,76 € del total del importe certificado por el Secretario General de la Federación Canaria de Ajedrez, con fecha 1 de noviembre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de los gastos certificados por el Secretario General de la Federación Canaria de Ajedrez, deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que parte de los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Delegación de la Federación Canaria de Ajedrez, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de la Federación Canaria de Ajedrez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011192B Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11192B
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **9.374,85 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 15.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Grips Padel, ha presentado, el día 31.10.2019, con registro de entrada número 2019038067 y el día 04.11.2019 con registros de entrada números 2019038528, 2019038531, 2019038535, 2019038538, 2019038539, 2019038541 y 2019038542, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 29.11.2019 y con registro de salida nº 2019017155 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019042917 del Cabildo de Fuerteventura, del día 10.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 12.394,43 €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 50 puntos y un presupuesto de costes totales de 15.000,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado f), dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 10 puntos.

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de **40 puntos** y por tanto un importe a recibir de **7.499,88 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OCASO S.A.	RECIBO POLZ.44767	05/04/2019	479,36 €
NICOLÁS RODRÍGUEZ DÍAZ	1 201987	31/08/2019	750,00 €
VICTOR MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	19-2019	19/08/2019	822,80 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0015	30/06/2019	1.000,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0021	31/07/2019	1.250,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0026	31/08/2019	1.250,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0029	30/09/2019	1.000,00 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000580	02/09/2019	381,92 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000059	29/01/2019	273,16 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000314	14/05/2019	299,11 €
DAVID E. ROCHE MARTÍNEZ	0902302	02/09/2019	575,10 €
FED. CANARIA DE PADEL	CERTIFICADO	30/10/2019	341,00 €
FED. CANARIA DE PADEL	CERTIFICADO	30/10/2019	372,00 €
FED. CANARIA DE PADEL	CERTIFICADO	30/10/2019	432,00 €
CANARY ISLANDS CAR, S.L.U.	35528	12/06/2019	187,48 €
TOTAL			9.413,93 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 7.499,88 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.874,97€ € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 40 puntos de los inicialmente concedidos (50 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Grips Padel, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OCASO S.A.	RECIBO POLZ.44767	05/04/2019	479,36 €
NICOLÁS RODRÍGUEZ DÍAZ	1 201987	31/08/2019	750,00 €
VICTOR MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	19-2019	19/08/2019	822,80 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0015	30/06/2019	1.000,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0021	31/07/2019	1.250,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0026	31/08/2019	1.250,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0029	30/09/2019	1.000,00 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000580	02/09/2019	381,92 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000059	29/01/2019	273,16 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000314	14/05/2019	292,64 €
TOTAL			7.499,88 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Grips Padel, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Grips Padel y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 7.499,88 €.
Hacer constar que, la minoración de 1.874,97€ € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 40 puntos de los inicialmente concedidos (50 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Grips Padel, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OCASO S.A.	RECIBO POLZ.44767	05/04/2019	479,36 €
NICOLÁS RODRÍGUEZ DÍAZ	1 201987	31/08/2019	750,00 €
VICTOR MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	19-2019	19/08/2019	822,80 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0015	30/06/2019	1.000,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0021	31/07/2019	1.250,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0026	31/08/2019	1.250,00 €
HÉCTOR OMAR GIACOMELLI	0029	30/09/2019	1.000,00 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000580	02/09/2019	381,92 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000059	29/01/2019	273,16 €
JERONIMO JESUS VERA AGUIAR	000314	14/05/2019	292,64 €
TOTAL			7.499,88 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Grips Padel, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Grips Padel y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009376V Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 21 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/9376V
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **4.218,68 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO PUÑO ATRAS**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 9.494,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Puño Atrás, ha presentado el día 27.09.2019, con registro de entrada número 2019034033, el día 27.10.2019 los registros de entrada números 2019037473, 2019037474 y 2019037475, el día 28.10.2019 los registros de entrada números 2019037613 y 201937616, el día 29.10.2019 los registros de documentos 2019037645, 2019037646, 2019037790 y 2019037784, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 28.11.2019 y con registro de salida nº 2019017068 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019042155 del Cabildo de Fuerteventura, del día 02.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 7.351,02 €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 22,5 puntos y un presupuesto de costes totales de 9.494,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado b), dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 5 puntos.

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de **17,5 puntos** y por tanto un importe a recibir de **3.281,20 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOCAR MORA S.L.U.	159/20191025	25/10/2019	639,00 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004493	12/09/2019	814,00 €
JONATHAN PEÑA CABRERA	029/2019	01/10/2019	862,65 €
HIDRAULICA TINERFEÑA, S.A.	81207267	26/09/2019	230,71 €
NIKO MOTO SPORT	004417	29/03/2019	1.710,00 €
TOTAL			4.256,36 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO PUÑO ATRAS, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 3.281,20 €.
Hacer constar que, la minoración de 937,48 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 17,5 puntos de los inicialmente concedidos (22,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Puño Atrás, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004493	12/09/2019	814,00 €
JONATHAN PEÑA CABRERA	029/2019	01/10/2019	862,65 €
NIKO MOTO SPORT	004417	29/03/2019	1.604,55 €
TOTAL			3.281,20 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Puño Atrás, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Puño Atrás y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO PUÑO ATRAS, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 3.281,20 €.

Hacer constar que, la minoración de 937,48 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 17,5 puntos de los inicialmente concedidos (22,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Puño Atrás, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004493	12/09/2019	814,00 €
JONATHAN PEÑA CABRERA	029/2019	01/10/2019	862,65 €
NIKO MOTO SPORT	004417	29/03/2019	1.604,55 €
TOTAL			3.281,20 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Puño Atrás, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Puño Atrás y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00020184X Asunto: ASOCIACIÓN MAHORE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SUBVENIONES BIENESTAR SOCIAL 2019 APOYO ESCOLAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA, LCT/lgf: AASS: CONV SUBV 2019/20184K.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales., Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 22 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de Noviembre de 2019 y en virtud de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Bienestar Social, se concede una Subvención por importe de 8.000,00 € a la entidad ASOCIACIÓN MAHORE para la ejecución del Programa denominado “Apoyo escolar a familias en situación de precariedad económica”

SEGUNDO: El Plan de financiación expresado en el mencionado Acuerdo, es el siguiente:

FINANCIACIÓN			
	IMPORTE TOTAL	CORRIENTES	INVERSIÓN
CABILDO	8.000,00	6.000,00	2.000,00
ENTIDAD	0,00	0,00	0,00
TOTAL	8.000,00	6.000,00	2.000,00

TERCERO: Vista la documentación remitida por la entidad ASOCIACIÓN MAHORE por Sede electrónica y, en la que consta certificado de gastos, cuenta justificativa, facturas y memoria de ejecución Este Servicio, considera que la mencionada subvención puede declararse justificada toda vez que la Entidad ASOCIACIÓN MAHORE ha justificado en su totalidad la subvención concedida.

CUARTO: Atendida la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas, para la justificación económica, las Facturas que se relacionan a continuación:

Gastos de Personal:

NOMBRE	MES	SALARIO	SUBV CABILDO	SEGUR SOCIAL	SUBV, CABILDO	TOTAL IMPUTADO
Z.U.E.	SEPTIEMBRE	91,8	91,8	31,15	31,15	122,95
R.H.R.	SEPTIEMBRE	600,44	600,44	194,23	194,23	794,67
Z.U.E.	OCTUBRE	393,76	354,76	137,07	137,07	491,83
R.H.R.	OCTUBRE	547,09	547,09	182,75	182,75	729,84
Z.U.E.	NOVIEMBRE	393,76	391,7	130,83	130,83	522,53
R.H.R.	NOVIEMBRE	546,1	546,1	177,84	177,84	723,94
Z.U.E.	DICIEMBRE	393,76	391,7	130,83	130,83	522,53
R.H.R.	DICIEMBRE	546,1	546,1	177,84	177,84	723,94
TOTAL		3512,81	3469,69	1162,54	1162,54	4632,23

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	IMPUTADO
STARRESSA	2019-724-102097185	COMBUSTIBLE	30/09/2019	172,99	69,24
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	129410217	TINTAS	03/10/2019	264,26	264,26
LIBRERÍA CANAIMA	A/14042655	MATERIAL ESCOLAR	04/10/2019	81,86	81,86
LIBRERÍA TAGOROR	A/1798840	MATERIAL ESCOLAR	08/10/2019	116,50	116,50
LIBRERÍA EL CORTE	9408954	TINTAS	19/10/2019		

INGLÉS				199,84	199,84
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409027	MATERIAL ESCOLAR	21/10/2019	49,81	49,81
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409025	TINTAS	21/10/2019	52,64	52,64
LIBRERÍA TAGOROR	A/1805451	MATERIAL ESCOLAR	24/10/2019	117,31	117,31
STARRESSA	2019-724-102344309	COMBUSTIBLE	31/10/2019	137,35	
LIBRERÍA TAGOROR	A/1809757	MATERIAL ESCOLAR	06/11/2019	32,57	32,57
ELECTRON	1925035	TINTAS	28/11/2019	119,60	119,60
LIBRERÍA TAGOROR	A/1816940	MATERIAL ESCOLAR	28/11/2019	27,55	23,04
STARRESSA	2019-724-102584480	COMBUSTIBLE	30/11/2019	154,51	
LIBRERÍA TAGOROR	A/1820357	MATERIAL ESCOLAR	10/12/2019	151,60	151,60
MERCASOSA	7773	COMBUSTIBLE	10/12/2019	20,00	20,00
MERCASOSA	8086	COMBUSTIBLE	23/12/2019	20,00	20,00
LIBRERÍA TAGOROR	A/1825549	MATERIAL ESCOLAR	24/12/2019	49,50	49,50
STARRESSA	2019-724-102797523	COMBUSTIBLE	31/12/2019	115,97	
TOTAL				1.883,86	1.367,77

Gastos de inversión:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
IDEAL BRICOLAJE	190156,33	SILLA PLEGABLE	12/02/2019	14,95	14,95
INFORMATICA FUERNET	A15000424	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	30/09/2019	1.100,35	1.100,35
ELECTRON	19198890	ALTAVOZ Y AURICULARES	15/10/2019	47,39	43,90
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9408954	IRISPEN	19/10/2019	142,40	142,40
MEDIA MARKET	60322567	TELÉFONO	19/10/2019	27,99	27,99
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409025	IMPRESORA	21/10/2019	145,80	145,80
MEMORY FIX	FAC00201	PROTECTOR FULL CRISTAL Y 5D SMALL	23/10/2019	33,00	33,00
ELECTRON	19216110	ADAPTADOR USB HUB TPLINK ALTAVOX	09/11/2019	278,80	278,80
ELECTRON	19235038	RATÓN	28/11/2019	63,20	63,20
IDEAL BRICOLAJE	19113665	AMAZE HUE	30/11/2019	125,96	125,96
ELECTRON	19241236	ALTAVOZ ELCO	30/11/2019	50,92	23,65
TOTAL				2.030,76	2.000,00

TOTAL JUSTIFICADO : 8.000€

Por tanto, desde este servicio se informa favorablemente la justificación total de dicha subvención.,

QUINTO: La Subvención Concedida a la entidad ASOCIACIÓN MAHORE para la ejecución del Proyecto denominado "Apoyo escolar a familias en situación de precariedad económica", se rige por las Bases

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y con la Ordenanza Especifica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Bienestar Social, aprobada en sesión plenaria de fecha 07 de Marzo de 2016, publicada en el BOP nº 39 de fecha 30 de Marzo de 2016. . En aplicación de la normativa se infiere:

Órgano competente para declarar la justificación. De acuerdo con los artículos 32.1 y 41.1, será competencia del órgano concedente, la comprobación de la justificación de la subvención. A tal efecto, la Subvención que nos ocupa fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 04/11/2019, debiendo ser el Consejo de Gobierno, el que declara la justificación

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- A) Declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN MAHORE para la ejecución del programa denominado "Apoyo escolar a familias en situación de precariedad económica", concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la entidad ASOCIACIÓN MAHORE que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos de Personal:

NOMBRE	MES	SALARIO	SUBV CABILDO	SEGUR SOCIAL	SUBV, CABILDO	TOTAL IMPUTADO
Z.U.E.	SEPTIEMBRE	91,8	91,8	31,15	31,15	122,95
R.H.R.	SEPTIEMBRE	600,44	600,44	194,23	194,23	794,67
Z.U.E.	OCTUBRE	393,76	354,76	137,07	137,07	491,83
R.H.R.	OCTUBRE	547,09	547,09	182,75	182,75	729,84
Z.U.E.	NOVIEMBRE	393,76	391,7	130,83	130,83	522,53
R.H.R.	NOVIEMBRE	546,1	546,1	177,84	177,84	723,94
Z.U.E.	DICIEMBRE	393,76	391,7	130,83	130,83	522,53
R.H.R.	DICIEMBRE	546,1	546,1	177,84	177,84	723,94
TOTAL		3512,81	3469,69	1162,54	1162,54	4632,23

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	IMPUTADO
STARRESSA	2019-724-102097185	COMBUSTIBLE	30/09/2019	172,99	69,24
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	129410217	TINTAS	03/10/2019	264,26	264,26
LIBRERÍA CANAIMA	A/14042655	MATERIAL ESCOLAR	04/10/2019	81,86	81,86
LIBRERÍA TAGOROR	A/1798840	MATERIAL ESCOLAR	08/10/2019	116,50	116,50
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9408954	TINTAS	19/10/2019	199,84	199,84
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409027	MATERIAL ESCOLAR	21/10/2019	49,81	49,81
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409025	TINTAS	21/10/2019	52,64	52,64
LIBRERÍA TAGOROR	A/1805451	MATERIAL ESCOLAR	24/10/2019	117,31	117,31

STARRESSA	2019-724-102344309	COMBUSTIBLE	31/10/2019	137,35	
LIBRERÍA TAGOROR	A/1809757	MATERIAL ESCOLAR	06/11/2019	32,57	32,57
ELECTRON	1925035	TINTAS	28/11/2019	119,60	119,60
LIBRERÍA TAGOROR	A/1816940	MATERIAL ESCOLAR	28/11/2019	27,55	23,04
STARRESSA	2019-724-102584480	COMBUSTIBLE	30/11/2019	154,51	
LIBRERÍA TAGOROR	A/1820357	MATERIAL ESCOLAR	10/12/2019	151,60	151,60
MERCASOSA	7773	COMBUSTIBLE	10/12/2019	20,00	20,00
MERCASOSA	8086	COMBUSTIBLE	23/12/2019	20,00	20,00
LIBRERÍA TAGOROR	A/1825549	MATERIAL ESCOLAR	24/12/2019	49,50	49,50
STARRESSA	2019-724-102797523	COMBUSTIBLE	31/12/2019	115,97	
TOTAL				1.883,86	1.367,77

Gastos de inversión:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
IDEAL BRICOLAJE	190156,33	SILLA PLEGABLE	12/02/2019	14,95	14,95
INFORMATICA FUERNET	A15000424	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	30/09/2019	1.100,35	1.100,35
ELECTRON	19198890	ALTAVOZ Y AURICULARES	15/10/2019	47,39	43,90
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9408954	IRISPEN	19/10/2019	142,40	142,40
MEDIA MARKT	60322567	TELÉFONO	19/10/2019	27,99	27,99
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409025	IMPRESORA	21/10/2019	145,80	145,80
MEMORY FIX	FAC00201	PROTECTOR FULL CRISTAL Y 5D SMALL	23/10/2019	33,00	33,00
ELECTRON	19216110	ADAPTADOR USB HUB TPLINK ALTAVOX	09/11/2019	278,80	278,80
ELECTRON	19235038	RATÓN	28/11/2019	63,20	63,20
IDEAL BRICOLAJE	19113665	AMAZE HUE	30/11/2019	125,96	125,96
ELECTRON	19241236	ALTAVOZ ELCO	30/11/2019	50,92	23,65
TOTAL				2.030,76	2.000,00

TOTAL JUSTIFICADO : 8.000€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- C) *Dar cuenta del presente Acuerdo, a la entidad ASOCIACIÓN MAHORE, y a la Intervención de Fondos.*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- A) Declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN MAHORE para la ejecución del programa denominado “Apoyo escolar a familias en situación de precariedad económica”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la entidad ASOCIACIÓN MAHORE que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos de Personal:

NOMBRE	MES	SALARIO	SUBV CABILDO	SEGUR SOCIAL	SUBV, CABILDO	TOTAL IMPUTADO
Z.U.E.	SEPTIEMBRE	91,8	91,8	31,15	31,15	122,95
R.H.R.	SEPTIEMBRE	600,44	600,44	194,23	194,23	794,67
Z.U.E.	OCTUBRE	393,76	354,76	137,07	137,07	491,83
R.H.R.	OCTUBRE	547,09	547,09	182,75	182,75	729,84
Z.U.E.	NOVIEMBRE	393,76	391,7	130,83	130,83	522,53
R.H.R.	NOVIEMBRE	546,1	546,1	177,84	177,84	723,94
Z.U.E.	DICIEMBRE	393,76	391,7	130,83	130,83	522,53
R.H.R.	DICIEMBRE	546,1	546,1	177,84	177,84	723,94
TOTAL		3512,81	3469,69	1162,54	1162,54	4632,23

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	IMPUTADO
STARRESSA	2019-724-102097185	COMBUSTIBLE	30/09/2019	172,99	69,24
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	129410217	TINTAS	03/10/2019	264,26	264,26
LIBRERÍA CANAIMA	A/14042655	MATERIAL ESCOLAR	04/10/2019	81,86	81,86

LIBRERÍA TAGOROR	A/1798840	MATERIAL ESCOLAR	08/10/2019	116,50	116,50
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9408954	TINTAS	19/10/2019	199,84	199,84
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409027	MATERIAL ESCOLAR	21/10/2019	49,81	49,81
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409025	TINTAS	21/10/2019	52,64	52,64
LIBRERÍA TAGOROR	A/1805451	MATERIAL ESCOLAR	24/10/2019	117,31	117,31
STARRESSA	2019-724-102344309	COMBUSTIBLE	31/10/2019	137,35	
LIBRERÍA TAGOROR	A/1809757	MATERIAL ESCOLAR	06/11/2019	32,57	32,57
ELECTRON	1925035	TINTAS	28/11/2019	119,60	119,60
LIBRERÍA TAGOROR	A/1816940	MATERIAL ESCOLAR	28/11/2019	27,55	23,04
STARRESSA	2019-724-102584480	COMBUSTIBLE	30/11/2019	154,51	
LIBRERÍA TAGOROR	A/1820357	MATERIAL ESCOLAR	10/12/2019	151,60	151,60
MERCASOSA	7773	COMBUSTIBLE	10/12/2019	20,00	20,00
MERCASOSA	8086	COMBUSTIBLE	23/12/2019	20,00	20,00
LIBRERÍA TAGOROR	A/1825549	MATERIAL ESCOLAR	24/12/2019	49,50	49,50
STARRESSA	2019-724-102797523	COMBUSTIBLE	31/12/2019	115,97	
TOTAL				1.883,86	1.367,77

Gastos de inversión:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
IDEAL BRICOLAJE	190156,33	SILLA PLEGABLE	12/02/2019	14,95	14,95
INFORMATICA FUERNET	A15000424	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	30/09/2019	1.100,35	1.100,35
ELECTRON	19198890	ALTAVOZ Y AURICULARES	15/10/2019	47,39	43,90
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9408954	IRISPEN	19/10/2019	142,40	142,40
MEDIA MARKT	60322567	TELÉFONO	19/10/2019	27,99	27,99
LIBRERÍA EL CORTE INGLÉS	9409025	IMPRESORA	21/10/2019	145,80	145,80
MEMORY FIX	FAC00201	PROTECTOR FULL CRISTAL Y 5D SMALL	23/10/2019	33,00	33,00
ELECTRON	19216110	ADAPTADOR USB HUB TPLINK ALTAVOX	09/11/2019	278,80	278,80
ELECTRON	19235038	RATÓN	28/11/2019	63,20	63,20
IDEAL BRICOLAJE	19113665	AMAZE HUE	30/11/2019	125,96	125,96
ELECTRON	19241236	ALTAVOZ ELCO	30/11/2019	50,92	23,65
TOTAL				2.030,76	2.000,00

TOTAL JUSTIFICADO: 8.000€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el

presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la entidad ASOCIACIÓN MAHORE, y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00020161X Asunto: ASOCIACIÓN AVANFUER. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL 2019 CON-CIENCIA PARA TOD@S; LCT/Igf AASS: CONV SUBV 2019/20161X.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales., Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 22 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de Noviembre de 2019 y en virtud de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Bienestar Social, se concede una Subvención por importe de 7.990,00 € a la ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución del Programa denominado “CON-CIENCIA PARA TOD@S”

SEGUNDO: El Plan de financiación expresado en el mencionado Acuerdo es el siguiente:

FINANCIACIÓN			
	IMPORTE TOTAL	CORRIENTES	INVERSIÓN
CABILDO	7.990,00	6.000,00	1.990,00
ENTIDAD	473.16	473.16	0,00
TOTAL	8.463.16	6.473.16	1.990.00

TERCERO: Vista la documentación remitida por la ASOCIACIÓN AVANFUER por Sede electrónica y, en la que consta certificado de gastos, cuenta justificativa, facturas y memoria de ejecución

Este Servicio considera que la mencionada subvención puede declararse justificada toda vez que la Entidad ASOCIACIÓN AVANFUER ha justificado en su totalidad la subvención concedida.

CUARTO: Atendida la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas, para la justificación económica, las Facturas que se relacionan a continuación:

Gastos de personal:

NOMBRE	MES	SALARIO	SUBV CABILDO	SEGUR SOCIAL	SUBV, CABILDO	TOTAL IMPUTADO
M.B-A.C.	MARZO	803,78	803,78	264,04	264,04	1067,82
M.B-A.C.	ABRIL	803,78	803,78	264,04	264,04	1067,82
M.B-A.C.	MAYO	803,78	803,78	264,04	231,81	1035,59
M.B-A.C.	JUNIO	803,78	803,78	264,04		803,78
M.B-A.C.	JULIO	803,78	803,78	264,04		803,78
TOTAL		4018,9	4018,9	1320,2	759,89	4.778,79

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
LIBRERÍA TAGOROR	A/1820468	CARTUCHOS DE TINTA	10/12/2019	113,85	113,85
HEVETIA SEGUROS	PÓLIZA MSR110004345	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04/08/2019-03/11/2019	129,82	129,82
HEVETIA SEGUROS	PÓLIZA MSR110004345	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04/05/2019-03/08/2019	130,57	130,57
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	20/02/2019-01/05/2019	176,56	176,56
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/05/2019-01/08/2019	223,47	223,47
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/08/2019-01/11/2019	223,47	223,47
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/11/2019-01/02/2019	223,47	223,47
TOTAL				1.221,21	1.221,21

Gastos de Inversión:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
ELECTRÓN	19235030	PORTÁTILES	28/11/2019	656,40	549,08
ELECTRÓN	19234970	TELF MÓVIL	28/11/2019	159,00	159,00
ELECTRÓN	19243630	TELF MÓVIL	02/12/2019	198,92	198,92
BALANZAS GALICIA	#1100010543	BALANZA ANALÍTICA	31/12/2019	1.083,00	1.083,00
TOTAL				2097,32	1990,00

TOTAL JUSTIFICADO: 7.990,00€

Por tanto, desde este servicio se informa favorablemente la justificación total de dicha Subvención

QUINTO: La Subvención Concedida a la ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución del Proyecto denominado "CON-CIENCIA PARA TOD@S", se rige por las Bases Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y con la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Bienestar Social, aprobada en sesión plenaria de fecha 07 de Marzo de 2016, publicada en el BOP nº 39 de fecha 30 de Marzo de 2016. . En aplicación de la normativa se infiere:

Órgano competente para declarar la justificación. De acuerdo con los artículos 32.1 y 41.1, será competencia del

órgano concedente, la comprobación de la justificación de la subvención. A tal efecto, la Subvención que nos ocupa fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 04/11/2019, debiendo ser el Consejo de Gobierno, el que declara la justificación

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- A) Declarar la justificación total por importe de 7.990,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución del programa denominado "CON-CIENCIA PARA TOD@S", concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la ASOCIACIÓN AVANFUER que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos de personal:

NOMBRE	MES	SALARIO	SUBV CABILDO	SEGUR SOCIAL	SUBV, CABILDO	TOTAL IMPUTADO
M.B-A.C.	MARZO	803,78	803,78	264,04	264,04	1067,82
M.B-A.C.	ABRIL	803,78	803,78	264,04	264,04	1067,82
M.B-A.C.	MAYO	803,78	803,78	264,04	231,81	1035,59
M.B-A.C.	JUNIO	803,78	803,78	264,04		803,78
M.B-A.C.	JULIO	803,78	803,78	264,04		803,78
TOTAL		4018,9	4018,9	1320,2	759,89	4.778,79

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
LIBRERÍA TAGOROR	A/1820468	CARTUCHOS DE TINTA	10/12/2019	113,85	113,85
HEVETIA SEGUROS	PÓLIZA MSR110004345	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04/08/2019-03/11/2019	129,82	129,82
HEVETIA SEGUROS	PÓLIZA MSR110004345	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04/05/2019-03/08/2019	130,57	130,57
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	20/02/2019-01/05/2019	176,56	176,56
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/05/2019-01/08/2019	223,47	223,47
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/08/2019-01/11/2019	223,47	223,47
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/11/2019-01/02/2019	223,47	223,47
TOTAL				1.221,21	1.221,21

Gastos de Inversión:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
ELECTRÓN	19235030	PORTÁTILES	28/11/2019	656,40	549,08
ELECTRÓN	19234970	TELF MÓVIL	28/11/2019	159,00	159,00

ELECTRÓN	19243630	TELF MÓVIL	02/12/2019	198,92	198,92
BALANZAS GALICIA	#1100010543	BALANZA ANALÍTICA	31/12/2019	1.083,00	1.083,00
TOTAL				2097,32	1990,00

TOTAL JUSTIFICADO : 7.990,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la ASOCIACIÓN AVANFUER, y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- A) Declarar la justificación total por importe de 7.990,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución del programa denominado “CON-CIENCIA PARA TOD@S”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la ASOCIACIÓN AVANFUER que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos de personal:

NOMBRE	MES	SALARIO	SUBV CABILDO	SEGUR SOCIAL	SUBV, CABILDO	TOTAL IMPUTADO
M.B-A.C.	MARZO	803,78	803,78	264,04	264,04	1067,82
M.B-A.C.	ABRIL	803,78	803,78	264,04	264,04	1067,82
M.B-A.C.	MAYO	803,78	803,78	264,04	231,81	1035,59
M.B-A.C.	JUNIO	803,78	803,78	264,04		803,78
M.B-A.C.	JULIO	803,78	803,78	264,04		803,78

TOTAL		4018,9	4018,9	1320,2	759,89	4.778,79
--------------	--	---------------	---------------	---------------	---------------	-----------------

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
LIBRERÍA TAGOROR	A/1820468	CARTUCHOS DE TINTA	10/12/2019	113,85	113,85
HEVETIA SEGUROS	PÓLIZA MSR110004345	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04/08/2019-03/11/2019	129,82	129,82
HEVETIA SEGUROS	PÓLIZA MSR110004345	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04/05/2019-03/08/2019	130,57	130,57
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	20/02/2019-01/05/2019	176,56	176,56
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/05/2019-01/08/2019	223,47	223,47
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/08/2019-01/11/2019	223,47	223,47
SEGURCAIXA S.A.	98010683011	SEGURO VEHÍCULO	01/11/2019-01/02/2019	223,47	223,47
TOTAL				1.221,21	1.221,21

Gastos de Inversión:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
ELECTRÓN	19235030	PORTÁTILES	28/11/2019	656,40	549,08
ELECTRÓN	19234970	TELF MÓVIL	28/11/2019	159,00	159,00
ELECTRÓN	19243630	TELF MÓVIL	02/12/2019	198,92	198,92
BALANZAS GALICIA	#1100010543	BALANZA ANALÍTICA	31/12/2019	1.083,00	1.083,00
TOTAL				2097,32	1990,00

TOTAL JUSTIFICADO : 7.990,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la ASOCIACIÓN AVANFUER, y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00038123D Asunto: CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDA AGROPECUARIA AÑO 2018, CON N° EXPTE. GAN0040/18.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 23 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0040/18

Exp: 2019/38123D

CBM/btr

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **ADS TINEA**, CIF **G76061860**, Expediente nº GAN0040 (2019/38123D), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
2.900,00 €	100	2.900,00 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041410 de fecha 26/11/2019, de **ADS TINEA**, en relación al expediente nº GAN0040, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Ecógrafo Portátil Veterinario	17576	Impocan S.L.	2.900,00	
Total Importe Facturas:			2.900,00	

Las inversiones objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Ecógrafo Portátil Veterinario	2.900,00	2.900,00	100
Total	2.900,00	2.900,00	2.900,00

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 2.900,00 €, siendo la subvención concedida del 100 %, la subvención final asciende a un total de 2.900,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende a **2.900,00 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **2.900,00 €**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 2.900,00€ aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **ADS TINEA**, CIF **G76061860**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ecógrafo Portátil Veterinario	17576	Impocan S.L.	2.900,00
Total Importe Facturas:			2.900,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 2.900,00€ aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **ADS TINEA**, CIF **G76061860**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
---------------------	------------	-----------	---------

			(sin IGIC)
Ecógrafo Portátil Veterinario	17576	Impocan S.L.	2.900,00
Total Importe Facturas:			2.900,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00038979Z Asunto: APORTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. N° GAN0021/18).

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 23 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0021/18
Exp: 2019/38979Z
CBM/acc

rimero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Antonio de San Gregorio Fragiél Vera**, DNI: 78447883N, Expediente nº GAN0021/18 (2019/38979Z), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
11.600,00 €	75	8.700,00 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019042768 de fecha 9/12/2019, de **D. Antonio de San Gregorio Fragiél Vera**, en relación al expediente nº GAN0021/18 (2019/38979Z), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de

las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Envasadora al vacío	20	Vasculas Madruga, S.L..	4.000,00	0,00
Cepilladora de quesos	A5.18	Sergio A. Llorente Díaz	7.600,00	0,00
Total Importe Facturas:			11.600,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Envasadora al vacío	4.000,00	3.561,45	75%
Cepilladora de quesos	7.600,00	2.500,00	
TOTAL	11.600,00	11.600,00	8.700,00

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 11.600,00 €, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 8.700,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 11.600,00 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 8.700,00 €.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 8.700,00€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Envasadora al vacío	20	Vasculas Madruga, S.L..	4.000,00
Cepilladora de quesos	A5.18	Sergio A. Llorente Díaz	4.700,00
Total Importe Facturas:			8.700,00

Segundo.- Manifiestar a **D. Antonio de San Gregorio Fragiél Vera**, DNI: 78447883N, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 8.700,00€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Antonio de San Gregorio Fragiél Vera**, DNI: 78447883N, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Envasadora al vacío	20	Vasculas Madruga, S.L..	4.000,00
Cepilladora de quesos	A5.18	Sergio A. Llorente Díaz	4.700,00
Total Importe Facturas:			8.700,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037773G Asunto: Justificación subvención agropecuaria. Nº exp AGR0010/18.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 23 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación AGR0010/18

Exp: 2019/37773G

CBM/mjmm

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **AGUALOE S.L.**, CIF **B76183979**, Expediente nº AGR0010/18, (2019/37773G) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
134.033,67 €	75	35.000,00 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041167 de fecha 25/11/2019, de **AGUALOE S.L.**, en relación al expediente nº AGR0010/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Fecha de factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
BALANZA PRECISIÓN	22/01/2018	MARKET PES SL	240,00	-183,52
COCINA GAS SOBREMESA	09/02/2018	BORONDÓN EQUIPAMIENTOS HOTELEROS SL	747,68	
TERMOSELLADORA	28/02/2018	ROVEBLOC S.A.	9882,00	
IMPRESORA DE LOTES.	15/03/2018	MÁQUINAS SALMERÓN SL	1180,35	
PHMETRO/TESTER/REACTIVOS	26/07/2018	BIOSIGMA S.L	373,00	
PHMETRO/TESTER/REACTIVOS	14/08/2018	BIOSIGMA S.L.	261,50	
DOSIFICADORA Y GRUPO BOMBEO	16/08/2018	SYSTEMATIC MACHINERY SL	9000,86	
CINTA/TRASIEGO/IMPRESORA	25/09/2018	SYSTEMATIC MACHINERY SL	9014,05	
MEZCLADOR A CONTRARROTACION	31/07/2018	LLEAL S.A.	48500,00	
CEMENTO	11/12/2017	SAAVEDRA BRITO SL	78,93	+39.917,06
PAVIMENTO	03/08/2017	HIDRAULICA TINERFEÑA SL	199,91	
URSA POLIESTILENO	12/09/2017	AISLAMIENTOS TERMO-ACUSTICOS FUERTEVENTURA SL	920,81	
ANTIGOTERAS	28/09/2017	PINTURAS ISAVAL SL	272,00	
BLOQUES	04/10/2017	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	883,40	
FONTANERIA	09/10/2017	FERRETERÍA LAS NAVES SL	158,30	
FONTANERIA	18/10/2017	FERRETERIA LAS NAVES SL	185,10	
MALLAZO Y HIERROS	23/10/2017	HIERROS FUERTEVENTURA SA	2455,13	
HORMIGÓN	25/10/2017	TRANSPORTESPABLO DE LEÓN S.L	1833,30	
TABLEROS DM	30/10/2017	MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA SL	295,80	
HORMIGÓN	31/10/2017	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN S.L.	305,55	
BLOQUES	08/11/2017	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	592,80	
HORMIGÓN	09/11/2017	OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.	3317,00	

BLOQUES Y CEMENTO	14/11/2017	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	740,40
PUERTA	20/11/2017	ENERFUER SL	987,14
PUERTAS	22/11/2017	SAAVEDRA BRITO SL	407,95
FONTANERIA	22/11/2017	FERRETERÍA LAS NAVES SL	75,90
CEMENTO	27/11/2017	SAAVEDRA BRITO SL	78,93
BARDOS	22/11/2017	ENERFUER SL	160,91
CEMENTO	28/11/2017	FABIOLA RODRÍGUEZ UMPIERREZ	95,10
CEMENTO	20/12/2017	FABIOLA RODRÍGUEZ UMPIERREZ	95,10
BLOQUES Y CEMENTO	20/12/2017	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	905,20
MATERIAL ELÉCTRICO	19/01/2018	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	84,58
PLADUR	25/01/2018	AISLAMIENTOS TERMOACÚSTICOS FUERTEVENTURA SLU	363,76
MATERIAL ELÉCTRICO	02/02/2018	DISTRIBUIDORA EL.ECTRICA CANARIA SA	70,94
VIGAS	12/02/2018	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	3388,72
BARDOS	12/02/2018	ENERFUER S.L.	944,91
ACERO	12/02/2018	PEDRO DOMINGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	395,47
ELETRICIDAD	14/02/2018	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA SA	302,12
HIERROS	15/02/2018	HIERROS FUERTEVENTURA SA	956,06
ACERO	23/02/2018	PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	107,87
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	24/02/2018	SAAVEDRA BRITO S.L.	51,17
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	13/03/2018	SAAVEDRA BRITO S.L.	77,95
CABLE	16/03/2018	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	48,90
MATERIAL CONSTRUCCION	20/03/2018	SAAVEDRA BRITO SL	66,65
ANCLAJES	27/03/2018	SAAVEDRA BRITO SL	42,57
HORMIGÓN	31/03/2018	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMIREZ SA	980,00
BLOQUES Y CEMENTO	06/04/2018	PEFABRICADOS LA ANTIGUA SL	743,20
HIERROS	03/04/2018	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	2064,65
HIERROS	06/04/2018	HIERROS FUERTEVENTURA SA	543,83
ILUMINACION ALMACEN	11/04/2018	ENERFUER SL	518,30
FONTANERÍA	19/04/2018	FERRETERÍA LAS NAVES SL	385,40
TEJAS	18/04/2018	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	489,60
TEJAS	15/04/2018	COMERCIAL JUANAGUS JARD Y CONST. SLU	2688,38
FONTANERÍA	24/04/2018	FERRETERÍA LAS NAVES SL	137,90
FONTANERÍA	30/04/2018	FERRETERÍA LAS NAVS SL	103,10
CEMENTO	03/05/2018	SAAVEDRA BRITO SL	349,14
HIERROS	03/05/2018	HIERROS FUERTEVENTURA	221,57
PUERTA	15/05/2018	SAAVEDRA BRITO SL	72,78
PUERTA ALMACÉN	23/05/2018	MANUEL MORALES MORENO	2803,74
PUERTAS	18/06/2018	ENERFUER SL	493,57
REVESTIMIENTO	05/06/2018	ENERFUER SL	407,38
PUERTA ALMACÉN	27/06/2018	MANUEL MORALES MORENO	2803,74
CABLES	12/06/2018	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	196,68
ALBARDILLAS	27/06/2018	GRUPO LA MUELA GLOBAL STONE	1353,75

		SL	
PLACAS ALVEOLARES	10/062018	CONSTRUCCIONES RODRIQUEZ RAMIREZ SA	8046,02
BLOQUES	28/06/2018	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	190,40
CEMENTO	28/06/2018	SAAVEDRA BRITO SL	375,77
FONTANERÍA	09/07/2018	FERRETERIA LAS NAVES SL	184,40
PINTURAS	09/07/2018	SAAVEDRA BRITO SL	273,56
HIERROS	11/07/2018	HIERROS FUERTEVENTURA SA	673,17
PAVIMENTO	11/07/2018	ENERFUER SL	1977,86
VENTANA	13/07/2018	ENERFUER SL	169,28
RODAPIE	07/08/2018	ENERFUER SL	232,85
ESFERAS	10/09/2018	COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERAS DE ARUCAS SL	2565,00
PELDAÑOS	23/08/2018	ENERFUER SL	28,91
VENTANA	23/08/2018	ENERFUER SL	171,13
FONTANERÍA	27/08/2018	FERRETERÍA LAS NAVES	126,60
ELECTRICIDAD	30/08/2018	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA SA	63,40
VIGAS	03/09/2018	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	779,63
CEMENTO Y HORMIGÓN	05/09/2018	SAAVEDRA BRITO SL	655,98
CEMENTO	05/07/2018	HIGINIO MEDEROS REYES	2580,00
MOBILIARIO ELÉCTRICO	10/07/2018	MARCIAL HERNÁNDEZ SL	2350,00
PLETINAS HIERRO	22/09/2018	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	70,40
HORMIGÓN	30/09/2018	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMÍREZ SA	686,00
HORMIGÓN	30/08/2018	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMÍREZ SA	1950,00
ACERO INOXIDABLE	09/10/2018	PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	758,97
TABLEROS	09/10/2018	MADERAS M VIERA FUERTEVENTURA SL	123,25
ADOQUINES	12/12/2018	VENUS STONE SL	6800,00
BORDILLO	30/01/2019	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	244,80
EXCAVACION	21/02/2019	PEDRO MEDEROS	2304,00
LAMINADO	27/03/2019	CRISTALFUERT SL	415,06
DM	29/03/2019	MADERAS M.VIERA FUERTEVENTURASL	192,99
BLOQUES Y CEMENTO	28/03/2019	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	765,28
BLOQUES Y CEMENTO	09/04/2019	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	828,64
BLOQUES	03/04/2019	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	628,80
VIGAS	22/04/2019	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	3774,63
HIERRO	30/04/2019	HIERROS FUERTEVENTURA SA	954,00
VENTANAS Y PUERTAS	02/05/2019	BRICOLAJE BRICOMAN SLU	5001,75
PIEDRA NATURAL	11/06/2019	GRUPO LA MUELA GLOBAL STONE SL	703,00
ADOQUINES	12/06/2019	VENUS STONE SL	1224,00
TEJAS	21/06/2019	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	3500,02
CABALLETES	26/07/2019	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	383,48
RASTREL	21/08/2019	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y	743,70

		CONST. SLU	
CEMENTOS	02/09/2019	HIGINIO MEDEROS REYES	200,00
HORMIGON	30/06/2019	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ SA	1568,00
Total Importe Facturas:			173.767,21

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA (Máximo 35.000 €)
Maquinaria para transformación y envasado	79.382,66	79.199,14	75 %
Almacén agrícola	54.651,01	54.651,01	
Total	134.033,67	133.850,15	35.000,00

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 133.850,15 €, siendo la subvención concedida del 75 %, con un límite máximo de hasta 35.000€, la subvención final asciende a un total de 35.000,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende a 133.850,15 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 35.000,00 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PART DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende a 35.000,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **AGUALOE S.L.**, CIF **B76183979**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Fecha de factura	Proveedor
BALANZA PRECISIÓN	MARKET PES SL	62,76
COCINA GAS SOBREMESA	BORONDÓN EQUIPAMIENTOS HOTELEROS SL	195,43
TERMOSELLADORA	ROVEBLOC S.A.	2.584,01
IMPRESORA DE LOTES.	MÁQUINAS SALMERÓN SL	308,65
PHMETRO/TESTER/REACTIVOS	BIOSIGMA S.L	97,53
PHMETRO/TESTER/REACTIVOS	BIOSIGMA S.L.	68,38
DOSIFICADORA Y GRUPO BOMBEO	SYSTEMATIC MACHINERY SL	2.353,60
CINTA/TRASIEGO/IMPRESORA	SYSTEMATIC MACHINERY SL	2.357,05
MEZCLADOR A CONTRARROTACION	LLEAL S.A.	12.682,09
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	11,93
PAVIMENTO	HIDRAULICA TINERFEÑA SL	30,21

URSA POLIESTILENO	AISLAMIENTOS TERMO-ACUSTICOS FUERTEVENTURA SL	139,15
ANTIGOTERAS	PINTURAS ISAVAL SL	41,10
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	133,49
FONTANERIA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	23,92
FONTANERIA	FERRETERIA LAS NAVES SL	27,97
MALLAZO Y HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	371,00
HORMIGÓN	TRANSPORTE PABLO DE LEÓN S.L	277,04
TABLEROS DM	MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA SL	44,70
HORMIGÓN	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN S.L.	46,17
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	89,58
HORMIGÓN	OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.	501,24
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	111,88
PUERTA	ENERFUER SL	149,17
PUERTAS	SAAVEDRA BRITO SL	61,65
FONTANERIA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	11,47
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	11,93
BARDOS	ENERFUER SL	24,32
CEMENTO	FABIOLA RODRÍGUEZ UMPIERREZ	14,37
CEMENTO	FABIOLA RODRÍGUEZ UMPIERREZ	14,37
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	136,79
MATERIAL ELÉCTRICO	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	12,78
PLADUR	AISLAMIENTOS TERMOACÚSTICOS FUERTEVENTURA SLU	54,97
MATERIAL ELÉCTRICO	DISTRIBUIDORA EL.ECTRICA CANARIA SA	10,72
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	512,08
BARDOS	ENERFUER S.L.	142,79
ACERO	PEDRO DOMINGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	59,76
ELETRICIDAD	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA SA	45,65
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	144,47
ACERO	PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	16,30
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	SAAVEDRA BRITO S.L.	7,73
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	SAAVEDRA BRITO S.L.	11,78
CABLE	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	7,39

MATERIAL CONSTRUCCION	SAAVEDRA BRITO SL	10,07
ANCLAJES	SAAVEDRA BRITO SL	6,43
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMIREZ SA	148,09
BLOQUES Y CEMENTO	PEFABRICADOS LA ANTIGUA SL	112,31
HIERROS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	312,00
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	82,18
ILUMINACION ALMACEN	ENERFUER SL	78,32
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	58,24
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	73,99
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD Y CONST. SLU	406,25
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	20,84
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVS SL	15,58
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	52,76
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA	33,48
PUERTA	SAAVEDRA BRITO SL	11,00
PUERTA ALMACÉN	MANUEL MORALES MORENO	423,68
PUERTAS	ENERFUER SL	74,59
REVESTIMIENTO	ENERFUER SL	61,56
PUERTA ALMACÉN	MANUEL MORALES MORENO	423,68
CABLES	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	29,72
ALBARDILLAS	GRUPO LA MUELA GLOBAL STONE SL	204,57
PLACAS ALVEOLARES	CONSTRUCCIONES RODRIQUEZ RAMIREZ SA	1.215,86
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	28,77
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	56,78
FONTANERÍA	FERRETERIA LAS NAVES SL	27,87
PINTURAS	SAAVEDRA BRITO SL	41,34
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	101,73
PAVIMENTO	ENERFUER SL	298,88
VENTANA	ENERFUER SL	25,58
RODAPIE	ENERFUER SL	35,19
ESFERAS	COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERAS DE ARUCAS SL	387,61
PELDAÑOS	ENERFUER SL	4,37

VENTANA	ENERFUER SL	25,86
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES	19,13
ELECTRICIDAD	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA SA	9,58
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	117,81
CEMENTO Y HORMIGÓN	SAAVEDRA BRITO SL	99,13
CEMENTO	HIGINIO MEDEROS REYES	389,87
MOBILIARIO ELÉCTRICO	MARCIAL HERNÁNDEZ SL	355,12
PLETINAS HIERRO	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	10,64
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMÍREZ SA	103,66
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMÍREZ SA	294,67
ACERO INOXIDABLE	PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	114,69
TABLEROS	MADERAS M VIERA FUERTEVENTURA SL	18,62
ADOQUINES	VENUS STONE SL	1.027,57
BORDILLO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	36,99
EXCAVACION	PEDRO MEDEROS	348,17
LAMINADO	CRISTALFUERT SL	62,72
DM	MADERAS M.VIERA FUERTEVENTURASL	29,16
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	115,64
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	125,22
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	95,02
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	570,40
HIERRO	HIERROS FUERTEVENTURA SA	144,16
VENTANAS Y PUERTAS	BRICOLAJE BRICOMAN SLU	755,83
PIEDRA NATURAL	GRUPO LA MUELA GLOBAL STONE SL	106,23
ADOQUINES	VENUS STONE SL	184,96
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	528,90
CABALLETES	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	57,95
RASTREL	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	112,38
CEMENTOS	HIGINIO MEDEROS REYES	30,22
HORMIGON	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ SA	236,95
Total Importe Facturas:		35.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de

que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende a 35.000,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **AGUALOE S.L.**, CIF **B76183979**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Fecha de factura	Proveedor
BALANZA PRECISIÓN	MARKET PES SL	62,76
COCINA GAS SOBREMESA	BORONDÓN EQUIPAMIENTOS HOTELEROS SL	195,43
TERMOSELLADORA	ROVEBLOC S.A.	2.584,01
IMPRESORA DE LOTES.	MÁQUINAS SALMERÓN SL	308,65
PHMETRO/TESTER/REACTIVOS	BIOSIGMA S.L	97,53
PHMETRO/TESTER/REACTIVOS	BIOSIGMA S.L.	68,38
DOSIFICADORA Y GRUPO BOMBEO	SYSTEMATIC MACHINERY SL	2.353,60
CINTA/TRASIEGO/IMPRESORA	SYSTEMATIC MACHINERY SL	2.357,05
MEZCLADOR A CONTRARROTACION	LLEAL S.A.	12.682,09
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	11,93
PAVIMENTO	HIDRAULICA TINERFEÑA SL	30,21
URSA POLIESTILENO	AISLAMIENTOS TERMO-ACUSTICOS FUERTEVENTURA SL	139,15
ANTIGOTERAS	PINTURAS ISAVAL SL	41,10
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	133,49
FONTANERIA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	23,92
FONTANERIA	FERRETERIA LAS NAVES SL	27,97
MALLAZO Y HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	371,00

HORMIGÓN	TRANSPORTE PABLO DE LEÓN S.L	277,04
TABLEROS DM	MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA SL	44,70
HORMIGÓN	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN S.L.	46,17
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	89,58
HORMIGÓN	OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.	501,24
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	111,88
PUERTA	ENERFUER SL	149,17
PUERTAS	SAAVEDRA BRITO SL	61,65
FONTANERIA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	11,47
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	11,93
BARDOS	ENERFUER SL	24,32
CEMENTO	FABIOLA RODRÍGUEZ UMPIERREZ	14,37
CEMENTO	FABIOLA RODRÍGUEZ UMPIERREZ	14,37
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	136,79
MATERIAL ELÉCTRICO	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	12,78
PLADUR	AISLAMIENTOS TERMOACÚSTICOS FUERTEVENTURA SLU	54,97
MATERIAL ELÉCTRICO	DISTRIBUIDORA EL.ECTRICA CANARIA SA	10,72
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	512,08
BARDOS	ENERFUER S.L.	142,79
ACERO	PEDRO DOMINGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	59,76
ELETRICIDAD	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA SA	45,65
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	144,47
ACERO	PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	16,30
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	SAAVEDRA BRITO S.L.	7,73
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	SAAVEDRA BRITO S.L.	11,78
CABLE	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	7,39
MATERIAL CONSTRUCCION	SAAVEDRA BRITO SL	10,07
ANCLAJES	SAAVEDRA BRITO SL	6,43
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMIREZ SA	148,09
BLOQUES Y CEMENTO	PEFABRICADOS LA ANTIGUA SL	112,31
HIERROS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	312,00
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	82,18

ILUMINACION ALMACEN	ENERFUER SL	78,32
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	58,24
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	73,99
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD Y CONST. SLU	406,25
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	20,84
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVS SL	15,58
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	52,76
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA	33,48
PUERTA	SAAVEDRA BRITO SL	11,00
PUERTA ALMACÉN	MANUEL MORALES MORENO	423,68
PUERTAS	ENERFUER SL	74,59
REVESTIMIENTO	ENERFUER SL	61,56
PUERTA ALMACÉN	MANUEL MORALES MORENO	423,68
CABLES	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	29,72
ALBARDILLAS	GRUPO LA MUELA GLOBAL STONE SL	204,57
PLACAS ALVEOLARES	CONSTRUCCIONES RODRIQUEZ RAMIREZ SA	1.215,86
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	28,77
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	56,78
FONTANERÍA	FERRETERIA LAS NAVES SL	27,87
PINTURAS	SAAVEDRA BRITO SL	41,34
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	101,73
PAVIMENTO	ENERFUER SL	298,88
VENTANA	ENERFUER SL	25,58
RODAPIE	ENERFUER SL	35,19
ESFERAS	COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERAS DE ARUCAS SL	387,61
PELDAÑOS	ENERFUER SL	4,37
VENTANA	ENERFUER SL	25,86
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES	19,13
ELECTRICIDAD	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA SA	9,58
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	117,81
CEMENTO Y HORMIGÓN	SAAVEDRA BRITO SL	99,13
CEMENTO	HIGINIO MEDEROS REYES	389,87

MOBILIARIO ELÉCTRICO	MARCIAL HERNÁNDEZ SL	355,12
PLETINAS HIERRO	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	10,64
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMÍREZ SA	103,66
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMÍREZ SA	294,67
ACERO INOXIDABLE	PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	114,69
TABLEROS	MADERAS M VIERA FUERTEVENTURA SL	18,62
ADOQUINES	VENUS STONE SL	1.027,57
BORDILLO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	36,99
EXCAVACION	PEDRO MEDEROS	348,17
LAMINADO	CRISTALFUERT SL	62,72
DM	MADERAS M.VIERA FUERTEVENTURASL	29,16
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	115,64
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	125,22
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	95,02
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	570,40
HIERRO	HIERROS FUERTEVENTURA SA	144,16
VENTANAS Y PUERTAS	BRICOLAJE BRICOMAN SLU	755,83
PIEDRA NATURAL	GRUPO LA MUELA GLOBAL STONE SL	106,23
ADOQUINES	VENUS STONE SL	184,96
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	528,90
CABALLETES	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	57,95
RASTREL	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	112,38
CEMENTOS	HIGINIO MEDEROS REYES	30,22
HORMIGON	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ SA	236,95
Total Importe Facturas:		35.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037546F Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación AGR0044/18

Exp: 2019/37546F

CBM/btr

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. SERGIO ANGEL MARIN TORRES**, NIF **78531773K**, Expediente nº AGR0044, (2018/37546F) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
21.926,70 €	80,00	17.541,36 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040783 de fecha 20/11/2019, de D. **SERGIO ANGEL MARIN TORRES**, en relación al expediente nº AGR0044, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Mano de obra del estanque	003-2018	Roberto Vega Almeida	5.000,00	
Materiales del estanque	001 97	Transportes Pablo de León S.L.	1.305,24	
Materiales del estanque	001 106	Transportes Pablo de León S.L.	870,16	
Materiales del estanque	001 165	Transportes Pablo de León S.L.	596,16	
Materiales del estanque	FRN1800445	Hierros Fuerteventura S.A.	760,90	
Materiales del estanque	2270/2018	Comercial Langenbacher S.L.	726,40	
Materiales del estanque	FRN1803986	Industrias de la Pesca Canaria SA	149,76	

Vallado	1807166	Cofemax	2.728,20	
Vallado	001 269	Transportes Pablo de León S.L.	383,10	
Plantadora de papas	18097	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	1.400,00	
Rotavator	18099	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	3.204,00	
Sulfatadora	18098	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	3.670,25	
Venturi	545000F	Microrriego S.L.	99,71	+35,8
Electrobomba	544011F	Microrriego S.L.	468,18	
Conducciones	544494F	Microrriego S.L.	297,14	
Generador	1806700	Cofemax	303,30	
Total Importe Facturas:			21.962,50	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Estanque y Vallado	12.519,92	12.519,92	80 %
Plantadora, rotavator y sulfatadora	8.274,25	8.274,25	
Conducciones, electrobomba y venturi	829,23	829,23	
Generador	303,30	303,30	
TOTAL	21.926,70	21.926,70	17.541,36

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 21.926,70 €, siendo la subvención concedida del 80,00%, la subvención final asciende a un total de 17.541,36 €

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **21.926,70 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **17.541,36 €**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 17.541,36 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. SERGIO ANGEL MARIN TORRES, NIF 78531773K**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Mano de obra del estanque	003-2018	Roberto Vega Almeida	4.000,00
Materiales del estanque	001 97	Transportes Pablo de León S.L.	1.044,19
Materiales del estanque	001 106	Transportes Pablo de León S.L.	696,13
Materiales del estanque	001 165	Transportes Pablo de León S.L.	476,93

Materiales del estanque	FRN1800445	Hierros Fuerteventura S.A.	608,72
Materiales del estanque	2270/2018	Comercial Langenbacher S.L.	581,12
Materiales del estanque	FRN1803986	Industrias de la Pesca Canaria SA	119,81
Vallado	1807166	Cofemax	2.182,56
Vallado	001 269	Transportes Pablo de León S.L.	306,48
Plantadora de papas	18097	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	1.120,00
Rotavator	18099	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	2.563,20
Sulfatadora	18098	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	2.936,20
Venturi	545000F	Microrriego S.L.	51,13
Electrobomba	544011F	Microrriego S.L.	374,54
Conducciones	544494F	Microrriego S.L.	237,71
Generador	1806700	Cofemax	242,64
Total Importe Facturas:			17.541,36

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 17.541,36 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. SERGIO ANGEL MARIN TORRES, NIF 78531773K**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Mano de obra del estanque	003-2018	Roberto Vega Almeida	4.000,00
Materiales del estanque	001 97	Transportes Pablo de León S.L.	1.044,19
Materiales del estanque	001 106	Transportes Pablo de León S.L.	696,13

Materiales del estanque	001 165	Transportes Pablo de León S.L.	476,93
Materiales del estanque	FRN1800445	Hierros Fuerteventura S.A.	608,72
Materiales del estanque	2270/2018	Comercial Langenbacher S.L.	581,12
Materiales del estanque	FRN1803986	Industrias de la Pesca Canaria SA	119,81
Vallado	1807166	Cofemax	2.182,56
Vallado	001 269	Transportes Pablo de León S.L.	306,48
Plantadora de papas	18097	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	1.120,00
Rotavator	18099	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	2.563,20
Sulfatadora	18098	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	2.936,20
Venturi	545000F	Microrriego S.L.	51,13
Electrobomba	544011F	Microrriego S.L.	374,54
Conducciones	544494F	Microrriego S.L.	237,71
Generador	1806700	Cofemax	242,64
Total Importe Facturas:			17.541,36

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037752Y Asunto: CUENTA JUSTIFICATIVA AGROPECUARIA AÑO 2018, CON Nº EXPEDIENTE GAN0011/18.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0011/18

Exp: 2019/37752Y

CBM/btr

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **QUESOS LA GAMBUESA S.L.**, CIF **B76276310**, Expediente nº GAN0011, (2019/37752Y) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
39.875,37 €	30	11.962,61 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040129 de fecha 15/11/2019, de **QUESOS LA GAMBUESA S.L.**, en relación al expediente nº GAN0011, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Pasteurizador	10	Tecnoagrin Sito S.L.U.	24.767,37	0
Saladero	9	Tecnoagrin Sito S.L.U.	15.108,00	0
Total Importe Facturas:			39.875,37	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Pasteurizador	24.767,37	24.767,37	30
Saladero	15.108,00	15.108,00	
Total	39.875,37	39.875,37	11.962,61

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 39.875,37 €, siendo la subvención concedida del 30 %, la subvención final asciende a un total de 11.962,61 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende a **39.875,37 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **11.962,61 €**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.962,61 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **QUESOS LA GAMBUESA S.L.**, CIF **B76276310**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Pasteurizador	10	Tecnoagrin Sito S.L.U.	7.430,21
Saladero	9	Tecnoagrin Sito S.L.U.	4.532,40
Total Importe Facturas:			11.962,61

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.962,61 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **QUESOS LA GAMBUESA S.L.**, CIF **B76276310**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Pasteurizador	10	Tecnoagrin Sito S.L.U.	7.430,21
Saladero	9	Tecnoagrin Sito S.L.U.	4.532,40
Total Importe Facturas:			11.962,61

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037533V Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0028/18

Exp: 2019/37533V

CBM/mjmm

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. CARLOS SOCORRO SOLER, NIF 42883304B**, Expediente nº P0028/18 (2019/37533V), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
4.118,00	75	3.088,50€

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040739 de fecha 20/11/2019, de **D. CARLOS SOCORRO SOLER**, en relación al expediente nº P0003/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Sonda, Ploter	430161	DEPORTES PINEDA.	4.118,00	0
Total Importe Facturas:			4.118,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Sonda, Ploter	4.118,00	4.118,00	75 %

TOTAL	4.118,00	4.118,00	3.088,50
--------------	-----------------	-----------------	-----------------

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 4.118,00€ siendo la subvención concedida del 75%, la subvención final asciende a un total de 3.088,50 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **4.118,00 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **3.088,50€**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 3.088,55 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. CARLOS SOCORRO SOLER, NIF 42883304B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda, Ploter	430161	DEPORTES PINEDA.	3.088,50
Total Importe Facturas:			3.088,55

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 3.088,55 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. CARLOS SOCORRO SOLER, NIF 42883304B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda, Ploter	430161	DEPORTES PINEDA.	3.088,50
Total Importe Facturas:			3.088,55

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037523F Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN AYUDA AGROPECUARIA. CONVOCATORIA 2018. EXPTE Nº GAN0014.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 23 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0014/18
Exp: 2019/37523F
CBM/mjmm

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **Dña. TERESA DEL PINO HERNANDEZ RAMOS, NIF 42892095Q**, Expediente nº GAN0014/18 (2019/37523F), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
18.768,02 €	75	14.076,02 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040714 de fecha 20/11/2019, de **Dña. TERESA DEL PINO HERNANDEZ RAMOS**, en relación al expediente nº GAN0014/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Tanque de frio	18105605	MEC SUMINISTRA S.L	23.200,00	+4.431,98
Total Importe Facturas:			23.200,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUEST O APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Tanque de frio	18.768,02	18.768,02	75
TOTAL	18.768,02	18.768,02	14.076,02

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 18.768,02 €, siendo la subvención concedida del 75%, la subvención final asciende a un total de **14.076,02 €**

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **18.768,02 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **14.076,02**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 14.076,02€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **Dña. TERESA DEL PINO HERNANDEZ RAMOS**, NIF: **42892095Q**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tanque de frio	18105605	MEC SUMINISTRA S.L	14.076,02
Total Importe Facturas:			14.076,02

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no

pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 14.076,02€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **Dña. TERESA DEL PINO HERNANDEZ RAMOS**, NIF: **42892095Q**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tanque de frio	18105605	MEC SUMINISTRA S.L	14.076,02
Total Importe Facturas:			14.076,02

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037770R Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0018/18

Exp: 2019/37770R

CBM/btr

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. JONAY FERRERA PÉREZ**, NIF **78533303X**, Expediente nº P0018/18 (2019/37770R), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
13.153,83 €	80	10.523,06 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041161 de fecha 25/11/2019, de **D. JONAY FERRERA PÉREZ**, en relación al expediente nº P0018/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Escritura del barco
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Equipos de navegación	29	ELITE FISHING LA PALMA	5.153,83	0
Compra de barco	Escritura	DAILOS JOSÉ FERRERA PEREZ	8.000,00	0
Total Importe Facturas:			13.153,83	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Equipos de navegación	5.153,83	5.153,83	80 %
Compra de barco	8.000,00	8.000,00	
TOTAL	13.153,83	13.153,83	10.523,06

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 13.153,83 € siendo la subvención concedida del 80%, la subvención final asciende a un total de 10.523,06 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **13.153,83 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **10.523,06 €**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 10.523,06 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JONAY FERRERA PÉREZ, NIF 78533303X**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Equipos de navegación	29	ELITE FISHING LA PALMA	4.123,06
Compra de barco	Escritura	DAILOS JOSÉ FERRERA PEREZ	6.400,00
Total Importe Facturas:			10.523,06

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 10.523,06 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JONAY FERRERA PÉREZ, NIF 78533303X**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Equipos de navegación	29	ELITE FISHING LA PALMA	4.123,06
Compra de barco	Escritura	DAILOS JOSÉ FERRERA PEREZ	6.400,00
Total Importe Facturas:			10.523,06

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037508S Asunto: CUENTA JUSTIFICATIVA AGROPECUARIA AÑO 2018, CON N° EXPTE. GAN0007/18.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0007/18

Exp: 2019/37508S

CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **ARQUEMA S.L.**, CIF **B35802248**, Expediente nº GAN0007, (2019/37508S) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
42.664,67 €	75	31.998,50 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040686 de fecha 20/11/2019, de **ARQUEMA S.L.**, en relación al expediente nº GAN0007, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Cultivador	1-181482	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	1.326,00	0
Rotawator			2.660,00	
Cercos corrales	F2018-02	Construcciones Amanay 2000 S.L.	10.736,00	0
	F2018-03	Construcciones Amanay 2000 S.L.	8.639,00	

	F2018-06	Construcciones Amanay 2000 S.L.	10.835,00
	F2018-07	Construcciones Amanay 2000 S.L.	8.468,67
Total Importe Facturas:			42.664,67

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Aperos	3.986,00	3.986,00	75
Cercos corrales	38.678,67	38.678,67	
Total	42.664,67	42.664,67	31.998,50

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 42.664,67 €, siendo la subvención concedida del 75 %, la subvención final asciende a un total de 31.998,50 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende a **42.664,67 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **31.998,50 €**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 31.998,50 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **ARQUEMA S.L.**, CIF **B35802248**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Cultivador	1-181482	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	994,50
Rotawator			1.995,00
Cercos corrales	F2018-02	Construcciones Amanay 2000 S.L.	8.052,00
	F2018-03	Construcciones Amanay 2000 S.L.	6.479,25
	F2018-06	Construcciones Amanay 2000 S.L.	8.126,25
	F2018-07	Construcciones Amanay 2000 S.L.	6.351,50
Total Importe Facturas:			31.998,50

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende a 31.998,50 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **ARQUEMA S.L.**, CIF **B35802248**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Cultivador	1-181482	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	994,50
Rotawator			1.995,00
Cercos corrales	F2018-02	Construcciones Amanay 2000 S.L.	8.052,00
	F2018-03	Construcciones Amanay 2000 S.L.	6.479,25
	F2018-06	Construcciones Amanay 2000 S.L.	8.126,25
	F2018-07	Construcciones Amanay 2000 S.L.	6.351,50
Total Importe Facturas:			31.998,50

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037474G Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES.JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al

presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0007/18

Exp: 2019/37474G

CBM/mjmm

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. VÍCTOR SAÚL ROGER RODRÍGUEZ**, NIF **42892178F**, Expediente nº P0007/18 (2019/37474G), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
6.240,50	75	4.680,38 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040656 de fecha 21/11/2019, de **D. VÍCTOR SAÚL ROGER RODRÍGUEZ**, en relación al expediente nº P0007/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Radio	702000250	Rolnautic Las Palmas S.L.	310,50	
Piloto automático	22	Vanesa Martín Arrocha	2.220,00	
Sonda	20	Vanesa Martín Arrocha	2.160,00	
Carrete eléctrico	21	Vanesa Martín Arrocha	1.550,00	
Total Importe Facturas:			6.240,50	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Radio	310,50	310,50	75 %
Piloto automático	2.220,00	2.220,00	
Sonda	2.160,00	2.160,00	
Carrete eléctrico	1.550,00	1.550,00	
TOTAL	6.240,50	6.240,50	4.680,38

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 6.240,50 € siendo la subvención concedida del 75%, la subvención final asciende a un total de 4.680,38 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 6.240,50 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 4.680,38 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 4.680,38 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Víctor Saul Roger Rodríguez**, DNI: 42892178F, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Radio	702000250	Rolnautic Las Palmas S.L.	232,875
Piloto automático	22	Vanesa Martín Arrocha	1.665,00
Sonda	20	Vanesa Martín Arrocha	1.620,00
Carrete eléctrico	21	Vanesa Martín Arrocha	1.162,50
Total Importe Facturas:			4.680,38

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. ”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 4.680,38 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Radio	702000250	Rolnautic Las Palmas S.L.	232,875
Piloto automático	22	Vanesa Martín Arrocha	1.665,00

Sonda	20	Vanesa Martín Arrocha	1.620,00
Carrete eléctrico	21	Vanesa Martín Arrocha	1.162.50
Total Importe Facturas:			4.680,38

Segundo.- Manifiestar a **D. Victor Saul Roger Rodríguez**, DNI: 42892178F, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037420L Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0002/18
Exp: 2019/37420L
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. SERGIO BETHENCOURT MARTÍN**, NIF **78534134J**, Expediente nº **P0002/18,(2019/37420L)** solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
20.450,00	68,84747	14.079,31 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040482 de fecha 19/11/2019, de **D. SERGIO BETHENCOURT MARTÍN**, en relación al expediente nº P0002/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Motor principal NANNI Modelo N4.140	F-1906-618	PAS Y CIA SAU.	21.702,00	+1.252
Total Importe Facturas:			21.702,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Motor principal Nanni Modelo N4.140	20.450,00	20.450,00	68,84747 %
TOTAL	20.450,00	20.450,00	14.079,31

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 20.450,00 € siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 14.079,31 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **20.450,00 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **14.079,31 €**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 14.079,31 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. SERGIO BETHENCOURT MARTÍN**, NIF: **78534134J**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motor principal NANNI Modelo N4.140	F-1906-618	PAS Y CIA SAU.	14.079,31
Total Importe Facturas:			14.079,31

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 14.079,31 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. SERGIO BETHENCOURT MARTÍN**, NIF: **78534134J**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motor principal NANNI Modelo N4.140	F-1906-618	PAS Y CIA SAU.	14.079,31
Total Importe Facturas:			14.079,31

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037426W Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación AGR0029/18
Exp: 2019/37426W
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. FRANCISCO DÍAZ ARMAS**, NIF 78525523G, Expediente nº AGR0029/18, (2019/37426W) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
7.143,34 €	68,84747	4.918,01 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040493 de fecha 19/11/2019, de **D. FRANCISCO DÍAZ ARMAS**, en relación al expediente nº AGR0029/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº Factura	Proveedor	Importe (Sin Igie)	Desviación Con El Presupuesto Aprobado
Rotawator Maschio Mod.B2130	1-181168	Maquinarias Y Seguros Ojeda Granado S.L.	6.433,87	+0,87
Electrobomba Sumergible	3805791	Gopar Tecnicas Hidraulicas	710,34	0
Total Importe Facturas			7.144,21	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Rotawator Maschio Mod.B2130	6.433,00	6.433,00	68,84747
Electrobomba Sumergible	710,34	710,34	
Total	7.143,34	7.143,34	4.918,01€

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 7.143,3 €, siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 4.918,01 €

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **7.143,34 €** y, el abono de la subvención

correspondiente que asciende a **4.918,01 €**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Regulatorias para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 4.918,01 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. FRANCISCO DÍAZ ARMAS**, NIF **78525523G**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº Factura	Proveedor	Importe (Sin Igie)
Rotawator Maschio Mod.B2130	1-181168	Maquinarias Y Seguros Ojeda Granado S.L.	4.428,96
Electrobomba Sumergible	3805791	Gopar Tecnicas Hidraulicas	489,05
Total Importe Facturas			4.918,01

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 4.918,01 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. FRANCISCO DÍAZ ARMAS**, NIF **78525523G**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº Factura	Proveedor	Importe (Sin Igie)
Rotawator Maschio Mod.B2130	1-181168	Maquinarias Y Seguros Ojeda Granado S.L.	4.428,96
Electrobomba Sumergible	3805791	Gopar Tecnicas Hidraulicas	489,05
Total Importe Facturas			4.918,01

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037514K Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0017/18
Exp: 2019/37514K
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. JUAN RAMON ROGER CARREÑO**, NIF **42883511B**, Expediente nº P0017/18, (2019/37514K) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
1.550,00	68,84747	1.067,14 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040689 de fecha 20/11/2019, de **D. JUAN RAMON ROGER CARREÑO**, en relación al expediente nº P0017/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Sonda Hondex HE-881 con transductor	052-2018	ELECTRONICA NAVAL GERARDO ARBELO.	1.550,00	0
Total Importe Facturas:			1.550,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Motor principal Nanni Modelo N4.140	1.550,00	1.550,00	68,84747 %
TOTAL	1.550,00	1.550,00	1.067,14

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 1.550,00 € siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 1.067,14 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **1.550,00 €**, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **1.067,14 €**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.067,14 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JUAN RAMON ROGER CARREÑO**, NIF: **42883511B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)

Sonda Hondex HE-881 con transductor	052-2018	ELECTRONICA NAVAL GERARDO ARBELO.	1.067,14
Total Importe Facturas:			1.067,14

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.067,14 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JUAN RAMON ROGER CARREÑO**, NIF: **42883511B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda Hondex HE-881 con transductor	052-2018	ELECTRONICA NAVAL GERARDO ARBELO.	1.067,14
Total Importe Facturas:			1.067,14

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037269Y Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación AGR0039/18
Exp: 2019/37269Y
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **Dña. CARMEN PILAR PÉREZ GONZÁLEZ**, NIF **42888464L**, Expediente nº AGR0039/18, (2019/37269Y) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
23.680,38 €	75	17.760,29 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040357 de fecha 18/11/2019, de **Dña. CARMEN PILAR PÉREZ GONZÁLEZ**, en relación al expediente nº AGR0039/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Ampliación de almacén agrícola y muro.	009	Construcciones Obras y Servicios Lester	24.072,47	+392,09
Total Importe Facturas:			24.072,47	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Ampliación de almacén agrícola y muro.	23.680,38	23.680,38	75
Total	23.680,38	23.680,38	17.760,29

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 23.680,38 €, siendo la subvención concedida del 75 %, la subvención final asciende a un total de 17.760,29 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende a **23.680,38 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **17.760,29 €**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 17.760,29 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **Dña. CARMEN PILAR PÉREZ GONZÁLEZ, NIF 42888464L**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ampliación de almacén agrícola y muro.	009	Construcciones Obras y Servicios Lester	17.760,29
Total Importe Facturas:			17.760,29

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 17.760,29 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **Dña. CARMEN PILAR PÉREZ GONZÁLEZ, NIF 42888464L**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ampliación de almacén agrícola y muro.	009	Construcciones Obras y Servicios Lester	17.760,29
Total Importe Facturas:			17.760,29

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037364D Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref. Justificación P0021/18
Exp: 2019/37364D
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. JUAN DOMINGO ROGER RODRÍGUEZ, NIF 42891150Z**, Expediente nº P0021/18,(2019/37364D) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
6.685,00	75	5.013,75 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040444 de fecha 18/11/2019, de **D. JUAN DOMINGO ROGER RODRÍGUEZ**, en relación al expediente nº P0021/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas

- Justificantes de pago

- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Sonda, traductor, emisora, set cables de conexión de la emisora y pulsera de emergencia bloqueo motor hombre al agua.	364/2018	Vanesa Martín Arrocha.	6.685,00	0
Total Importe Facturas:			6.685,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Sonda, traductor, emisora, set cables de conexión de la emisora y pulsera de emergencia bloqueo motor hombre al agua.	6.685,00	6.685,00	75 %
TOTAL	6.685,00	6.685,00	5.013,75

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 6.685,00€ siendo la subvención concedida del 75 %, la subvención final asciende a un total de 5.013,75 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 6.685,00 €, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 5.013,75 €.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones

a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.013,75 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JUAN DOMINGO ROGER RODRÍGUEZ, NIF: 42891150Z**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda, traductor, emisora, set cables de conexión de la emisora y pulsera de emergencia bloqueo motor hombre al agua.	364/2018	Vanesa Martín Arrocha.	5.013,75
Total Importe Facturas:			5.013,75

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.013,75 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JUAN DOMINGO ROGER RODRÍGUEZ**, NIF: **42891150Z**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda, traductor, emisora, set cables de conexión de la emisora y pulsera de emergencia bloqueo motor hombre al agua.	364/2018	Vanesa Martín Arrocha.	5.013,75
Total Importe Facturas:			5.013,75

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037350H Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0013/18
Exp: 2019/37350H
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. FRANCISCO GUTIERREZ FIGUEROA**, NIF **78533224T**, Expediente nº **P0013/18,(2019/37350H)** solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
8.000,00	80	6.400,00 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 201940398 de fecha 18/11/2019, de **D. FRANCISCO GUTIERREZ FIGUEROA**, en relación al expediente nº P0013/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Sonda Y Piloto Automático	27	Elite Fishing La Palma	8.000,00	0
Total Importe Facturas:			8.000,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Sonda Y Piloto Automático	8.000,00	8.000,00	80 %
TOTAL	8.000,00	8.000,00	6.400,00

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 8.000,00 € siendo la subvención concedida del 80%, la subvención final asciende a un total de 6.400,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **8.000,00 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **6.400,00 €**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 6.400,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. FRANCISCO GUTIERREZ FIGUEROA, NIF: 78533224T**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda Y Piloto Automático	27	Elite Fishing La Palma	6.400,00
Total Importe Facturas:			6.400,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 6.400,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. FRANCISCO GUTIERREZ FIGUEROA**, NIF: **78533224T**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda Y Piloto Automático	27	Elite Fishing La Palma	6.400,00
Total Importe Facturas:			6.400,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037241R Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0013/18
Exp: 2019/37241R
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. ANTONIO CABRERA HERNÁNDEZ**, NIF **78528563P**, Expediente nº GAN0013/18 (2019/37241R), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
28.706,21 €	68,84747	19.763,50€

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040224 de fecha 15/11/2019, de **D. ANTONIO CABRERA HERNÁNDEZ**, en relación al expediente nº GAN0013/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa

- Facturas de inversiones ejecutadas

- Justificantes de pago

- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Podadora de altura	1-180607 1-180612	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	429,24	0
Tanque de frío de leche de 3.000 litros	1710001	La Jaira y la Solana S.L.	27.680,00	0
Comederos	18-01707	Maxoagro S.L.	739,34	+ 142,37
Total Facturas:			28.848,58	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Podadora de altura	429,24	429,24	68,84747
Tanque de frío de leche de 3.000 litros	27.680,00	27.680,00	
Comederos	596,97	596,97	
	28.706,21	28.706,21	19.763,50 €

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 28.706,21 €, siendo la subvención concedida del 68,84747%, la subvención final asciende a un total de 19.763,50 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **28.706,21 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **19.763,50 €**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 19.763,50 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. ANTONIO CABRERA HERNANDEZ**, NIF: **78528563P**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Podadora de altura	1-180607 1-180612	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	295,52
Tanque de frío de leche de 3.000 litros	1710001	La Jaira y la Solana S.L.	19.056,98
Comederos	18-01707	Maxoagro S.L.	411,00
Total Facturas:			19.763,50

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 19.763,50 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. ANTONIO CABRERA HERNANDEZ**, NIF: **78528563P**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Podadora de altura	1-180607 1-180612	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	295,52
Tanque de frío de leche de 3.000 litros	1710001	La Jaira y la Solana S.L.	19.056,98
Comederos	18-01707	Maxoagro S.L.	411,00
Total Facturas:			19.763,50

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037109F Asunto: JUSTIFICACION SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. CONVOCATORIA 2018. EXPEDIENTE Nº P0009.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0009/18

Exp: 2019/37109F

CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. DOMINGO ROGER CARREÑO**, NIF 42753095M, Expediente nº P0009/18, (2019/37109F) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
1.579,30 €	68,84747	1.087,31 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019039901 de fecha 14/11/2019, de **D. DOMINGO ROGER CARREÑO**, en relación al expediente nº P0009/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Carrete Krystal	422314	FERRY PESCA SL	1.579,30	0
Total Importe Facturas:			1.579,30	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Carrete Krystal	1.579,30	1.579,30	68,84747 %
TOTAL	1.579,30	1.579,30	1.087,31

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 1.579,30 € siendo la subvención concedida del 68,84747%, la subvención final asciende a un total de 1.087,31 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **1.579,30 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **1.087,31 €**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones

a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.087,31 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. DOMINGO ROGER CARREÑO**, NIF: **42753095M**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Carrete Krystal	422314	FERRYPECA SL	1.087,31
Total Importe Facturas:			1.087,31

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.087,31 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. DOMINGO ROGER CARREÑO**, NIF: **42753095M**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Carrete Krystal	422314	FERRYPECA SL	1.087,31
Total Importe Facturas:			1.087,31

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037238K Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0032/18

Exp: 2019/37238K

CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. RAFAEL MARTÍN SÁNCHEZ**, NIF **78526956B**, Expediente nº GAN0032/18, (2019/37238K) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
16.773,74 €	68,84747	11.548,30 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040184 de fecha 15/11/2019, de **D. RAFAEL MARTÍN SÁNCHEZ**, en relación al expediente nº GAN0032/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Obras en Instalaciones Ganaderas	78	Claudio Torres Martínez	950,00	+ 716,50
	0174	José Cabrera Martín	1.435,40	
	243983	Construcciones Rodríguez Ramírez S.A.	840,00	
	342/2018	Galnorte S.L.	639,39	
	18F00584	Perfiles Comerciales Fuerteventura	437,02	
	002326	Obras Públicas Canarias S.L.	622,08	
	0007	Construcciones y Reformas Las Cañadas	2.000,00	
	0006	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.500,00	
	0008	Construcciones y Reformas Las Cañadas	2.000,00	
	0009	Construcciones y Reformas Las Cañadas	2.200,00	
	002344	Obras Públicas Canarias S.L.	898,80	
	1809421	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	78,50	
	1810024	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	240,00	
	1807542	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	943,75	
	1810466	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	99,50	
	1807004	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	240,00	
	1810653	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	159,60	
	A-4610	José Pérez Martín S.L.	714,00	
	A-4690	José Pérez Martín S.L.	579,20	
	A-4694	José Pérez Martín S.L.	125,00	
A-4628	José Pérez Martín S.L.	788,00		

Total Facturas:	17.490,24 €
------------------------	--------------------

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Obras en Instalaciones Ganaderas	16.773,74	16.773,74	68,84747
Total	16.773,74	16.773,74	11.548,30

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 16.773,74 €, siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 11.548,30 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada, que asciende a **16.773,74 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **11.548,30€**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones

a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.548,30 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. RAFAEL MARTÍN SÁNCHEZ**, NIF: **78526956B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
Obras en Instalaciones Ganaderas	78	Claudio Torres Martínez	654,05
	0174	José Cabrera Martín	988,24
	243983	Construcciones Rodríguez Ramírez S.A.	578,32
	342/2018	Galnorte S.L.	440,20
	18F00584	Perfiles Comerciales Fuerteventura	300,88
	002326	Obras Públicas Canarias S.L.	428,29
	0007	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.376,95
	0006	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.032,71
	0008	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.376,95
	0009	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.514,64
	002344	Obras Públicas Canarias S.L.	618,80
	1809421	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	54,05
	1810024	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	165,23

	1807542	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	649,75
	1810466	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	68,50
	1807004	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	165,23
	1810653	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	109,88
	A-4610	José Pérez Martín S.L.	491,57
	A-4690	José Pérez Martín S.L.	398,76
	A-4694	José Pérez Martín S.L.	86,06
	A-4628	José Pérez Martín S.L.	49,23
		Total Facturas:	11.548,30

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.548,30 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. RAFAEL MARTÍN SÁNCHEZ**, NIF: **78526956B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
	78	Claudio Torres Martínez	654,05
	0174	José Cabrera Martín	988,24

Que el de	243983	Construcciones Rodríguez Ramírez S.A.	578,32	en caso
	342/2018	Galnorte S.L.	440,20	
	18F00584	Perfiles Comerciales Fuerteventura	300,88	
	002326	Obras Públicas Canarias S.L.	428,29	
	0007	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.376,95	
	0006	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.032,71	
	0008	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.376,95	
	0009	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.514,64	
	002344	Obras Públicas Canarias S.L.	618,80	
	1809421	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	54,05	
	1810024	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	165,23	
	1807542	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	649,75	
	1810466	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	68,50	
	1807004	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	165,23	
	1810653	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	109,88	
	A-4610	José Pérez Martín S.L.	491,57	
	A-4690	José Pérez Martín S.L.	398,76	
	A-4694	José Pérez Martín S.L.	86,06	
	A-4628	José Pérez Martín S.L.	49,23	
Total Facturas:			11.548,30	

haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Referencia: 2019/00037263T Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al

presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación AGR0008/18

Exp: 2019/37263T

CBM/mjmm

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. ADRIAN DEREK SPARROW**, NIE **Y2089252S**, Expediente nº AGR0008/18,(2019/37263T) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
22.053,90 €	30	6.16,17 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040350 de fecha 18/11/2019, de **D. ADRIAN DEREK SPARROW**, en relación al expediente nº AGR0008, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Instalación de una sopladora, limpiadora, elevadora, almazara y depósitos de almacenaje del aceite	198091	Prodel Agrícola S.L	22.053,90	0
Total Importe Facturas:			22.053,90	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA %
Instalación de una sopladora, limpiadora, elevadora, almazara y depósitos de almacenaje del aceite	22.053,90	22.053,90	30
TOTAL	22.053,90	22.053,90	6.616,17

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 22.053,90 €, siendo la subvención concedida del 30,00%, la subvención final asciende a un total de 6.616,17 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **22.053,90 €** y el abono de la subvención correspondiente que asciende a **6.616,17 €**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 6.616,17 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. ADRIAN DEREK SPARROW**, NIE: **Y2089252S**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Instalación de una sopladora, limpiadora, elevadora, almazara y depósitos de almacenaje del aceite	198091	Prodel Agrícola S.L	6.616,17
Total Importe Facturas:			6.616,17

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 6.616,17 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. ADRIAN DEREK SPARROW**, NIE: **Y2089252S**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Instalación de una sopladora, limpiadora, elevadora, almazara y	198091	Prodel Agrícola S.L	6.616,17

depósitos de almacenaje del aceite			
Total Importe Facturas:			6.616,17

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037978W Asunto: PRESENTACION FINALIZACION INVERSION AYUDA AGROPECUARIA 2018.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0058/18
Exp: 2019/37978W
CBM/bff

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **CASA DEL QUESO CABRERA PÉREZ, S.L.**, CIF: B-76319284, Expediente nº GAN0058/18 (2019/37978W), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
7.914,44 €	75	5.936,00 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019042215 de fecha 3/12/2019, de **CASA DEL QUESO CABRERA PÉREZ, S.L.**, en relación al expediente nº GAN0024/18 (2019/042215), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Envasadora al vacío	A/828	Repuestos Morales y Cabrera	7.938,51	+24,07
Total Importe Facturas:			7.938,51	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Envasadora al vacío	7.914,44	7.914,44	75%
TOTAL	7.914,44	7.914,44	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 7.914,44 €, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 5.935,83 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 7.914,44 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 5.935,83 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.935,83€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **CASA DEL QUESO CABRERA PÉREZ, S.L.**, CIF: B-76319284, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Envasadora al vacío	A/828	Repuestos Morales y Cabrera	5.935,83
Total Importe Facturas:			5.935,83

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.935,83€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **CASA DEL QUESO CABRERA PÉREZ, S.L.**, CIF: B-76319284, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Envasadora al vacío	A/828	Repuestos Morales y Cabrera	5.935,83
Total Importe Facturas:			5.935,83

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00036904D Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018 EXPEDIENTE AGR0005/18.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación AGR0005/18
Exp: 2019/36904D
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019

se concede subvención a **D. JOSE MANUEL MARRERO MORERA**, NIF **42889624Y**, Expediente nº **AGR0005/18**, (2019/36904D) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
10.900,00 €	68,8474	7.504,37 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019039966 de fecha 14/11/2019, de **D. JOSE MANUEL MARRERO MORERA**, en relación al expediente nº **AGR0005/18**, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Ruedas estrechas	198091	Suministros Agrícolas Lorenzo S.L.	3.000,00	
Pala cargadora	19149	Suministros Agrícolas Lorenzo S.L.	7.900,00	
Total Importe Facturas:			10.900,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADAS EJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Ruedas estrechas	3.000,00	3.000,00	68,8474
Pala cargadora	7.900,00	7.900,00	
TOTAL	10.900,00	10.900,00	7.504,37

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 10.900,00 €, siendo la subvención concedida del 68,8474%, la subvención final asciende a un total de 7.504,37 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **10.900,00 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **7.504,37€**

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones

a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 7.504,37€ aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JOSE MANUEL MARRERO MORERA, NIF 42889624Y**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ruedas estrechas	198091	Suministros Agrícolas Lorenzo S.L.	2.065,42
Pala cargadora	19149	Suministros Agrícolas Lorenzo S.L.	5.438,95
Total Importe Facturas:			7.504,37

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 7.504,37€ aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JOSE MANUEL MARRERO MORERA, NIF 42889624Y**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ruedas estrechas	198091	Suministros Agrícolas Lorenzo S.L.	2.065,42
Pala cargadora	19149	Suministros Agrícolas Lorenzo S.L.	5.438,95

Total Importe Facturas: **7.504,37**

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00038160T Asunto: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. N° P0020/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA (NOTA: FALTA EL INGRESO DE LA FACTURA APORTADA).

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0043/18
Exp: 2019/39241t
CBM/bff

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Enrique Gutiérrez Gutiérrez**, DNI: 42885528 G, Expediente nº P0020/18 (2019/38160T), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
1.793,00 €	75	1.344,75 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041157 de fecha 25/11/2019, de **D. Enrique Gutiérrez Gutiérrez**, en relación al expediente nº P0020/18 (2019/38160T), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
GPS Ploter, cartografía y carrete	432584	Deportes Pineda	1.793,00	0,00
Total Importe Facturas:			1.793,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
GPS Ploter, cartografía y carrete	1.793,00	1.793,00	75%
TOTAL	1.793,00	1.793,00	1.344,75

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 1.793,00 €, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 1.344,75 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 1.793,00 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 1.344,75 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.344,75 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Enrique Gutiérrez Gutiérrez**, DNI: 42885528 G, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
GPS Ploter, cartografía y carrete	432584	Deportes Pineda	1.344,75
Total Importe Facturas:			1.344,75

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.344,75 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Enrique Gutiérrez Gutiérrez**, DNI: 42885528 G, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
GPS Ploter, cartografía y carrete	432584	Deportes Pineda	1.344,75
Total Importe Facturas:			1.344,75

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00039657W Asunto: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. N° GAN0022/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref. Justificación GAN0055/18
Exp: 2019/39657W
CBM/acc

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Rubén Curbelo Carreño**, DNI 78526652Y, Expediente nº GAN0055/18 (2022/39657W), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
20.547,34€	75,00	15.410,51 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040137, de **D. Rubén Curbelo Carreño**, en relación al expediente nº GAN0055/18 (2022/39657W), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Instalación eléctrica	217178	Melcarballo, S.L.	10.959,34	0,00
Rosca sin-fin	506/18	Canatega canarias de técnicas ganaderas	3.588,00	0,00
Proyecto de instalación	057/17	Estudio Técnico Fuerteventura	6.000,00	
Total Importe Facturas:			20.547,34	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Instalación eléctrica	10.959,34	10.959,34	75%
Rosca sin-fin	3.588,00	3.588,00	
Proyecto de instalación	6.000,00	6.000,00	
TOTAL	20.547,34	20.547,34	15.410,51

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 20.547,34 €, siendo la subvención

concedida del 75,00 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 15.410,51 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 20.547,34 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 15.410,51 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 15.410,51 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Rubén Curbelo Carreño**, DNI 78526652Y, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Instalación eléctrica	217178	Melcarballo, S.L.	10.959,34
Rosca sin-fín	506/18	Canatega canarias de técnicas ganaderas	3.588,00
Proyecto de instalación	057/17	Estudio Técnico Fuerteventura	863,17
Total Importe Facturas:			15.410,51

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 15.410,51 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Rubén Curbelo Carreño**, DNI 78526652Y, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Instalación eléctrica	217178	Melcarballo, S.L.	10.959,34
Rosca sin-fin	506/18	Canatega canarias de técnicas ganaderas	3.588,00
Proyecto de instalación	057/17	Estudio Técnico Fuerteventura	863,17
Total Importe Facturas:			15.410,51

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00038159E Asunto: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº P0025/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0025/18
Exp: 2019/38159E
CBM/bff

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Alfredo Sánchez Montesdeoca**, DNI: 42790190 R, Expediente nº P0025/18 (2019/38159E), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
2.292,79 €	75	1.719,59 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041168 de fecha 25/11/2019, de **D. Alfredo Sánchez Montesdeoca**, en relación al expediente nº P0025/18 (2019/38159E), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Sonda + transductor	164	Distrimar nautical sport center	2.292,79	0,00
Total Importe Facturas:			2.292,79	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Sonda + transductor	2.292,79	2.292,79	1.719,59
TOTAL	2.292,79	2.292,79	1.719,59

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 2.292,79 €, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 1.719,59 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 2.292,79 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 1.719,59 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.718,59 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Alfredo Sánchez Montesdeoca**, DNI: 42790190 R, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
---------------------	------------	-----------	--------------------

Sonda + transductor	164	Distrimar nautical sport center	1.718,59
Total Importe Facturas:			1.718,59

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.718,59 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Alfredo Sánchez Montesdeoca**, DNI: 42790190 R, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda + transductor	164	Distrimar nautical sport center	1.718,59
Total Importe Facturas:			1.718,59

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00038046R Asunto: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO AÑO 2018 (EXP. Nº P0005/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P005/18
Exp: 2019/38046R
CBM

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Vicente Piñeiro Cortés**, DNI: 35457478 B, Expediente nº P0005/18 (2019/38046R), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
22.600,00 €	68,84747	15.559,53 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040506 de fecha 19/11/2019, de **D. Vicente Piñeiro Cortés**, en relación al expediente nº P0005/18 (2019/38046R), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Motor NANNI N4.140 SD	F1907-346	PASCH Y CIA, S.A.U.	20.626,00	+26,00
Total Importe Facturas:			20.626,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Motor NANNI N4.140 SD	22.600,00	22.600,00	15.559,53
TOTAL	22.600,00	22.600,00	15.559,53

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 22.600,00 €, siendo la subvención concedida del 68,84747 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 15.559,53 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 22.600,00 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 15.559,53 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 15.559,53 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Vicente Piñeiro Cortés**, DNI: 35457478 B, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motor NANNI N4.140 SD	F1907-346	PASCH Y CIA, S.A.U.	15.559,53
Total Importe Facturas:			15.559,53

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 15.559,53 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Vicente Piñeiro Cortés**, DNI: 35457478 B, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motor NANNI N4.140 SD	F1907-346	PASCH Y CIA, S.A.U.	15.559,53
Total Importe Facturas:			15.559,53

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00038157C Asunto: PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº GAN0051/18). SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación GAN0051/18
Exp: 2019/38157C
CBM/acc

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. José Antonio Perdomo Sarabia**, DNI: 42882486 K, Expediente nº GAN0051/18 (2019/38157C), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
16.041,80 €	75	11.281,35 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041649 de fecha 27/11/2019, de **D. José Antonio Perdomo Sarabia**, en relación al expediente nº GAN0051/18 (2019/38157C), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto o aprobado
Acometida de agua	11	Marcos Tojo Ferro	5.989,61	0,00
Acondicionamiento sala de ordeño	10 27/2017	Marcos Tojo Ferro	4.500,00 4.552,19	0,00
Total Importe Facturas:			15.041,80	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Acometida de agua	5.989,61	5.989,61	75%
Acondicionamiento sala de ordeño	9.052,19	9.052,19	75%
TOTAL	15.041,80	15.041,80	11.281,35

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 15.041,80 €, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 11.281,36 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 15.041,80 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 11.281,35 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.281,35 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. José Antonio Perdomo Sarabia**, DNI: 42882486 K, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Acometida de agua	11	Marcos Tojo Ferro	5.989,61
Acondicionamiento sala de ordeño	10 27/2017	Marcos Tojo Ferro	4.500,00 791,74
Total Importe Facturas:			11.281,35

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.281,35 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. José Antonio Perdomo Sarabia**, DNI: 42882486 K, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Acometida de agua	11	Marcos Tojo Ferro	5.989,61
Acondicionamiento sala de ordeño	10 27/2017	Marcos Tojo Ferro	4.500,00 791,74
Total Importe Facturas:			11.281,35

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Referencia: 2019/00037176M Asunto: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2019 y del Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ref: Justificación P0003/18
Exp: 2019/37176M
CBM/yad

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. TOMAS GARCÍA RODRÍGUEZ, NIF 42888055R, Expediente nº P0003/18, (2019/37176M)** solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
4.400,00	68,84747	3.029,29 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019039995 de fecha 14/11/2019, de **D. TOMAS GARCÍA RODRÍGUEZ**, en relación al expediente nº P0003/18, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Motor Nanni Modelo N2.14 (14cv)	1724	ASTILLEROS TENERIFE SUR S.L.	4.400,00	0
Total Importe Facturas:			4.400,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Motor Nanni Modelo N2.14 (14cv)	4.400,00	4.400,00	68,84747 %
TOTAL	4.400,00	4.400,00	3.029,29

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 4.400,00 € siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 3.029,29 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **4.400,00 €**, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **3.029,29 €**.

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 3.029,29 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. TOMAS GARCÍA RODRÍGUEZ**, NIF: **42888055R**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motor Nanni Modelo N2.14 (14cv)	1724	ASTILLEROS TENERIFE SUR S.L.	3.029,29
Total Importe Facturas:			3.029,29

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 3.029,29 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. TOMAS GARCÍA RODRÍGUEZ**, NIF: **42888055R**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motor Nanni Modelo N2.14 (14cv)	1724	ASTILLEROS TENERIFE SUR S.L.	3.029,29
Total Importe Facturas:			3.029,29

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerdan declarar la urgencia de los asuntos a tratar:

5.1.- Referencia: 2020/00006217G Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO: “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Alonso Falcón, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME POPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 18 de marzo de 2020, ante la situación de alarma generada por la emergencia sanitaria COVID 19, el Consejo de Gobierno Insular acuerda la adjudicación por emergencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”, que comprende la provisión de dos LOTES de KIKS de primera necesidad, a suministrar y distribuir, respectivamente, por las entidades mercantiles JOSÉ PADILLA FRANCÉS S.L. y DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.

Considerando que las entidades adjudicatarias, no disponen en estos momentos, de plenas posibilidades, para realizar en condiciones óptimas, la distribución de los KIKS de primera necesidad a los domicilios de los beneficiarios/as, dado que ello supondría dejar sin abastecer a la red de establecimientos pertenecientes a cada una de las entidades mercantiles.

Considerando que el coste indirecto que pudiera representar la distribución en la ejecución del mencionado contrato, revierte en la adquisición de un mayor número de productos al mismo precio en cada modalidad de KIKS.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, así como el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en la se dispone que: “1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”

Atendiendo a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la competencia para la adopción del presente acuerdo le corresponde al Consejo de Gobierno como órgano de contratación que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos se propone que se adopte el siguiente ACUERDO

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

- A) Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de Marzo de 2020, sobre la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO: “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”. ACUERDOS QUE PROCEDAN, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”

DEBE DECIR:

“INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”

DONDE DICE:

“Distribución y suministro de KIKs de productos básicos:

Se proveerá con KIKs de Productos básicos a aquellas familias que sean valoradas por el Servicio . Se entiende por productos básicos los alimentos de primera necesidad, productos de limpieza y aseo, productos de higiene personal y alimentos básicos.

El kik a suministrar por el adjudicatario, estará en función de los miembros de la unidad Familiar y se proveerá con una periodicidad máxima quincenal, hasta que la situación de Estado de Alarma finalice.

La cadena comercial distribuirá entre los domicilios seleccionados por el Cabildo el KIK de productos básicos siguiendo el siguiente criterio e incluirá en el precio el traslado al domicilio del usuario/a”

DEBE DECIR:

“Suministro de KIKs de productos básicos:

Sé proveerá con KIKs de Productos básicos a aquellas familias que sean valoradas por el Servicio. Se entiende por productos básicos los alimentos de primera necesidad, productos de limpieza y aseo, productos de higiene personal y alimentos básicos.

El kik a suministrar por el adjudicatario, estará en función de los miembros de la unidad Familiar y se proveerá con una periodicidad máxima quincenal, hasta que la situación de Estado de Alarma finalice.”

DONDE DICE:

“De acuerdo con los antecedentes expuestos, el precio de cada modalidad de kik de primera necesidad será el siguiente e incluirá el traslado al domicilio del usuario en un plazo no superior a un día:

- *KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidad familiar de un solo miembro: Precio por Kik es de 120,00 euros, hasta un máximo de 100 kiks mensuales*
- *- KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidades familiares entre 2-4 miembros Precio por Kik es de 240,00 euros , hasta un máximo de 600 kiks mensuales*
- *- KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidades familiares con más de 5 miembros Precio estimado por Kik es de 320,00 euros , hasta un máximo de 300 kiks mensuales”*

DEBE DECIR:

“De acuerdo con los antecedentes expuestos, el precio de cada modalidad de kik de primera necesidad, será el siguiente:

- *KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidad familiar de un solo miembro: Precio por Kik es de 120,00 euros, hasta un máximo de 100 kiks mensuales*
- *KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidades familiares entre 2-4 miembros Precio por Kik es de 240,00 euros , hasta un máximo de 600 kiks mensuales.*
- *KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidades familiares con más de 5 miembros Precio estimado por Kik es de 320,00 euros , hasta un máximo de 300 kiks mensuales”*

DONDE DICE:

- A) **Aprobar el INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**
- B) **Adjudicar el LOTE Nº 1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”, a entidad mercantil JOSÉ PADILLA FRANCES S.L con CIF Nº B-35325422**

- C) **Adjudicar el LOTE Nº2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”, a entidad mercantil DINOSOL SUPERMERCADOS S.L con CIF Nº B-61742565**

DEBE DECIR:

- A) **Aprobar el INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**
- B) **Adjudicar el LOTE Nº 1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”, a entidad mercantil JOSÉ PADILLA FRÁNCES S.L con CIF Nº B-35325422**
- C) **Adjudicar el LOTE Nº2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”, a entidad mercantil DINOSOL SUPERMERCADOS S.L con CIF Nº B-61742565**
- B) **MANTENER el resto del Acuerdo de fecha 18/03/2020, en los mismo términos.**
- D) **Notificar el presente Acuerdo, a la Entidad Adjudicataria, a Tesorería, a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Contratación , a la Responsable del Contrato y al Pleno en la primera sesión que se celebre.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- A) **Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de Marzo de 2020, sobre la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO: “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”. ACUERDOS QUE PROCEDAN, en los siguientes términos:**

DONDE DICE:

“INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”

DEBE DECIR:

“INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”

DONDE DICE:

“Distribución y suministro de KIKs de productos básicos:

Se proveerá con KIKs de Productos básicos a aquellas familias que sean valoradas por el Servicio . Se entiende por productos básicos los alimentos de primera necesidad, productos de limpieza y aseo, productos de higiene personal y alimentos básicos.

El kik a suministrar por el adjudicatario, estará en función de los miembros de la unidad Familiar y se proveerá con una periodicidad máxima quincenal, hasta que la situación de Estado de Alarma finalice.

La cadena comercial distribuirá entre los domicilios seleccionados por el Cabildo el KIK de productos básicos siguiendo el siguiente criterio e incluirá en el precio el traslado al domicilio del usuario/a”

DEBE DECIR:

“Suministro de KIKs de productos básicos:

Sé proveerá con KIKs de Productos básicos a aquellas familias que sean valoradas por el Servicio. Se entiende por productos básicos los alimentos de primera necesidad, productos de limpieza y aseo, productos de higiene personal y alimentos básicos.

El kik a suministrar por el adjudicatario, estará en función de los miembros de la unidad Familiar y se proveerá con una periodicidad máxima quincenal, hasta que la situación de Estado de Alarma finalice.”

DONDE DICE:

“De acuerdo con los antecedentes expuestos, el precio de cada modalidad de kik de primera necesidad será el siguiente e incluirá el traslado al domicilio del usuario en un plazo no superior a un día:

- KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidad familiar de un solo miembro: Precio por Kik es de 120,00 euros, hasta un máximo de 100 kiks mensuales
- KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidades familiares entre 2-4 miembros Precio por Kik es de 240,00 euros , hasta un máximo de 600 kiks mensuales
- KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidades familiares con más de 5 miembros Precio estimado por Kik es de 320,00 euros , hasta un máximo de 300 kiks mensuales”

DEBE DECIR:

“De acuerdo con los antecedentes expuestos, el precio de cada modalidad de kik de primera necesidad, será el siguiente:

- KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidad familiar de un solo miembro: Precio por Kik es de 120,00 euros, hasta un máximo de 100 kiks mensuales
- KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidades familiares entre 2-4 miembros Precio por Kik es de 240,00 euros , hasta un máximo de 600 kiks mensuales.
- KIK DE PRODUCTOS BASICOS para Unidades familiares con más de 5 miembros Precio estimado por Kik es de 320,00 euros , hasta un máximo de 300 kiks mensuales”

DONDE DICE:

- A) Aprobar el **INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**
- B) Adjudicar el **LOTE Nº 1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**, a entidad mercantil JOSÉ PADILLA FRANCES S.L con CIF Nº B-35325422
- C) Adjudicar el **LOTE Nº2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**, a entidad mercantil DINOSOL SUPERMERCADOS S.L con CIF Nº B-61742565

DEBE DECIR:

- A) Aprobar el **INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**
- B) Adjudicar el **LOTE Nº 1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**, a entidad mercantil JOSÉ PADILLA FRANCES S.L con CIF Nº B-35325422
- C) Adjudicar el **LOTE Nº2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE KIKS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA DENOMINADO : “NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**, a entidad mercantil DINOSOL SUPERMERCADOS S.L con CIF Nº B-61742565
- B) MANTENER el resto del Acuerdo de fecha 18/03/2020, en los mismo términos.
- D) Notificar el presente Acuerdo, a la Entidad Adjudicataria, a Tesorería, a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Contratación, a la Responsable del Contrato y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

5.2.- Asunto: DELEGACIÓN FACULTADES ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A TODOS LOS CONSEJEROS DE ÁREA CON MOTIVO NECESIDADES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE ALARMA POR COVID-19.

Por el Sr Presidente se formula Propuesta al Consejo de Gobierno para su adopción por motivos de urgencia relativa a extender la delegación ya efectuada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 marzo pasado de las facultades de este Consejo de Gobierno como órgano de contratación durante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 a todos los Consejeros de Área insular en sus respectivas áreas funcionales de gobierno y relacionadas con las necesidades y prestaciones derivadas de la citada situación de alarma. Estando todos conformes, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Ampliar la delegación de las facultades del órgano de contratación a todos los Consejeros de Áreas insulares en sus respectivas áreas funcionales de gobierno con el fin de atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas que se deriven de la situación excepcional generada por el COVID-19. Dicha delegación abarca todas las facultades incluida la autorización y disposición de gastos.

Segundo. Dicha delegación se extenderá por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. ”

5.3.- IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA TRIPLE AAA

Por el Sr Presidente se formula al Consejo de Gobierno, propuesta relativa a la agilización de los procedimientos administrativos que tramitan los distintos servicios administrativos del Cabildo insular, derivados de la aplicación de la Administración electrónica, y ello con el fin de paliar los efectos nocivos generados durante la declaración el estado de alarma por la pandemia del COVID-19.

Para ello, se propone la aplicación del concepto de “acto administrativo automatizado” (AAA) previsto en el art.41 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público a todos aquellos actos o actuaciones realizadas íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración

Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en los que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Comoquiera que en las citadas actuaciones administrativas automatizadas “AAA” deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como la indicación del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación y la determinación de los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica conforme al art.42 LRJSP:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

El Consejo de Gobierno insular, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. - Implantar en todos los procedimientos administrativos que se tramiten en el Cabildo Insular de Fuerteventura el sistema de actos administrativos automatizados a fin de agilizar los mismos, trasladando dicho sistema a la aplicación My Tao.

Segundo.- Designar al Jefe de Servicio de Informática y NNTT como responsable de la automatización de trámites en circuito de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo a través de la aplicación MyTAO, con indicación de responsables y sistemas de firma electrónica, todo ello de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la LRJSP, debiendo recabar para ello propuesta de la Secretaría General del Pleno, Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno, Dirección de Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería acerca de la definición de actos y actuaciones de responsabilidad de los distintos órganos citados que puedan ser calificados como actos administrativos automatizados (AAA) en los términos indicados en los preceptos citados, para su adopción por el presente Consejo de Gobierno.

5.4.- Referencia: 2019/00015389E Asunto: ANTICIPO DE CAJA FIJA 2019. ANTONIO KILIAN CARREÑO PEÑA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Carreteras, Antonio Kilian Carreño Peña, de fecha 15 de octubre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACF-1-CARRETERAS AKCP/rvd

Vista la Resolución de la Consejera Insular de Área, Dña. Edilia Pérez Guerra, de fecha 22 de mayo de 2019, por la que se autoriza la constitución de un Anticipo de Caja Fija, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a favor del funcionario D. Antonio Kilian Carreño Peña, Técnico del Servicio de Carreteras NIF 42889336V.

Los gastos recogidos en la presente cuenta justificativa se realizaron como gastos de pequeña entidad, periódicos y repetitivos, necesarios para el funcionamiento del Servicio de Carreteras, regulados en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que los proveedores no superen los límites máximos establecidos.

Vista la cuenta justificativa nº 1, de fecha 30 de julio de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª 11 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

Visto el informe de la Intervención emitido por la Interventora Accidental, Dña. María Dolores Miranda López, de fecha 13 de agosto del presente.

Visto el informe adicional de la Intervención emitido por el Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 9 de octubre del presente.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 185.1 y 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 55 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como lo que establecen las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor en cuanto a Autorización y Disposición de los gastos.

De conformidad con lo establecido en la DA segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildo Insulares Canarios, el órgano competente para la resolución es el Consejo de Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

a) Aprobar la cuenta justificativa número 1, de fecha 30 de julio de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª 11 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

b) Autorizar y disponer los gastos que se reflejan en la siguiente relación, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiéndose por justificado el Anticipo de Caja Fija a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, como habilitado pagador único titular el funcionario D. Antonio Kilian Carreño Peña, Técnico del Servicio de Carreteras, por importe de **1.976,51 €**:

ACREEDOR	CIF / NIF	CONCEPTO	Nº FACT	IMPORTE	APLIC. PRESUPUES.
GRUPO RIVERA, S.L.	B35284082	CARTUC. FILTRE ACEI. VEHICULO MATRICULA 1335-GJC	RCF 18385	36,47	704530A21400 22019003238
GRUPO RIVERA, S.L.	B35284082	IND. DESG. FREN.: PASTILLAS DE FRENO VEHICULO MATRICULA 1335-GJC	RCF 18384	182,00	704530A21400 22019003238
MAQUINARIA TRABADELO SANTANA, S.L.	B35624543	GUANTE FLOR VACUNO GRIS 0.8-1MM RIVETE TELA T-10 PROTECCION PARA PERSONAL DE OFICIO DEL SERVICIO DE CARRETERAS	A/158629	64,89	704530A22699 22019003239
ITEVISE, S.A.	A87168308	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 3302-BNX	1889/35142019 F	50,61	704530A22699 22019003239
FAYCAN MOTOR, S.L.	B76181171	JUEGO PASTILLA, FRENO DISCO VEHICULO MATRICULA 1661-BVZ	FAM 19/208	171,08	704530A21400 22019003238
ITEVISE, S.A.	A87168308	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA GC-00827-VE	1927/35142019 F	45,12	704530A22699 22019003239
HIDRAULICA TINERFEÑA, S.L.	B38066395	VALVULA RETENCION MUELLE 11/2" ARCO; JUNTA GOMA, INTERRUPTOR FLUJO 1" REPUESTOS PARA BOMBA DE RIEGO	Emit-26	55,30	704530A22699 22019003239
GRUPO RIVERA, S.L.	B35284082	MEDIDOR FLUJO, SENSOR, PINZA VEHICULO MATRICULA 4106-GLX	TCF 18025	317,04	704500A21400 22019003238
TALLERES ELECTRICOS BAZAR MACHIN, S.L.	B35258714	DISCOS Y PASTILLAS DE FRENO, ROTULAS DIRECCION VEHICULO MATRICULA 6454-FJN	F0024545/19	328,48	704500A21400 22019003238
ITEVISE, S.A.	A87168308	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA E-1023-BCR (CASE-580 Nº 2)	2012/35142019 F	45,12	704530A22699 22019003239
ITEVISE, S.A.	A87168308	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 1547-CCG	2026/35142019 F	50,61	704500A22699 22019003239
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL. S.L.	B76189166	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 6454-FJN	3512/201.900.1 35	50,98	704530A22699 22019003239
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL. S.L.	B76189166	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 9356-BDG	3512/201.900.1 37	50,98	704530A22699 22019003239
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL. S.L.	B76189166	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 0708-DKW	3512/201.900.1 42	50,98	704530A22699 22019003239

ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL. S.L.	B76189166	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 2776-BGN	3512/201.900.1 43	50,98	704530A22699 22019003239
JESUS PEREZ GUTIERREZ	78455557G	ADAPTAR TRES ENCHUFES RAPIDOS ENCHUFE RAPIDO ALTA PRESION PARA MAQUINA TORFERSA	000369	244,95	704530A21300 22019003237
GRUPO RIVERA, S.L.	B35284082	JGO. TABLETAS FR.; IND. DESG. FREN. VEHICULO MATRICULA 1335-GJC	RCF 18454	180,92	704530A21400 22019003238

Total €

1.976,51 €

c) Dar cuenta a la Intervención de Fondos, Tesorería General, y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar la cuenta justificativa número 1, de fecha 30 de julio de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª 11 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

b) Autorizar y disponer los gastos que se reflejan en la siguiente relación, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiéndose por justificado el Anticipo de Caja Fija a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, como habilitado pagador único titular el funcionario D. Antonio Kilian Carreño Peña, Técnico del Servicio de Carreteras, por importe de **1.976,51 €**:

ACREEDOR	CIF / NIF	CONCEPTO	Nº FACT	IMPORTE	APLIC. PRESUPUES.
GRUPO RIVERA, S.L.	B35284082	CARTUC. FILTRE ACEI. VEHICULO MATRICULA 1335-GJC	RCF 18385	36,47	704530A21400 22019003238
GRUPO RIVERA, S.L.	B35284082	IND. DESG. FREN.; PASTILLAS DE FRENO VEHICULO MATRICULA 1335-GJC	RCF 18384	182,00	704530A21400 22019003238
MAQUINARIA TRABADELO SANTANA, S.L.	B35624543	GUANTE FLOR VACUNO GRIS 0.8-1MM RIVETE TELA T-10 PROTECCION PARA PERSONAL DE OFICIO DEL SERVICIO DE CARRETERAS	A/158629	64,89	704530A22699 22019003239
ITEVISE, S.A.	A87168308	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 3302-BNX	1889/35142019 F	50,61	704530A22699 22019003239
FAYCAN MOTOR, S.L.	B76181171	JUEGO PASTILLA, FRENO DISCO VEHICULO MATRICULA 1661-BVZ	FAM 19/208	171,08	704530A21400 22019003238
ITEVISE, S.A.	A87168308	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA GC-00827-VE	1927/35142019 F	45,12	704530A22699 22019003239
HIDRAULICA TINERFEÑA, S.L.	B38066395	VALVULA RETENCION MUELLE 11/2" ARCO; JUNTA GOMA, INTERRUPTOR FLUJO 1" REPUESTOS PARA BOMBA DE RIEGO	Emit-26	55,30	704530A22699 22019003239
GRUPO RIVERA, S.L.	B35284082	MEDIDOR FLUJO, SENSOR, PINZA VEHICULO MATRICULA 4106-GLX	TCF 18025	317,04	704500A21400 22019003238
TALLERES ELECTRICOS BAZAR MACHIN, S.L.	B35258714	DISCOS Y PASTILLAS DE FRENO, ROTULAS DIRECCION VEHICULO MATRICULA 6454-FJN	F0024545/19	328,48	704500A21400 22019003238
ITEVISE, S.A.	A87168308	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA E-1023-BCR (CASE-580 Nº 2)	2012/35142019 F	45,12	704530A22699 22019003239
ITEVISE, S.A.	A87168308	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 1547-CCG	2026/35142019 F	50,61	704500A22699 22019003239
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL. S.L.	B76189166	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 6454-FJN	3512/201.900.1 35	50,98	704530A22699 22019003239
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL. S.L.	B76189166	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 9356-BDG	3512/201.900.1 37	50,98	704530A22699 22019003239
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL. S.L.	B76189166	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 0708-DKW	3512/201.900.1 42	50,98	704530A22699 22019003239
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL. S.L.	B76189166	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 2776-BGN	3512/201.900.1 43	50,98	704530A22699 22019003239
JESUS PEREZ GUTIERREZ	78455557G	ADAPTAR TRES ENCHUFES RAPIDOS ENCHUFE RAPIDO ALTA PRESION PARA MAQUINA TORFERSA	000369	244,95	704530A21300 22019003237
GRUPO RIVERA, S.L.	B35284082	JGO. TABLETAS FR.; IND. DESG. FREN. VEHICULO MATRICULA 1335-GJC	RCF 18454	180,92	704530A21400 22019003238

Total €

1.976,51 €

c) Dar cuenta a la Intervención de Fondos, Tesorería General, y al Pleno de la Corporación en la próxima

sesión que se celebre.

6 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos.